TOMO 190 Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1953 Núm. 13873

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se designan Delegados al III Congreso Regional de Enfermería, en Río de Janeiro

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de febrero de 1953.

Vista la nota de la Oficina Sanitaria Panamericana, dando cuenta de la realización del Tercer Congreso Regional de Enfermería, en Río de Janeiro del 19 al 25 de julio de 1953; y solicitando del Ministerio de Salud Pública el envío de por lo menos, dos delegados ante el citado Congreso;

Considerando que las misiones al exterior constituyen un vínculo científico que beneficia directamente a Salud Pública, ya que complementa la capacitación técnica de sus funcionarios, aportándoles nuevos y prácticos conocimientos, aplicables a los servicios asistenciales;

Considerando que la invitación formulada por la Oficina Sanitaria Panamericana, se encuentra comprendida en el artículo 1.º del decreto del Poder Ejecutivo N.º 22.193, de fecha 1.o de febrero de 1952. que establece: "Que las misiones al exterior del país solicitadas por los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, sólo podrán concederse, cuando medie previamente una invitación oficial cursada a este Ministerio, o en los casos excepcionales que por razones de notoria necesidad, sea de conveniencia para esta Institución, la realización de dicho cometido";

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.º Desígnanse Delegados del Ministerio de Salud Pública ante el Tercer Congreso Regional de Enfermería, organizado por la Oficina Sanitaria Panamericana que se llevará a cabo en Río de Janeiro, del 19 al 25 de julio de 1953, al doctor Julio López Estévez y a la Nurse del Ministerio de Salud Pública, Directora de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", señorita Elida Frabasile, destacándoseles en comisión, por el término que dure el cometido confiado.

2.º Comuníquese a quien corresponda.

3.º Publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se encarga a un Profesor de la Dirección honoraria de la Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de febrero de 1953.

Atento a que es necesario regularizar la Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social. del Ministerio de Salud Pública, que fuera creada por el artículo 41 de su Ley Orgánica, para que pueda, así, dar cumplimiento a los fines y obligaciones que motivaron su origen;

Atento a que durante la presente gestión, se ha reforzado el apoyo prestado a la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", procurándole los elementos de cuya falta adolecía pero que, por diversos factores, esta obra no ha podido ser cumplida íntegramente;

Considerando que aparte de la labor de preparación de las Nurses, debe la Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social, llevar a cabo la preparación del personal sanitario que ingrese a la Institución, y mantener su superintendencia sobre los Centros de entrenamiento de toda la República, ya sean éstos para el personal que ingresa, como para el que actualmente desempeña funciones en el Ministerio de Salud Pública y deba ampliar sus conocimientos y capacitación;

Considerando que para desarrollar esa delicada tarea, esta Secretaría de Estado necesita de la colaboración de técnicos de reconocida personalidad y jerarquía, ya sea en lo técnico-administrativo, como en lo científico;

Considerando que el doctor Julio López Esteve , ex Ministro de Salud Pública y ex Subsecretario de la Cartera, y actual Miembro de la Comisión Honoraria y Médico del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell, Profesor del Curso de Enfermería del Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", reúne las condiciones que lo señalan como la persona indicada para llenar los fines de referencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

1.o) Encargar honorariamente de la Dirección de la Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social del Ministerio de Salud Pública, al actual Médico del Servicio de Gastroenterología y Miembro de la Comisión Honoraria de dicha Institución, doctor Julio López Estévez, Profesor del Curso de Enfermería del Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", sin perjuicio de las otras tareas que desempeña en la Institución.

2.o) Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se exonera de un derecho aduanero a la importación del fosfato trisódico incluído en la Sección Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

Vista la gestión iniciada por la firma Compañía Bao S. A., tendiente a obtener que sea exonerada del cincuenta por ciento (50 o|o) de los derechos aduaneros, la importación del fosfato trisódico para fines industriales.

Resultando: I) El decreto-ley Nº 10.199, de 24 de julio de 1942 —que abolió el recargo a oro dispuesto por ley de 10 de octubre de 1931 y estableció en su lugar un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) sobre el total de los derechos de importación y demás gravámenes a las mercaderías que se importen con destino al país— exceptúa de este tributo a "las materias primas para las industrias, que no se produzcan normalmente en el país y que hayan sido declaradas como tales por el Poder Ejecutivo."

II) En su informe de fojas 2 vuelta, la Dirección de Industrias destaca:

A) Que el producto de referencia está incluído en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, por resolución expresa del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1936; y

B) Que se trata de un compuesto químico que posee múltiples aplicaciones industriales, entre las cuales cabe citar la fabricación de jabón en polvo y los artículos comercialmente denominados "percenes", elaborados ambos por la firma solicitantes.

Considerando que conforme a lo acordado por el artículo 2º del decreto-ley de 24 de julio de 1942 procede acceder a lo solicitado; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Exonerar del pago del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) de los derechos aduaneros establecido por el artículo 1º del decreto-ley Nº 10.199 de 24 de julio de 1942, la importación de fosfato trisódico para fines industriales, incluído en la Tarifa Aduanera de Materias Primas por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de agosto de 1936.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza a implantar horarios especiales en las Inspecciones Departamentales de Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

Vista la precedente nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la cual da cuenta:

A) De que en las Inspecciones Departamentales es forzoso que en determinados momentos o días las Oficinas se encuentren cerradas, pues los Inspectores son funcionarios únicos en todo el Departamento, y

B) De que, además en los casos de licencia, etc., deben ser encargados de las Inspecciones los Inspectores más próximos, por ser materialmente imposible destacar otro Inspector.

Considerando que, ante las circunstancias de fuerza mayor que menciona el referido Instituto, procede acordar la excepción pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para adoptar en las Inspecciones Departamentales de Trabajo el horario de atención al público, que condiga con el cumplimiento más ajustado posible del horario reglamentario y la modalidad especial de su trabajo.

Comuníquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 11 de febrero de 1953.

1929—Se aprueba la planimetría general del tramo de Ruta 43 comprendido entre los kms. 321.950.75 y kms. 340.254.15 de la carretera Achar - San Gregorio, formulada por la Dirección de Vialidad.

1930—Se aprueba el proyecto de carretera Punta Ballena - Punta del Este en Ruta N.° 10, tramo comprendido entre km. 129.716.72 y km. 138.817.07, formulado por la Dirección de Vialidad, autorizándose a la misma para efectuar el llamado a licitación correspondiente para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende.

1931—Se autoriza la ejecución de "extraordinarios" estimados en $ 50.800.40 en las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Tranqueras en Ruta N.° 5, contratadas con la Empresa Tomás Guarino, y "economías" por pesos $1.852.31.

1932—Se declara que las actuaciones seguidas con motivo de la expropiación de la parcela de terreno, propiedad de la señora María A. Díaz de Vidal, necesaria para las obras de Ruta N.° 56 tramo Florida - Empalme Ruta N.° 6, dispuesta por resolución de 7|10|949, deben entenderse a nombre de la sucesión María A Díaz de Vidal.

1933—Se aprueba la planimetría general del estudio de un pasaje superior comprendido entre km. 0.000 y km. 1.880.68, correspondientes a km. 102.111.50 y km. 103.946.70 de Ruta N.° 9 tramo: Las Flores - Pan de Azúcar, formulada por la Dirección de Vialidad.

1934—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para invertir hasta la suma de $ 2.180.50 en el pago a la Internacional Business Company por concepto de arrendamiento del equipo mecánico durante el mes de noviembre próximo pasado.

1935—Se autoriza a Contaduría General de la Nación, para reintegrar a favor de la ley correspondiente, la suma de $ 576.86, saldo no utilizado de la suma de $ 7.745.81 autorizada por resolución de 20|11|951 para ejecutar por administración, obras de ampliación de la red de agua potable de la localidad de Paso de los Toros, por las calles que se mencionan en dicha resolución.

1936—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Saneamiento respecto a la adquisición de un motor a una firma de esta plaza con destino al Servicio de Tambores, ampliando en $ 400.00 la autorización acordada de $ 2.300.00 autorizada por resolución de 30 de julio próximo pasado. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra la correspondiente orden de pago.

1937.—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para construír una casilla que sirva de usina de comando de las electrobombas a instalarse en las perforaciones 482|4 y 482|5 de La Paloma (Rocha) pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.938,75.

1938—Se amplían por el 4.o trimestre del año 1952, en la suma de $ 1:635.310 diversos rubros presupuestales de la ex-Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

1940—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 2.784.84 a favor de la ley 10.589, correspondientes a saldos producidos por economías y superavit de obras realizadas por la Dirección de Hidrografía.

1941—Idem, idem, idem, la suma de $ 5.309.71, íd. íd. íd. que el asunto anteior.

1942—Se refuerza el rubro presupuestal N.o 2.10 "Servicios Diversos" Ejercicio 1952, con la suma de $ 4.695.00 por vía de transposición del rubro número 2.09 "Gastos Generales de Oficina" para atender la liquidación de la renovación de la póliza N.o 640459 que cubre contra incendio, los locales, maquinarias, vehículos, mercadería, e instalaciones de propiedad de la Dirección de Saneamiento.

1943—Se concede al Contratista de las obras de construcción de la Policlínica del Balneario La Paloma (Rocha), se-

ñor Tarcisio Tomaduz, una prórroga de 37 días en el plazo de terminación y entrega de las mismas, en razón de las causales invocadas, fijándose como fecha de su vencimiento el 6 de junio próximo.

1944—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para realizar las obras de construcción en el Barrio N.o 9, de un salón para negocio con vivienda, y cuatro viviendas individuales, a fin de aprovechar los espacios todavía disponibles en el referido barrio.

1946—Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de noviembre próximo pasado a favor del ex-funcionario del Soyp señor Bernardo Ferreiro, para el cargo de portero de la Administración de Aguas Corrientes, por no haberse presentado a tomar posesión del mismo. y se autoriza a la referida Institución para utilizar en su reemplazo los servicios del también ex-funcionario del Soyp señor Miguel María Tainta en lugar del cargo de Toma-Consumos para el cual fué designado por resolución de 19|11|952.

1947—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para efectuar una transferencia por $ 176.13, con crédito a la cuenta corriente de la Dirección de Saneamiento, abierta en el Tesoro Nacional y débito a la ley de 15 de abril de 1948, a fin de que se liquiden planillas de jornales que se acompañan.

1948—Se pasan al señor Fiscal Letrado Departamental de Canelones, los antecedentes relacionados con la expropiación de la fracción de terreno propiedad de la señora Teresa Re de Cabrera, padrón N.o 9935, necesaria para las obras de carretera Canelones-Sauce a Paso de Las Piedras o Paso Calleros, a efecto de que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

1949—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor de las leyes correspondientes, la suma total de $ 4.903.88, excedente de la suma de $ 88.916.16 autorizada por resolución de 22|1|952 para diversos gastos del Ejercicio 1952 de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande.

1950—Se aprueban los aumentos producidos durante la construcción del tramo de carretera Paysandú-Tacuarembó, comprendidos entre los kms. 144.180.18 al 157.314.64 en la ruta N.o 26, contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, y se autoriza la ejecución de las obras extraordinarias que dichos aumentos representan, dentro de la suma de $ 5.750.90.

1951—Se aprueba el contrato ad referéndum subscripto por la Dirección de Vialidad con el señor Justo B. Moreno, para el arrendamiento de la finca que ocupa la Regional N.o 6 en la ciudad de Minas, por el término de 2 años a partir del 1.o de enero de 1953 y con un alquiler de $ 85.00 mensuales.

1952—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración, dentro de la suma de $ 1.310.03, las obras de ampliación de la red de agua potable de la ciudad de Paysandú, por las calles Entre Ríos, entre Ituzaingó y 25 de Mayo, y se aceptan las contribuciones de mano de obra y materiales ofrecidos por la Intendencia Municipal de dicho Departamento y la Comisión de Vecinos del lugar.

1953—Se acepta la propuesta presentada por la firma Anilinas Alemanas S. A. presentada al llamado a licitación pública efectuado por la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para el suministro a la misma de 5.000 toneladas de sulfato de aluminio, por la suma total de $ 460.368.10, incluído el pago de honorarios del Instituto Agente de Control de Verificaciones Técnicas del referido producto.

1954—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para ejecutar a su exclusiva cuenta, en el edificio ocupado por el Mercado Central, las reparaciones que considere necesarias para el buen servicio y aspecto del mismo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de febrero de 1953.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 47801 "Emblemática" de P. Bailly y Cía. de Francia. Acta 52681 "Enicar" de Enicar S. A. de Suiza. Acta 47651 "Dúo de Fleurs" de Societe a Responsabilite Limitee Veuve L. Dupont y Fils Parfumerie de Jussy Saint James, de Francia. Acta 36797 "Panbiline" de Robert Jean Achille Jean Paul Arduin y Etienne Jean Planchard, de Francia. Acta 61325 "Dolfi" de Dolfi Grande Distillerie Strasbourgeoise S. A., de Francia. Acta 7238 "Mejoras en o relacionadas con grúas, guinches y elementos similares" de Geo. W. King Limited y Donald Mayer King, de Inglaterra. Acta 7691 "Cilindro de presión montado sobre bolas para máquinas de hilar en general, etc., etc. de Gofredo Fusaroli, de Italia. Acta 7386 "Cerradura para puertas y similares" de Manuel González Petruchelli, de Montevideo. Acta 50745 "S. N. de Societe Anohyme des Etablissments Louis Rigal, de Francia.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8985 "Mejoras en tapas para jarras o recipientes similares" de Lorenzo Prato, de Buenos Aires. Acta 9297 "Mejoras en la preparación de material y fabricación de suelas y tacos etc., para el calzado y otros artículos" de Guillermo Lafone, de Montevideo. Acta 8924 "Aguas de tocador y perfumes de olor estable con la composición estabilizada" de Arthur Lawrencie Fox y Robert J. Mehaffey, de EE. UU. de América. Acta 9437 "Pieza modular única para la construcción de viviendas" de Ricardo P. Pisano, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 8358 "Lentes Corneales" de Daniel N. E. Oliveira Cezar, de Montevideo. Acta 60162 "Ash England" de The Amalgamated Dental Co. Ltda., de Inglaterra. Acta 65719 "Vitarina" de Héctor Homero Fernández, de Montevideo. Acta 66419 "Fumitol" de Hersent Tribut S. R. L., de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8791 "Un nuevo tipo de soporte para sombrillas de playa" etc., etc. de Miguel A. Campomar, de Montevideo. Acta 9299 "Cubiertas o neumáticos y más en particular a neumáticos del tipo llamado: sin cámara de aire" de The Firestone Tire y Rubber Co. de EE. UU. de A. Acta 9152 "Mejoras relacionadas con aparatos para pesar" de Berkel Sudamericana de Responsabilidad Ltda., de Montevideo. Acta 7236 "Mejoras en o relativas a compuestos antihistámicos y a su preparación" de William R. Warner y Co. Ltda. de EE. UU. de América. Acta 8052 "Dispositivo de articulación para faros de vehículos" de Angel Felipe Chiuzzi, de Buenos Aires. Acta 9237 "Un utensilio para pintar superficie" de León Fidel. de la República Argentina. Acta 8413 "Reductor de presión de agua" de Mateo Zeumann, de Montevideo. Acta 9301 "Cubiertas sin cámara" de The Firestone Tire y Rubber Co., de EE. UU. de América. Acta 8650 "Un juguete de figuritas animadas" de Francisco Pfeiffer, de Buenos Aires. Acta 9306 "Nuevo tipo de ficha eléctrica" de Luis Roque Nader Safi, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 9288 "Un dispositivo embolsar semillas tratadas con parasitidas" de Florentino Borges, de Soriano R. O. el Uruguay. Acta 8983 "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad y con facilidad etc., etc." de Nicolás Stoian, de Montevideo. Acta 9133 "Nueva estructura para construcciones en general y procedimiento de ejecución con moldes tipo prefabricados" de Guillermo Francisco Hanswald, de Montevideo. Acta 7424 "Mejoras en preparaciones para administración oral" de Wyeth Incorpprated, de EE. UU. de América. Acta 9128 "Sostén para cortinas y estantes" de Luis Fernández da Silva y Federico Pérez Marcen, de Buenos Aires. Acta 9286 "Mejoras en la fabricación de calzado tipo pullmann de Soica Rudman y Ricardo R. Pérez, de Montevideo. Acta 9162 "Mejoras en cafeteras eléctricas" de Sorocabana S. A., de Montevideo. Acta 8276 "Mejoras en máquinas de lavar ropa" de Geza Tarjan, de Buenos Aires. Acta 9000 "Mejoras en aparatos economizadores de combustible líquido para motores de explosión" de José Chabela, de Buenos Aires. Acta 8288 "Segadora trilladora para la trilla de maíz" de Gerb Claas Hnos, de Alemania. Escrito de Fleischman Incorporated, referente al Previlegio Acta 100. Escrito de Meter Ltda., referente al privilegio industrial Acta 1004. Escrito de Adolfo Weissman, referente al privilegio Acta 1004. Escrito de Aceiteras del Uruguay, referente al privilegio Acta 1004.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 62833 "Esterosone" de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo. Acta 57149 "Mont Blanc" de Artifex Limitada, de Montevideo. Acta 63913 "El Rey de las Tijeras" de Norberto González, de Montevideo. Acta 64404 "Himpialin" de Cabezas Minetti y Cía., de Montevideo. Acta 64005 "Thotex" de Rohm y Haas Co., de EE. UU. de América. Acta 55636 "Fortical" de Sociedad Francesa de Alimentos Compuestos S. R. L. (S. F. A. C. Ltda.), de Montevideo. Acta 60078 "Sichel" de Abadie Soriano y Reber, de Montevideo. Acta 63469 "Brezacol" de Cilag Aktiengesellschaft, de Alemania. Acta 61161 "Fontana" de Sucesores de César Fontana, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 61526 "Admiral" de Alice Agustine Eichperger, de Montevideo. Acta 54908 "Corina" de Theo Frank S. de Responsabilidad Ltda., de Montevideo. Acta 61694 "Amoroso" de Eduardo Amoroso, de Montevideo. Acta 35413 "Arizona" de José Muller y Miguel Bernfeld, de Montevideo. Acta 62703 "Schierholz" de Freccero y Cía. de Montevideo. Acta 65489 "Hurricán" de Jaime Rozemblum de Montevideo. Acta 63013 "Grenier" de Ricardo Garrido, de Montevideo. Acta 63800 "Anacol S. A." para la elaboración y exportación e importación y ventas vinos, bibidas alcohólicas o no Francesco Cinzano Limitada, de Buenos Aires.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 6527 "Perfeccionamientos en los procedimientos y dispositivos de producción de energía por desintegración atómica de Centre National de la Recherche Scientifique, de Francia. Acta 9319 "Mejoras en o relativas a la extracción de aceites

y grasas de materiales que los contienen" de C. C. D. Processes Limited, de Canadá. Acta 8927 "Perfeccionamiento en máquinas de fluídos líquidos y gaseosos" de Haupt San Paulo y Cía. Sociedad Industrial Ltda. y Comercial del Brasil.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 9066 "Procedimiento para el tratamiento de proteínas" de Armour y Co. de EE. UU. de América Acta 9089 "Mejoras en o relativas a métodos para hacer y llenar recipientes para líquidos" de Sterling Rrug Inc., de EE. UU. de América

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 9324 "Procedimiento para tratar la lana para hacerla resistente al encogimiento" de Kroy Unshrinkable Wools Ltda. de Canadá

—Pasa a la Conaprole el expediente: Acta 8937 "Un dispositivo para la esterilización de productos alimenticios" de Oscar F. Posse, de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 83687 "Sterling" de M. A. Kadlubok, de Montevideo Acta 9131 "Suplemento de goma que se aplica a las proximidades de los pies de los muñecos jugadores de football de Víctor de Frutos, de Montevideo

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 37905 "Larosan" a favor de Hoffmann La Roche Inc., de EE. UU. de América. N.o 43651 "Santa Rosa" a favor de Passadore, Carrau y Mutio S. A. de Montevideo. N.o 43123 "Vinería Hispano Uruguaya" a favor de Passadore, Carrau y Mutio S. A., de Montevideo. N.o 44011 "Salov" a favor de S. A. Luchesse Olli e Vini, de Italia. N.o 45670 "Barraca del Pontón" a favor de Barraca del Pontón S. A., de Montevideo. N.o 37655 "Madison' a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 40209 "Uromil" a favor de María y Julia Viñas Villardell, de España. N.o 38993 "Oray" a favor de Diggs Macdevitt S. A. Uruguaya de Importaciones, Exportaciones Consignaciones y Mandatos, de Montevideo. N.o 46508 "Extron" a favor de Sucesión doctor Domingo Giribaldo, de Montevideo. N.o 45318 "Rayo Solar Congelado" a favor de Kasdorf S. A., de Montevideo. N.o 41115 "Blue Streak" a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 41708 "Liberty" a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 45439 "Pasta Granugena" a favor de Knoil Aktiengesellschaft Chemiche Fabriken Ludwigshafen, de Alemania. N.o 53014 "Bricovmo" a favor de Bricovmo Limited, de Inglaterra. N.o 46333 "Somalka" a favor de Kasdorf S. A., de Montevideo. N.o 45858 "Kremil" a favor de The J. B. Williams Company, de EE. UU. de América. N.o 45264 "Iceberg" a favor de Kasdorf S. A., de Montevideo. N.o 45097 "Air King" a favor de CBS Columbia Inc. de EE. UU. de América. N.o 45193 "Oso Polar" a favor de Kasdorf S. A., de Montevideo. N.o 52947 "Frecero" a favor de Freccero S. A., de Montevideo. N.o 55942 "Santa Rosa" a favor de Passadore Carrau y Mutio S. A., de Montevideo. N.o 40516 "Biosal" a favor de Sucesión doctor Domingo Giribaldo, de Montevideo. N.o 40796 "Hipoclorión" a favor de Alicia María Giribaldo de Algorta y Eugenia Larcero de Giribaldo bajo la razón social Sucesión doctor Domingo Giribaldo, de Montevideo. N.o 41576 "Klimakton' a favor de Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken de Alemania. N.o 45035 "Regeneron" a favor de Kasdorf S. A., de Montevideo. N.o 54515 "Aerovox" a favor de Aerovox Corporation, de EE. UU. de América. N.o 57466 "Hemorran" a favor de Droguería Franco Inglesa S. A., de Montevideo. N.o 52927 "Panamá Frescotex" a favor de Angel Sica y Compañía de Montevideo. N.o 56084 "Letelier" a favor de José Heskia Sarfaty, de Montevideo. N.o 39563 "Clorión" a favor de Sucesión doctor Domingo Giribaldo, de Montevideo. N.o 42147 "Decora" a favor de Decora Manufacturing Company, de EE. UU. de América. N.o 46042 "Gabriel" a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 46231 "Suspensoline" a favor de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. N.o 43899 "Astoria" a favor de Pamer Papelería Mercedes S. A., de Montevideo. N.o 43188 "Crema Nivea" a favor de P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania. N.o 54395 "Calígula" a favor de Angel Sica y Compañía, de Montevideo. N.o 58730 "Cruz y Estrella" a favor de The Nestle Co. Inc. de EE. UU. de A. N.o 42193 "La Platense" a favor de Piedeafita y Mataloqna, de Montevideo. N.o 45324 "US" a favor de United States Rubber Company, de EE. UU. de América. N.o 44310 "Fond de Cave. Chateau Thierry" de Passadore Carrau y Mutio S. A. de Montevideo. N.o 40900 "Plewin" a favor de Winthrop Products Inc. de EE. UU. de América. N.o 41495 "Ephynal" a favor de Hoffmann La Roche Inc. de EE. UU. de América. N.o 41824 "Fernet Cimone" a favor de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Importaciones Exportaciones Consignaciones y Mandatos, de Montevideo. N.o 41937 "Wenzel" a favor de G. Adami y Cía., de Montevideo. N.o 48025 "Cimone" a favor de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguay de Importaciones Exportaciones Consignaciones y Mandatos, de Montevideo. N.o 48326 "Devón" a favor de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Importaciones Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Montevideo. N.o "Integrina" a favor de Loredana Lorenzini In Chemisini, de Italia. N.o 42210 "B. B. B." (Tres Bes) a favor de Adolph Frankau y Co. Limited, de Inglaterra tan solo en cuanto se refiere a Pipas para tabacos boquillas para cigarros y cigarrillos, cigarreras y tabaqueras de cuero, y todos los otros artículos para fumadores. N.o 58892 "Fernasan" a favor de Plant Protection Limited, de Inglaterra. N.o 48326 "Devón" a favor de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Importaciones Exportaciones Consignaciones y Mandatos, de Montevideo. N.o 57933 "Mostina" a favor de Passadore Carrau y Mutio S. A. de Montevideo. N.o 44889 "Corona" a favor de Passadore Carrau y Mutio S. A. de Montevideo. N.o 57931 "Mostina" a favor de Passadore Carrau y Mutio S. A. de Montevideo. N.o 56183 "Santa Rosa" a favor de Passadore Carau y Mutio S. A., de Montevideo. N.o 45332 "Tradición" a favor de Rafael Melgarejo, de Montevideo. N.o 42694 "Red Star" a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 59163 "Robifin" a favor de A. H. Robins Company Incorporated, de EE. UU. de América. N.o 39308 "Little Giant" a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 4002 "Pacific" a favor de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo. N.o 46335 "Yoka" a favor de Kasdorf S. A., de Montevideo. N.o 58736 "Maggi" a favor de The Nestle Compny Inc. de EE. UU. de América.

..—Se tiene por desistida la gestión de registro de las marcas: Acta 66680 "Lactipan" de Antía Moll y Cía., de Montevideo. Acta 66567 "Río Novo Tres Estrellas Extra" de Abal Hermanos S. A, de Montevideo. Acta 64940 "Selva" de Juan Nicodás Borda, de Canelones R. O. del Uruguay. Acta 55958 "Stanec" de International Standard Electric Corporación de EE. UU. de América.

—Registros de marcas concedidos: Acta 61305 "Branca' de Fratelli Branca S. de Responsabilidad Ltda. capital pesos 6.000.000 m|n. de Buenos Aires. Acta 47726 "Swift' de B. y P. Swift Limited, de Inglaterra. Acta 64964 "Tic Tac" de José Kalter Oldan, de Montevideo. Acta 65526 "Herencia" de Carmen Angélica Mariño, de Montevideo. Acta 65620 "Saba" de Sendra y Cía., de Montevideo.

Patente de invención concedida: Acta 6094 "Una nueva canilla a presión" de Vasco Crevatin, Gilio Crevatin, Mario Crevatin y Waldemar Crevatin, del Brasil.

Vista por 20 días: Acta 64402 a Algemeene Kunstzijde Unie N. V. "Cronenka". Acta 60911 a Gerardo Ramón y Cía. "Parazona". Acta 63781 a Hungarotex Magyar Kulforgalmi Vallalat, "Magvar Rontgen Gep". Acta 65853 a Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. "Dicalets". Acta 65142 a Pepsodent Limited "Krilium". Acta 9340 a Angel Gorfain Schuster y Julio Echague Marques, "Un sistema de propaganda". Acta 8963 a Frank Robert Redman "Tratamiento de tejidos". Acta 65031 a Luis Losardo de Florezo Magni. Acta 65028 a Barros e Ichart Hnos. S. A. Acta 544721 a Eduardo Marques Castro "Profanina". Acta 62661 a Ferrodinie E. N. "Ferrodinie'. Acta 62660 a Ferrodinie E. N. "Ferrodinie". Acta 65166 a Boné S. A. "Glucono Cai". Acta 62657 a Ferrodinie "Ferrodinie". Acta 65165 a Bome S. A. "Bradford". Acta 62664 a La Unión Bulonera Argentina E. N. "L.U.B.A.". Acta 64942 a Henkel y Cie. G. m. b. M. "Pril". Acta 61986 a Viuda de Antonio F Braga S. A. "Frister". Acta 64608 Marteprim S. de Resp Ltda. "Mobylette".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 62313 a Libbey Owens Ford Glass Company "Thermopane". Acta 9354 a Rudolf Blik N. V. "Una combinación de aspirina de polvo".

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 6997 "Mejoras en o relacionadas con un procedimiento para eliminar sílice de un fluído acuoso" de American Cyanamid Comnayd de Estados Unidos de América. Acta 64504 "Sitta" de José María Durán S. A. de Montevideo. Acta 64130 "Pentocryl" de Dental Fillings Limited" de Inglaterra. Acta 64763 "Talsutin" de E. R. Squibb y Sons. de Estados Unidos de América. Acta 64665 "R. y M.' de Ransome y Marles Rearing Co. Ltd. de Inglaterra. Acta 64699 "Supermatic" de Tavaro S. A. de Suiza. Acta 64761 "Celocurin" de Apoteksvarugentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget de Suecia. Acta 64983 "Ozalid" de Kalle y Co. Aktien gesellscheft (Kalle y Compañía S. A. de Alemania. Acta 64762 "Pegaso" de Mario Ferreira, de Montevideo. Acta 65085 "Montblanc" de Monteblanc Simplo G. m. b. M de Alemania. Acta 64988 "Dínamo" de Hungarotex Magyar Hulforgalmi Vallalat, de Hungría. Acta 65163 "Torpedo" de Cycles oMtor Co. Ltd. S. R. L. Acta 65139 "Clary" de Clary Multiplin Corp. Acta 65105 "Gallo" de Pbc Products Inc. de Estados Unidos de América. Acta 64891 "Novara" de Molinos y Fiderías del Este S. A. de Montevideo. Acta 64867 "Pajarito" de La Pampa S. A. de Montevideo. Acta 64934 "Protecto" de Dianna Ltda. de Montevideo. Acta 64791 "Minules" de Wyeth Incorporated de Estados Unidos de América. Acta 64782 "tt'1 e Ture Turno Inc. de Estados Unidos de América.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

98.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 11 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º. — Arrendamientos Rurales. — (Carpeta 166|951). —(Informado). — **(En discusión), Repartido 43 y anexos I a VI.**

2º. — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral). — (Carpeta No. 790|952). — (Informado) — **(En discusión). — Repartido 276 y anexo I.**

3º. — Juegos de Azar. — **(Explotación por los Gobiernos Departamentales).** — (Carpeta 1091|952). — (Informado). **Repartido 488.**

4º. — Jubilaciones Civiles. — **(Derogación del inciso 1o., del artículo 65, de la ley No. 9.940).** — (Carpeta 933|952). — (Informado). **Repartido 445.**

5º. — Gobierno Departamental de Durazno. — **(Préstamo hipotecario para la reforma de su sede).** — (Carpeta 1008|952). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo 201 de la Constitución). Repartido 453.**

6º. — Horario de trabajo de los Bancos. — **(Fijación).** — (Carpeta 1322|952). — **(Mayoría especial. — Artículo 201 de la Constitución). Repartido 464.**

7º. — Príncipe Bernard. — **(Gastos de su visita).** — (Carpeta 142|951). — (Informado). **Repartido 74.**

8º. — Automóviles. — **(Introducción al país).** — **(Informe de la Comisión Investigadora).** — (Carpeta 138|951). **Repartido 143 y anexos I y II.**

9º — Juntas Electorales. — **(Aumento de compensación a sus miembros).** — (Carpeta 405|951). — **(Informado). Repartido 148.**

10º. — Artigas. — **(Erección de un busto en Casupá).** — (Carpeta 2490|950). — (Informado). — **Repartido 154.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Héber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel J. D'Amado,

Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Rodney Arismendi, Wáshington Fernández, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Baudilio Núñez Mendaro, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso: los señores Representantes Arturo J. Dubra y Héctor Lorenzo y Losada.

Sin aviso: los señores Representantes Esteban Arosteguy, Florencio Core, Raúl R. Gaudín, José León Lezama, César A. Piffaretti, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Vasconcellos, relacionado con la administración de los bienes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Trámite: A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"De los señores Representantes Valverde de Graña y Rodríguez Camusso, por el que se declara pueblo con el nombre de "Francisco Casabó" al barrio "Casabó" de la 13.a Sección Judicial de Montevideo.
—Trámite: A la Comisión de Asuntos Departamentales").

LICENCIAS

"Los señores Representantes Legnani, Arismendi y Rosa solicitan licencia por el día de hoy.
El señor Representante González solicita licencia por los días de hoy y de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Vasconcellos al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la modificación de la disposición legal que acuerda pensión a las viudas de ex Presidentes de la República.
Del señor Representante Serra al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la instalación de una escuela en "Araújo", población situada en la Ruta N.o 3, kilómetro 420 de la carretera a Salto.
Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el pago a los pensionistas hospitalizados, por parte de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Administración de sus bienes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los bienes pertenecientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal serán administrados por dicho ente.
Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o, el Ministerio de Hacienda remitirá dentro del plazo de quince días de la fecha de promulgación de esta ley, una relación circunstanciada de los bienes que hasta la fecha administró por intermedio de la respectiva sección de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, debiendo adjuntar a dicha relación los títulos de propiedad, los documentos probatorios de los contratos realizados y toda la documentación que se relacione con la administración efectuada.
Art. 3º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá disponer de hasta la suma de cinco mil pesos, por una sola vez, para pagar los servicios necesarios a efectos de obtener los elementos de juicio para preparar un plan de utilización de los bienes actualmente no afectados al uso escolar, el que deberá ser estructurado dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta ley.
Dicha suma será adelantada por Rentas Generales y será reintegrada con el importe de lo que produzca la administración o la venta de algún o algunos inmuebles si así, previa autorización legal, se dispusiera.
Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que se somete a la consideración del Parlamento tiene un propósito muy claro y muy concreto: el de poner a disposición del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la administración de los bienes de su pertenencia que actualmente son administrados por una dependencia del Ministerio de Hacienda sin intervención de dicho ente.
Esa administración se otorga con el fin de que el Consejo entre en contacto con todos los antecedentes, títulos, documentación, etc., a efectos de poder realizar un plan de utilización de esos bienes.
El organismo escolar es el que está en mejores condiciones que nadie para indicar si tal o cual bien debe ser utilizado en tal o cual forma; si es conveniente su venta, en cuyo caso, desde luego, debe mediar ley especial que la autorice; si es conveniente su permuta o si debe procederse a un reajuste en las condiciones de arriendo.
No es propósito del autor del proyecto entrar a la discusión de si es conveniente a los intereses generales la existencia de una oficina especializada que realice la administración de todos los bienes del Estado que no sean destinados específicamente a los fines de los órganos o entes que son sus propietarios.
Lo evidente es que dadas las actuales circunstancias excepcionales que se plantean con los problemas vinculados a la edificación escolar y al hecho —que surge del informe que se me ha remitido por el Ministerio de Hacienda— de que algunos de esos bienes dan cantidades anuales sumamente exiguas como renta, es conveniente ir a soluciones de aprovechamiento de esas propiedades.
La modificación del régimen que se ha venido siguiendo amparados en lo dispuesto por la Resolución de 13 de agosto de 1910 y Decreto de 17 de junio de 1937, tiende a dar la posibilidad al organismo dirigente de la actividad escolar a que utilice al máximo las posibilidades con que cuenta en beneficio de la función que está llamado a prestar.

Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "FRANCISCO CASABO"

Declaratoria de Pueblo al barrio "Casabó" de la 13ª Sección Judicial de Montevideo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase Pueblo al centro poblado ubicado en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, conocido con el nombre de barrio "Casabó", el que se designará Pueblo "Francisco Casabó".
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, **Representante por Montevideo.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El centro poblado ubicado en las últimas estribaciones del Cerro de Montevideo, en la 13ª Sección Judicial del Departamento del mismo nombre fué levantado a mediados de 1920 por quien fuera propietario progresista de los predios allí existentes, el ciudadano Francisco Casabó. Allí se construyeron 219 viviendas, muchas de las cuales fueron adquiridas por funcionarios públicos por intermedio del Banco Hipotecario. Uno de los predios existentes fué donado por el señor Francisco Casabó con el objeto de que allí se levantara el edificio de una escuela pública.

Las obras fueron dirigidas por la empresa constructora de los Arquitectos don Carlos Pérez Monterc, Gaminara y Moró. Este barrio fué inaugurado el 18 de julio de 1921 con motivo de la fiesta patria, conmemorando la Jura de la Constitución de 1830. Al centro poblado que venimos de citar se le anexaron unas 200 viviendas más, construídas por el Instituto de Viviendas Económicas. Además se han hecho otras construcciones, lo que hace que haya en esta localidad y sus alrededores unas 500 casas con una población de alrededor de 3.000 habitantes.

Hay allí aguas corrientes y calles pavimentadas. La calle Central, antigua calle 1, hoy calle Holanda, está hormigonada.

Funciona una escuela pública en un buen edificio. La mayoría de los pobladores se ocupan en las tareas de los Frigoríficos ubicados en la zona Oeste de Montevideo. Está unido al Cerro, La Teja y zonas del Paso del Molino por una línea de ómnibus.

Por las consideraciones expuestas consideramos de oportunidad y justicia, la consideración y aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

(Textos de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, noviembre 10 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 **del** Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito **de la** Mesa curse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición escrita: La Ley Nº 11.598, de fecha 4 de octubre de 1950, modificó el monto de la pensión graciable que se otorgara por Ley, de 15 de diciembre de 1927, a doña Carmen Cariño de Viera. Sería de estricta justicia establecer la modificación necesaria para uniformar el monto de la pensión a la que perciben las demás viudas de ex-Presidentes de la República. Dicha modificación debería tener en cuenta también a las hijas solteras.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

B) — "Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa quiera dar trámite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición escrita: La Sociedad de Fomento Agrario de Queguay y Araújo, localidad, esta última, situada en la Ruta 3 a Salto, kilómetro 420, ha constituído una Comisión encargada de realizar gestiones pertinentes a los efectos de ver colmados sus deseos en la creación de una Escuela en la localidad últimamente mencionada y en la erección de un local para funcionamiento de la misma. En oportunidad hicieron llegar su aspiración ante el Inspector Departamental de Escuelas señor Newton Basagdoda. Existe en la actualidad un terreno reservado de siete hectáreas y que creen que ha sido donado para la construcción de un local escolar, es el de la Sucesión de Ladislao Rubio. Entiende el Diputado firmante que es deber primordial de un representante del pueblo el de bregar porque la enseñanza llegue a los más apartados puntos de la República, es deber de las democracias educar sus hijos preparándolos para luchas venideras en el terreno de la educación, haciéndolos ciudadanos más aptos para el ejercicio de las atribuciones y deberes que la democracia crea, y capacitarlos para la comprensión de nuestras Instituciones. No se puede permanecer insensible ante los pedidos como los que hacen los habitantes de Araújo. Como Representante por el Departamento de Paysandú, solicito del señor Ministro, disponga las medidas pertinentes para que al comienzo del año escolar sea realidad el anhelo de los habitantes de la localidad de referencia.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Miguel Serra, Representante por Paysandú".

C) — "Montevideo, noviembre 11 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi distinguida consideración:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito se trasmita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico, la siguiente exposición escrita: "El Directorio de esta Caja, con criterio plausible y de alto sentido humano, dispuso hace algún tiempo, según mis noticias, abonar a los pensionistas hospitalizados temporariamente, la mitad de los emolumentos a que tienen derecho en los períodos normales. Estimo que esta medida, cuya calificación establezco, podría ser mejorada en el sentido de abonar durante el período de enfermedad del pensionista, la totalidad, mes a mes, de la pensión, de manera que estas personas —cuya condición de indigencia es causal del beneficio— puedan, durante el período de hospitalización, subvenir algunas de las muchas necesidades apremiantes impuestas por el estado precario de la salud, tales como la adquisición de tónicos, frutas u otros elementos que apresuren su restablecimiento. La privación de esos importes a personas de limitadísimos medios, en edad avanzada, se suma, como pesada carga, a los males físicos. Ello me determina a requerir del Directorio de la Caja, cuya comprensión destaco, se sirva estudiar el problema que dejo planteado".

Saluda a usted muy atentamente.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión. Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.
Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.
SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en estos días se

ha debatido ampliamente por la prensa y es de conocimiento público, que con motivo del decreto sobre regulación de precios en la venta de maquinarias agrícolas se han planteado situaciones sumamente graves con respecto a la adquisición de los implementos agrícolas por parte de los agricultores.

Como este asunto ha sido planteado en la prensa, recogiendo ese clamor general quiero que se oiga una voz en el Parlamento que denuncie un hecho de esta magnitud, que está provocando serios entorpecimientos y puede provocarlos más serios aún en la próxima recolección de la cosecha, que está a pocos días de realizarse.

Como bien lo sabe la Cámara, están a estudio del Parlamento una serie de proyectos limitando las ganancias excesivas de las casas vendedoras de maquinarias, pero mientras esas iniciativas no se conviertan en realidad hay un decreto que limita esas utilidades y, debido a ese decreto, las casas vendedoras de máquinas se resisten en el momento actual a vender máquinas y repuestos, y lo más grave es que resisten a vender éstos por ningún precio. Tengo denuncias concretas de agricultores que han ido en estos momentos a buscar repuestos imprescindibles para poner en marcha sus máquinas y no los han podido obtener.

Llega la época de la cosecha y es bien sabido que cuando están preparados los granos es necesario recogerlos de inmediato.

Si no se consiguen los repuestos para poner las máquinas en funcionamiento, se causará graves daños no sólo a los agricultores sino también a la economía del país.

Quiero, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, a fin de que se tomen las urgentes medidas para que las casas vendedoras de máquinas y repuestos se coloquen en condiciones de surtir a los agricultores —como es su obligación— de los implementos que permitan poner en marcha las máquinas para recoger las cosechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Pastorino.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: el lunes de la semana anterior todos los sectores parlamentarios fuimos entrevistados por delegados de las organizaciones de jubilados y pensionistas de todos los Institutos jubilatorios que, en representación de ciento setenta mil hogares de la República, concurrían ante los legisladores en legítima demanda de justicia económica.

Las clases pasivas del país son las más castigadas en los momentos de crisis ya que sus escasos ingresos permaneciendo congelados durante dilatados períodos, pierden día a día la capacidad adquisitiva a causa del aumento fabuloso del costo de la vida.

Por ley del año 1947 y por otra porterior del año 1950, todas las jubilaciones y pensiones fueron aumentadas en $ 15.00 y $ 30.00, respectivamente, pero dichos aumentos fueron inmediatamente absorbidos ya que según las estadísticas, el presupuesto mensual de una familia tipo era de $ 144.70 en 1947, de $ 350.00 en 1950, siéndolo actualmente de más de $ 400.00.

Las clases pasivas han demostrado que el aumento de precios habidos en cinco rubros de la alimentación, tales como la carne, el arroz, el café, la leche y el queso, les insume más de los $ 45.00 con que han sido elevadas sus pasividades desde 1947. Agréguese a ello los aumentos en las tarifas eléctricas, en los alquileres y en los precios de artículos de consumo más necesarios, y se llegará a la penosa comprobación de que los jubilados y pensionistas deben hacer dolorosos renunciamientos al disfrute de casi todo lo que les posibilite un vivir medianamente decoroso, determinando ello un verdadero drama social, que recae sobre quienes fueron creadores de riquezas nacionales.

Las clases pasivas se han movilizado y luchan para obtener aumento en sus jubilaciones y pensiones y, según nuestra opinión, sus reclamos, aparte de justicieros, son modestos. Ellas reclaman un aumento de $ 30.00 para las remuneraciones hasta de $ 100.00 por mes; de $ 20.00 para las que oscilan entre 100.00 y 200.00, y de $ 15.00 para las pasividades hasta de $ 300.00 mensuales, preconizando también una elevación de $ 20.00 para todas las pensiones a la vejez.

Estos reclamos de aumento están asistidos de toda justicia y por comprenderlo así ha habido legisladores que han presentado iniciativas en tal sentido, inclusive nuestro sector.

Opinamos que, en instantes en que el Parlamento por sanción del Presupuesto General de Gastos, ha de conceder mejoras a millares de hogares laboriosos del país; en momentos en que la clase obrera y los empleados están combatiendo con ardor en los Consejos de Salarios para que se aumenten sus jornales y sueldos, es decir, en una hora en que todas las clases activas procuran enfrentar el creciente costo de vida, se impone que los Poderes Públicos atiendan el clamor de los jubilados y pensionistas, ansiosos de acrecentar sus remuneraciones.

Sabemos que los aumentos solicitados requerirán millones de pesos anuales, pero también sabemos que hay fuentes de privilegio económico que permanecen intactas y que deben gravarse; sabemos también que la situación económica de las Cajas de Jubilaciones es sólida, pues la Caja de Industria y Comercio, por ejemplo, tiene en sus arcas más de $ 320:000.000.00 en títulos de Deuda Pública.

Hasta tanto no se cree una escala móvil en los aumentos de las jubilaciones y pensiones, escala que puede estar referida a las fluctuaciones del costo de vida, serán los Poderes Públicos los que con leyes adecuadas y justas atiendan este problema que periódicamente se crea, para amparar a centenares de miles de familias laboriosas.

La iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo y al hacer esta intervención, se persigue el objetivo de que el Consejo Nacional de Gobierno, su Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se pronuncien sobre el aumento a jubilados y pensionistas, enviando el respectivo mensaje al Poder Legislativo, que tengo la seguridad de que lo estudiaría y sancionaría rápidamente.

Solicito que estas palabras se pasen a conocimiento de dichos Organismos de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pastorino.

(Se vota).

—Veinte en treinta y seis: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Serra.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: he recibido una nota de la Junta Departamental de Paysandú, que dice así: "El edil señor Pedro Buzzi (h) informó a esta Corporación que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones Rurales tiene el propósito de alquilar un local, en la calle Montevideo y General Artigas, para sede de su oficina. Como es de conocimiento del señor Diputado el lugar elegido es completamente inadecuado por estar apartado del centro de la ciudad; por este motivo la Junta resolvió solicitar a los señores Representantes por Paysandú que quieran realizar una gestión conjunta para pedir, a dicho organismo, que instale sus oficinas en esta ciudad en un lugar más céntrico".

Señor Presidente: Cuando tuve la primer noticia —hace casi dos meses— sobre el probable alquiler de este local a que hace referencia la nota de la Junta Departamental de Paysandú, me apersoné al señor Director de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, señor Luis V. Semino. Le solicité que antes de tomar resolución se estudiaran detenidamente las distintas ofertas de edificios, sus comodidades y muy especialmente su ubicación. Me manifestó el citado Director que había llegado tarde, que con fecha 24 de agosto pasado —de acuerdo con el informe favorable de un empleado destinado a la inspección de locales— se había firmado el correspondiente contrato de alquiler del local ubicado en la calle Montevideo y General Artigas; que era por el plazo de dos años con opción a dos más, y por $ 270.00 mensuales.

Debo agregar que la opinión, que comparto, de la Junta Departamental en cuanto a la mala ubicación del local, fué también compartida y comunicada en tiempo por nota por el inspector suplente de Pensiones a la Vejez, de Paysandú.

Es un hecho consumado. Esto no se solucionará con investigaciones ni con sanción a funcionarios que no han procedido como correspondía.

Lo evidente es que Paysandú tendrá la agencia de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez en un local inadecuado y pésimamente ubicado, en las afueras de la ciudad, y esto es más sublevante si se tiene en cuenta que fueron ofrecidos locales en la zona céntrica, con más comodidades y a precio más bajo que el que — quién sabe por qué razones— mereció el favoritismo de un funcionario de la Caja encargado del informe.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y a la Intendencia Municipal de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Serra se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Intendencia Municipal de Paysandú.

(Se vota).

—Ventinueve en treinta y [illegible]: Afirmativa.

8

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días recibí denuncias acerca de la venta hecha a menores y adolescentes de postales y de libros con lecturas y figuras obcenas y pornográficas. Parece que para esa venta se buscan alrededores de los liceos, de las casas de estudio y en especial de la casa central universitaria o Universidad mayor de la República, así como también los alrededores de colegios privados para varones, hecho que según informaciones oficiosas quiso comprobar la policía.

Entiendo, señor Presidente, que la salud moral de la población debe preocupar al Estado tanto como su salud física, y que dentro de esta misma sociedad hay un sector importante, la niñez y la adolescencia, que debe ser particularmente protegido. Tanto lo ha entendido así el legislador que en el Código Penal nos encontramos con el artículo 278 que permite reprimir la obscenidad. Además está en vigencia el Código del Niño, cuyo artículo 101 expresa que "Queda prohibida la exhibición al público, así como la venta o distribución a menores de 18 años, de libros y láminas sean o no impresas, que tengan escritos o grabados contrarios a la moral y a las buenas costumbres". El artículo 102 del mismo Código expresa que "El Consejo del Niño estudiará los medios para que en los diarios y revistas que llegan a manos de los niños se respete la moral y buenas costumbres excluyendo láminas y literatura inconveniente". Asimismo por el artículo 103 se dan facultades al Consejo del Niño para gestionar "de quienes corresponda, la supresión de todo aquello que en las crónicas policiales de diarios y revistas presenten el crimen, el vicio y las malas costumbres en forma tal que constituya una enseñanza perjuidicial para niños y jóvenes".

A pesar de estos artículos del Código Penal y a pesar de estos artículos citados del Código del Niño, poco se hace para reprimir este mal y entiendo que ya es hora de que se ponga coto a todos estos malos negociantes, verdaderos pervertidores de la niñez y de la juventud. El Código del Niño y el Código Penal deben cumplirse, y quienes tienen obligación de hacerlo cumplir son el Consejo del Niño y el Ministerio del Interior que deben tomar las medidas necesarias para que esas ventas no sigan haciéndose a menores y a adolescentes.

(Apoyados)

—Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Consejo del Niño y al Ministerio del Interior.

SEÑOR HUGALDE. — Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña se envía al Consejo del Niño y al Ministerio del Interior.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Verdier.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: la ley que nacionalizó la Tablada creó un impuesto único para todas las haciendas que se pesan en las balanzas instaladas en la misma. Este impuesto consiste en el cobro de $ 0.0041 por kilogramo de peso vivo y su recaudación está a cargo de la misma oficina de Tablada. Es abonada la mitad por el hacendado remitente y la otra mitad por la firma compradora.

Pero sucede, con la aplicación del mismo, un hecho que considero completamente anormal y que es el siguiente: en los días de lluvia, a los lanares que llegan a Tablada se les destara por humedad una cantidad que es determinada por una Comisión que ha cumplido siempre ese cometido. Pero es del caso que el impuesto a que he hecho mención se cobra también al agua o humedad que en el momento de ser pesados tengan los animales vendidos a los frigoríficos.

Entiendo que cuando se votó este impuesto a ningún legislador se le pudo haber ocurrido que estaba fijando una norma impositiva para el agua de lluvia que mojara o humedeciera a los lanares que se pesan en Tablada, y es por esto que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a fin de que si lo estima conveniente envíe una nota al Jefe de la sección Tablada ordenándole que cobre los impuestos de acuerdo con el peso neto de las haciendas y no de la tara, como en la actualidad se hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Verdier se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

10

Se va a votar dos licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Arismendi y Legnani, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

11

Se va a dar cuenta de varias exposiciones escritas presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Vasconcellos solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el monto de las pensiones que perciben las viudas de los ex Presidentes de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al referido Ministerio la citada exposición.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre pago a las pensionistas hospitalizadas por parte de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al referido Ministerio la citada exposición.

(Se vota)

—Treinta y tres en cuarenta y uno: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Serra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre instalación de una escuela en Araújo, población situada en la ruta número 3 en el Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y uno: Afirmativa.

12

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE GRAÑA. — Señor Presidente: la joven República de Israel está de duelo por el deceso de su excelentísimo señor Presidente, el doctor Chaim Weizmann.

Cuando el Estado de Israel renació a la vida política en 1948, el Parlamento de este país, proclamó al doctor Weizmann como su primer Presidente en homenaje del pueblo judío al hombre que durante más de cincuenta años trabajó por la liberación y estabilidad de Israel. Luego, en noviembre del año próximo pasado fué reelecto por el mismo Parlamento israelí.

Señor Presidente: deteniéndonos apenas un minuto en algún pasaje de la historia de aquel pueblo tan paciente, tan sufrido, pero muy valiente, recordaremos la oposición tenaz del doctor Weizmann al proyecto de colonización judía en Uganda, proyecto que tenía el apoyo de Gran Bretaña, pero que Weizmann combatió tenazmente porque afirmaba que la creación del Estado judío debía hacerse en la misma tierra judía de sus antepasados, y no en cualquier otro lugar del mundo. Y desde 1920 hasta 1948 en que se hizo realidad el reconocimiento ante el mundo de la patria judía, el doctor Weinzmann estuvo al frente del

movimiento que bregaba por la proclamación de ese derecho del pueblo de Palestina.

Señor Presidente: con el deceso del doctor Weizmann también el mundo científico pierde uno de sus hombres más estudiosos y más eminentes que se distinguió en las ciencias matemáticas, pero en especial en la química.

Cursó enseñanza superior en Friburgo y en Berlín, obteniendo en esta última el título de Doctor en Ciencias. Luego, fué profesor en Suiza, en la Universidad de Ginebra. Más adelante, cuando la fama de sus trabajos llegó a Inglaterra, en 1903 se le ofreció una cátedra en la Universidad de Manchester. Allí estuvo varios años y prestó invalorables servicios desde el campo de la química a la causa de la primera guerra mundial de este siglo.

Terminada la guerra, no acepta ni recompensas ni honores, y vuelve a Palestina. Allí crea la Universidad Hebrea de Jerusalén, que tiene un sentido trascendente: el de reconstruir su país, basado en el trabajo judío, y el de afirmar su aporte a la cultura en aquel foco de irradiación de la ciencia, el pensamiento judío y los valores humanos.

Más adelante, creó el Instituto Experimental de Rehovot, hoy designado con su nombre.

Fué un patriarca de su pueblo, al que dedicó lo mejor de su vida para obtener su libertad, y fué también un esforzado y destacado ciudadano en el campo de la ciencia.

Por estas razones, señor Presidente, y desde ésta mi banca, presento mi pésame a todo el pueblo de Israel y a la colectividad israelí de nuestro país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Considero que han sido muy oportunas las palabras que acaba de pronunciar la señora Diputada Valverde de Graña. Creo que debían pronunciarse en esta Sala — y lo ha hecho, repito, con toda oportunidad la señora Diputada — palabras de homenaje a esa ilustre personalidad que acaba de desaparcer, el doctor Weizmann, Presidente de Israel.

El doctor Weizmann ha sido un político y un sabio. Como político ha sido, en cierto modo, el símbolo de la lucha de un pueblo que por razones geográficas, morales, religiosas, políticas, hasta psicológicas, si se quiere, luchó durante largo tiempo por lograr el derecho de constituirse en una nación. Y fué un sabio, como lo acaba de explicar la señora Diputada, en cuya obra también hay una concreción, en cierto modo, simbólica de toda su trayectoria, en la creación de la Universidad Hebrea de Jerusalén.

Muere ocupando la Presidencia de la República de un pequeño país, que está cumpliendo una obra realmente maravillosa en el concierto de las naciones libres del mundo.

Creo que hacemos bien, pues, en pronunciar palabras de homenaje a la ilustre personalidad desaparecida, que también son de homenaje al pueblo que al honrarlo con la primera magistratura se honró a sí mismo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: deseamos también asociarnos a las expresiones que han vertido la señora Diputada Valverde de Graña en primer término y posteriormente el señor Diputado Cardoso.

El Presidente de Israel, universitario más que político, profesor de la Universidad de Lausana, durante muchos años y que ejerció la alta docencia en la esfera de la química durante un largo lapso de su vida, consiguió darle unidad al pensamiento político de una república en formación y colaboró, con su presencia, equidistante e indiscutida, en este pueblo amigo que ocupa un lugar geográfico pequeño, en la realización de una obra de extraordinario interés por su incipiente y rápido desarrollo.

Queremos, pues, asociarnos a los conceptos vertidos ante el lamentable acontecimiento que enluta a esta nación amiga con la desaparición de tan esclarecido ciudadano.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Queremos adherir expresamente a los homenajes que se están tributando en este recinto a la memoria del doctor Weizmann, y declarar, también, en nombre de nuestro sector, que nos asociamos al duelo que aflige al Estado de Israel.

En realidad, como lo han dicho los señores Diputados preopinantes, el doctor Weizmann constituye una figura excepcional en nuestra época. A esa edad y con sobrados títulos que podrían haberle llevado a la paz y el estudio en la quietud de su hogar, prefirió hacer frente a los momentos más difíciles de su pueblo, y en tal situación aceptó la primera magistratura del nuevo Estado. Ello refleja un espíritu de lucha ejemplar, heroico, afín al de su pueblo que está realizando una elocuente afirmación de su presencia, en la obra social, económica y cultural de Israel.

En consecuencia, señor Presidente, adherimos a las palabras pronunciadas por los señores Diputados preopinantes en cuanto a que constituyen la expresión de un homenaje y la adhesión al duelo de un pueblo amigo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: nuestro sector desea adherir también a las manifestaciones hechas en Sala en homenaje a la figura del Presidente de Israel desaparecido doctor Weizmann.

Vemos en él al representante de la fe admirable de un pueblo en su destino histórico y de energía con que este pueblo ha logrado reconstruir al través de diez y nueve siglos una nación dispersada por todos los rincones de la tierra, manteniendo siempre en todos los rincones el calor del ideal patriótico y nacional.

La obra del Presidente de Israel y de todos quienes le han secundado en esta reconstrucción de la nación judía, es realmente maravillosa. El territorio de Palestina se ha transformado; se ha tranformado urbanísticamente, se ha transformado socialmente.

A la empresa sorprendente de recoger de muchos lugares geográficos núcleos del pueblo israelita para colonizar las antiguas tierras de Israel, se une la admirable empresa de su organización social y también de la obra de cultura que sirve de modelo a todos los pueblos de la tierra. Aquel pequeño país ha creado en pocos años un nivel de cultura que realmente sorprende al visitante y cuyos relatos nos llegan a través de versiones de personas que admiran, —no pueden menos de admirar— la maravillosa obra realizada.

La personalidad del doctor Weizman es bien representativa de esta empresa. En la iniciación de ella está su persona, está su prestigio científico, está su voluntad de hombre realizador, está su incansable constancia detrás de esta idea que, por su magnitud, parecería imposible que un hombre lograra ver realizada a lo largo de su vida.

Por estas razones, y como homenaje también a la República de Israel en su hora de duelo, nos adherimos a las manifestaciones hechas en Sala.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: nuestro sector igualmente va a adherir a las manifestaciones que se han expresado en forma elocuente ante la desaparición del sabio profesor de química de la Universidad de Lausana y Presidente de la República de Israel.

Consideramos justos los elogios tributados a esa ilustre personalidad que tanto se destacara, primeramente en las esferas científicas y luego como hombre de Estado para dar a la República de Israel una estructura que le permitiera no desentonar en el conjunto de las naciones más avanzadas del mundo significando ello una labor de alta jerarquía. Precisamente por eso la República de Israel ha de lamentar extraordinariamente la pérdida de un guía tan experimentado que actuara desplegando una energía tan especial con dedicación y con verdadero patriotismo en la manera de encarar los problemas de su pueblo, y también los del mundo, ya que su influencia en las esferas internacionales ha sido de verdadera gravitación.

Por todas estas razones, considerando perfectamente justificados los términos y los elogios que los distintos oradores que me han precedido han expresado ante la desaparición del Presidente de Israel, nuestro sector adhiere a los homenajes que la Cámara pueda tributarle e igualmente presenta a los dignos hijos de ese pueblo que conviven con nosotros, el sentimiento de pesar que experimentamos ante su dolor por esa pérdida que seguramente tanto han de lamentar.

Nada más.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Nuestro sector adhiere también al profundo dolor causado por la desaparición del Presidente de Israel, doctor Weitzmann. Adhiere también al homenaje que se tributa en esta Cámara y hace suyas las palabras vertidas por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, especialmente las pronunciadas por el señor Diputado Terra Arocena, que compartimos totalmente.

Es lo que queríamos decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo plantear una moción con respecto a las palabras que se han vertido en Sala como homenaje al desaparecido Presidente de Israel.

Todos los sectores han expresado sentimientos de solidaridad para con el pueblo de Israel frente a la desgracia que en este momento le aflige. Y ello debe tener una síntesis en una moción que yo me atrevo a concretar en los siguientes puntos. Primero, que la Cámara se ponga de pie

en homenaje al Presidente Weizmann, segundo, que se envíe la versión taquigráfica de lo expresado en esta sesión al Encargado de Negocios de Israel acreditado ante nuestro Gobierno; y tercero, que se envíe un telegrama de adhesión al Parlamento Israelita, teniendo en cuenta que no hace mucho tiempo el Presidente de una de las Cámaras de ese país estuvo entre nosotros, que fué recibido aquí en el Parlamento y se le rindieron los homenajes de solidaridad internacional y parlamentaria pertinentes.

Formulo pues esta moción que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro por la Afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

13

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: la Cámara designó una Comisión Especial para que proyectara una ley orgánica para la Universidad, y estableció plazo a la Universidad y a la Comisión a fin de que realizaran su labor.

Los plazos no han podido cumplirse ni por la Universidad ni por la Comisión, y en nombre de la Comisión Especial solicitamos que ellos sean prorrogados, sin fijar nuevo término, dada la proximidad del receso parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Lamas a nombre de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me doy cuenta de que voy a infringir el Reglamento de la Cámara. Lo declaro francamente, pero a veces el fin que uno persigue justifica los medios que emplea.

Me siento profundamente alarmado al conocer los nuevos precios que se están fijando en los arrendamientos rurales. He visto que en los Departamentos del litoral se está arrendando al precio casi uniforme de $ 47. la hectárea. Me parece que eso es un absurdo frente a la situación económica que está viviendo el país.

Creo que no podemos dejar pasar en silencio un problema de esta naturaleza. Eso significa un aumento exorbitante en el costo de nuestra producción agrícola, y eso lleva también, señor Presidente, como de la mano, al intervencionismo del Estado a través de subvenciones o de precios mínimos. Así vivimos en un absurdo total. Lo tenemos en estos días bien a la vista: plantamos girasol cuando no nos conviene plantar girasol, y entonces tenemos que poner precio mínimo al girasol. En el Uruguay el aceite de girasol lo consumimos a $ 1.20 y el que vendemos al exterior lo cotizamos a $ 0.50.

Yo no alcanzo a comprender qué es lo que pasa y a dónde vamos cuando tenemos una economía que se está rigiendo por estas normas.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Ello nos tiene que alarmar porque lo lógico sería que el girasol que se consume en el interior se vendiera a $ 0.50 y el del exterior a $ 1.20. Pero aquí hacemos las cosas a la inversa, y para poder mantener ese precio tenemos que hacer dólares super caros a $ 4.50. Se dice que es para artículos de consumo superfluo. Yo no sé hasta donde se puede decir que los pequeños automóviles, herramientas de trabajo para muchas personas, son artículos superfluos. No sé hasta donde; pero no sólo llega hasta ahí. Es que si no vamos por los precios mínimos como en el problema del girasol, vamos por la subvención, y en el momento actual — lo decía con claridad hace pocos días en la Cámara de Senadores el señor Ministro de Hacienda — al Estado le cuesta el trigo — ¡nada más que el trigo! — veinte millones de pesos anuales por la subvención.

Y entonces, ¿es que no ha llegado la hora de aprovechar un minuto en esta Cámara para advertir que no es posible seguir pagando estos precios; que no es posible arrendar la hectárea a $ 47, porque eso nos obliga a pagar el trigo a 18, a 19 y a $ 20; que nos obliga a levantar el precio del girasol, y que estamos trastrocando toda nuestra economía?

¿Es que acaso no sabemos que no tenemos recursos para subvencionar con un solo peso las nuevas cosechas que vienen en el país, y que no podemos seguir exigiendo nuevos sacrificios a los consumidores del país? Es necesario meditar, es necesario no crear hechos por los administrados, que van obligando a los gobernantes a tomar actitudes que ellos no quisieran tomar.

Creo que estos cinco minutos que le he robado a la Cámara, en mala forma, se pueden justificar por el sentido que tienen: levantar una voz de alarma para decir que hay que acabar con los remates; que no tiene que haber más remates y que no se pueden pagar esos precios por los arrendamientos rurales, porque ello significa tirar por la borda lo que nos queda de nuestra economía.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: pensaba ocuparme, como cuestión de orden, de otro problema; lo haré posteriormente.

El señor Diputado Ferrer Serra acaba de plantear un problema muy interesante, y como en alguna oportunidad nos hemos ocupado del tópico, creo de interés que — aunque sea antirreglamentario — esa voz que se acaba de escuchar en el Parlamento, en torno a tan importante asunto, no quede como marcando un hecho aislado e intrascendente esta tarde.

Efectivamente, se están pagando precios absolutamente elevados, particularmente en la zona del litoral. Es absurdo, señor Presidente. Son los mismos que hacen que los productores no quieran vender lino a veintitrés pesos. Naturalmente, en esta forma, integran un costo de producción exorbitante; a veintitrés pesos, el lino no resulta un cultivo remunerativo, sobre todo porque es un oleaginoso que espolia mucho las tierras y no se puede plantar más de una o dos veces, aún en tierras muy feraces.

Otro tanto ocurre con respecto al girasol, que se está pagando a veintidós pesos, cuando en realidad el mercado internacional no permite pagar eso; ocurre eso porque con motivo de una operación cambiaria se estimuló artificialmente la plaza, en un convenio contra automóviles, principalmente.

Creo que hay una gran desorientación en materia agrícola, la misma desorientación que señaláramos en una oportunidad, cuando en el lapso de sólo dos años duplicamos la superficie sembrada de maíz y tuviéramos la cosecha más grande de la historia del Uruguay en ese cereal, llegando a doscientas cincuenta mil hectáreas sembradas y se dejara que los especuladores se llevaran la cosecha en gran parte a sólo seis, siete y ocho pesos, con lo que resultó que al año siguiente los agricultores no tuvieran interés en sembrar maíz y que este año se esté pagando maíz a veintisiete, veintiocho y veintinueve pesos, y, lo que es peor, que toda la industria subsidiaria, que vive del consumo del cereal, como la avicultura, la lechería, la invernada de cerdos, particularmente, esté integrando también costos de producción muy elevados.

Creo que este es un punto muy importante e interesante, demasiado importante para ser tratado, desde luego, en un lapso tan breve. Pero es evidente que estamos ante la constatación de un hecho gravísimo: que el valor de arrendamiento de la tierra, particularmene en lo que es la zona agrícola, que es el litoral, está llegando a sumas exorbitantes, que no permiten, de ninguna manera, que quien se dedica a su explotación tenga costos de producción razonables, porque el mercado internacional es el único que puede guiar los precios en materia agrícola.

No voy a insistir sobre el punto, pero creo que no estaría de más que las palabras que ha vertido, particularmente, mi colega de Cuerpo, el doctor Ferrer Serra, sobre este punto, pasaran a la Comisión de Fomento de la Producción y si es que el Cuerpo lo considera conveniente, al propio Poder Ejecutivo.

Creo que en materia agrícola hay mucho para hacer en el país, y que nos hemos sumergido en un mar de contradicciones. No creo, desde luego, que haya desinterés, pero muchas veces ha faltado, por una razón u otra, el debido ajuste para que hechos como el que se señala, cuyas consecuencias hemos planteado respecto a casos concretos de los cultivos, no resulten perturbadores para nuestra economía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras se pasarán a la Comisión respectiva. Es lo único que puede resolver ahora la Mesa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite??..

Pido que sean pasadas al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas por los señores Diputados Ferrer Serra y Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario votarlo en este momento.

15

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay sesenta señores Diputados; en Sala, cincuenta y uno.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido que se lean las mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a denominación de la Escuela Nº 60 de San José, con el nombre de Rogelio Camy.

Fundo esta proposición en que está informado y repartido y en la proximidad de terminación de los cursos escolares, oportunidad en que se desea haber logrado la sanción legislativa del proyecto.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Negativa.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra moción presentada.

(Se lee:)

"Mociono para que se nombre una Comisión Especial de nueve miembros, con el objeto de estructurar un proyecto de ley sobre conservación de suelos, la que deberá expedirse dentro del plazo de ciento veinte días.

Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Negativa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Estaba pidiendo la palabra antes de que se planteara la moción que se acaba de votar, y la Mesa no lo advirtió, a efectos de solicitar que la votación referente a la moción anterior fuera rectificada, previo llamado a Sala de los señores Diputados que se encuentran en antesala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Sierra Díaz.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado por la negativa, no porque tenga ninguna prevención para la designación que piensa hacerse. Pero no estoy debidamente informado y creo que es un mal procedimiento el votar así, precipitadamente, —puede ser que éste no sea el caso— cosas que un buen día nos podrán llevar a votar algo que no deseamos votar.

No tengo inconveniente en que esto pueda ser planteado mañana y entonces, estudiando esa personalidad, si es justo, le daría mi voto.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: éste es un asunto evidentemente sencillo; ha sido repartido y previamente informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. No tenía ningún propósito de desorientar la labor que va a realizar el Cuerpo. Esperaba, sencillamente, que en dos minutos quedara sancionado ese proyecto de ley.

16

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a tratar de distraer poco al Cuerpo sobre un asunto; pero como en la media hora previa ya no había lugar para mí, no pude ocuparme de él; por eso lo voy a hacer en este momento.

Se trata del agotamiento de los rubros del Ministerio de Salud Pública y, en particular, del atraso de los pagos al personal de ese Ministerio, constituído por varios millares de funcionarios.

Informaciones que han sido proporcionadas, algunas de las cuales han trascendido a la prensa, estiman que el déficit de ese Ministerio supera los $ 9.130.000.00.

Lo peor, señor Presidente, es lo siguiente: que por falta de algunos rubros que es fundamental que estén bien nutridos para la buena marcha administrativa de un hospital, a los efectos de que se pueda seguir prestando una correcta asistencia, se corre peligro de que no haya algunos medicamentos indispensables para la asistencia, porque los particulares no quieren venderle al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una cuestión referente al orden del debate?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al iniciarse un discurso oí decir: "Aunque esto no es reglamentario lo voy a hacer". En este momento creo que estamos frente al mismo hecho, aunque no se ha dicho.

¿Es reglamentario que se plantee este asunto? Es posible decir simplemente: "Como no pude hacerlo en la media hora previa, lo hago ahora"?

(Interrupción del señor Representante Carrere Sapriza).

—Si no fué posible hacerlo en la media hora previa, parece que debe haber algún trámite especial para poder tratar ahora este asunto. Si no, es un desorden completo. Se podría resolver, por cincuenta votos, la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando un señor Diputado pide la palabra para una cuestión de orden, la Mesa tiene que concedérsela, entendiendo que va a plantear una cuestión de orden. Con frecuencia la Mesa ha interrumpido a señores Diputados cuando ha entendido que no estaban planteando, en realidad, cuestiones de orden. Y se le ha contestado: "El señor Presidente no sabe cómo voy a terminar; voy a terminar pidiendo el pase de la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión tal"; y esto es una cuestión de orden, aunque el antecedente parecería no justificarlo.

Por eso la Mesa no se atreve a interrumpir a un señor Diputado cuando dice que va a plantear una cuestión de orden. La Mesa pone atención, para interrumpir al señor Diputado si la cuestión que plantea no es reglamentaria. Pero, en realidad, se estila ese procedimiento de pedir el pase de la exposición a una Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Pero como puede ser una cuestión de orden interno una situación como la que el señor Diputado denunció? Es evidente que está planteando un asunto que no está previsto y que no puede plantearse en esa forma. Parece que la Cámara tendría que resolver por cincuenta votos si el asunto es urgente. De lo contrario, no veo por qué la exigencia de los cincuenta votos, ni por qué recurrimos a ese procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Carrere Sapriza

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entiendo que no es reglamentaria la forma en que la Mesa le ha concedido la palabra al señor Diputado Batlle Pacheco. El señor Diputado me interrumpió para plantear una cuestión de orden, cuando yo estaba planteando otra. No tenía derecho reglamentariamente el señor Diputado a interrumpirme, ni la Mesa a concederle la interrupción.

El señor Diputado Batlle Pacheco tomó la palabra diciendo que era para una cuestión de orden, y ni siquiera se tomó el trabajo de oírme cuando dije que en la media hora previa había solicitado la palabra —mandé a esos efectos a un Oficial de Sala para que me inscribiera— y se me dijo que hasta mañana no podría concedérseme. Pero ésto es un asunto muy importante, señor Presidente

De manera que estoy en el perfecto derecho de hacer uso de la palabra y voy a continuar

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Asuntos como éste se han planteado por millares en la Cámara no por centenares ni por docenas. De manera que, señor Presidente, si la Cámara ha consentido en millares de antecedentes como lo hizo recién con el señor Diputado Ferrer Serra —e hizo bien la Mesa en concederle la palabra— creo que estoy en el mismo caso y en perfecto derecho de hacer uso de la palabra.

En consecuencia, solicito, incluso, que se respalde a la Mesa, porque ella me concedió bien la palabra, y no me interrumpió, declarando si tengo derecho o no de ocupar-

me de este problema en su aspecto de cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interrupción fué concedida por la Mesa al señor Diputado Batlle Pacheco, asegurándose previamente de que iba a plantear una cuestión referente al orden del debate, en cuyo caso, evidentemente, tiene que ser interrumpido el orador.

Terminada la interrupción, el señor Diputado Carrere Sapriza continúa en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Terminada la interrupción, la Cámara debe resolver si el orador está o no dentro de una cuestión de orden.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí señor Diputado: deseo que la Cámara lo resuelva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado no dijo hace un momento: "Aunque esto no sea reglamentario yo lo voy a hacer". Entonces, ¿para qué tenemos Reglamento? ¿Para no cumplirlo? Me parece claro que si el Reglamento dispone que, para introducir una cuestión de urgencia como la que invoca el señor Diputado, se requieren cincuenta votos, no se ve cómo ha de hablarse de un asunto simplemente por la voluntad de un Diputado que lo quiera, aunque, como este caso —convengo en ello se trate de un asunto de utilidad.

(Interrupción del señor Representante Carrere Sapriza).

Parece que lo que corresponde es que la Cámara se pronuncie al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concedió la palabra al señor Diputado Carrere Sapriza para una cuestión de orden. A esta altura de su exposición, no ha advertido que esté fuera de una cuestión de orden.

No obstante, cuestionado el punto por un señor Representante, la Cámara tiene que resolverlo.

Ya que el señor Diputado Batlle Pacheco insiste, está a consideración de la Cámara el punto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Entiendo que es elemental que para saber si está o no dentro de una cuestión de orden, tenemos que escuchar al señor Diputado Carrere Sapriza. Mientras tanto, no podemos dar nuestra opinión.

En consecuencia me parece lógico que el señor Diputado haga uso de la palabra, y después sabremos si está dentro de la cuestión de orden o no. Pero no podemos adivinar, de ninguna manera, en qué va a terminar.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se insiste, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agradezco a la Mesa y al señor Diputado Silva la interpretación que han dado al problema que estoy planteando.

Decía, señor Presidente, que en este déficit de pesos 9:130.000.00 —cifra que ha trascendido públicamente— figuran rubros para medicamentos, adquisiciones y gastos, habiéndose advertido la resistencia, por parte de numerosos abastecedores de Salud Pública, a venderle a ese Ministerio. Es una situación muy seria, que, desde luego, como legislador y como médico, no puedo silenciar.

Además, señor Presidente, conozco la preocupación del Poder Ejecutivo que ha enviado un mensaje, que está en el Senado, que abarca limitados aspectos de los rubros agotados. Además habría un numeroso sector de funcionarios que van a quedar sin percibir sus haberes a partir de este mes; esperamos no se reproduzca lo ocurrido con el personal de Saint Bois.

Desde luego, ambos hechos: el déficit de $ 9:130.000.00, y la falta de confianza de los proveedores para seguir colocando en Salud Pública productos y otros implementos necesarios para la buena marcha de un servicio público, hacen que, evidentemente, esto merezca una atención especial.

En consecuencia, señor Presidente, reglamentariamente solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión pertinente del Cuerpo, a los efectos de que estudie y considere lo que corresponda con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: conviene decir que el planteamiento que se acaba de hacer está contenido en el punto vigésimo del cuestionario o pedido de informes hecho hace pocos días por los señores Diputados Bottinelli y Wáshington Beltrán.

Además, quiero señalar que el señor Ministro de Salud Pública ha tomado ya todas las providencias del caso para que no falten medicamentos y para que los funcionarios de ese Ministerio cobren sus haberes.

Se ha hecho referencia a que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje a la Asamblea General pidiendo refuerzo de rubros, cosa que va a ser materialmente imposible de considerar, ya que como se conceptúa que es una partida presupuestal, no se puede tratar sin la correspondiente rendición de cuentas. Pero el señor Ministro de Salud Pública ya ha hecho una exposición en el seno del Consejo Nacional de Gobierno que ha merecido el asentimiento de ese Cuerpo y con cargo al 101 se regularizará esta situación.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que en este momento no hay absolutamente ningún motivo de alarma. La Cámara puede estar tranquila de que las cosas se harán como corresponde.

17

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: me consta que la Comisión de Previsión Social ha informado un proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora Lavalleja de Cánovas.

Hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día de mañana a los efectos de su tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Silva.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

18

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: es de público conocimiento que el 80 o|o de nuestra flota mercante está inactiva, como lo es también el incesante peregrinaje de las delegaciones de tripulantes y obreros exhibiendo el drama de la desocupación que afecta a unas 2.000 familias.

En la Comisión de Defensa Nacional está radicado desde el año 1948 un proyecto de ley de Cabotaje Nacional, elevado por el Poder Ejecutivo, junto con las sugestiones, inclusiones y modificaciones propuestas.

Solicito, por lo tanto, de la Mesa que exhorte a la citada Comisión para que a la brevedad posible se aboque al estudio del mencionado proyecto, lo informe pronto y lo traiga a la Cámara.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión pertinente a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Serra.

19

Tiene la palabra el señor Diputado Pastorino para realizar una exposición respecto de los informes que le suministraran los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores sobre un Convenio con Estados Unidos de América, por el término de diez minutos.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: el 28 de agosto solicitamos informes sobre algunas cláusulas del contrato de una misión aérea de los Estados Unidos de América.

El Ministro de Defensa nos ha enviado copia del Convenio.

Vamos a ocuparnos de este asunto en la forma más breve que nos permiten los minutos de que disponemos.

Analizando el Convenio, se comprueban nuestras sospechas: contiene cláusulas lesivas de la soberanía nacional. Efectivamente, el artículo 9o. dice lo siguiente: Cada miembro de la Misión prestará a ella sus servicios con el grado que tenga en la Fuerzas Aéreas del Ejército de los Estados Unidos de América, y usará el uniforme correspondiente a su grado en las mismas, pero durante el trabajo que le corresponda tendrá superioridad de cargo sobre el personal uruguayo de igual o menor grado empeñado en la misma tarea.

Este atentado contra nuestra soberanía y nuestro Ejército pretende justificarlo el Ministro de Defensa con el argumento de "que es normal en materia militar que el instructor durante el trabajo de instrucción tenga superioridad de cargo con respecto al personal de igual o menor jerarquía".

El argumento del Ministro no justifica nada. Si en otros tiempos y en otros Convenios, se hubiera admitido lo que

se admite en el artículo 9.o, se habría incurrido en falta, que jamás debía repetirse, porque se habrían concedido privilegios, sólo admisibles por parte de un gobierno que no se siente independiente y que considera que su país es inferior al que envía la misión militar.

Esta superioridad que jamás admitiremos, que repudiamos porque es el producto de la prepotencia yanqui, se revela en toda su plenitud en otro artículo que tiene la misma naturaleza del anterior y que está bastante disimulado en el Convenio: "El personal de la Misión se regirá por el Reglamento disciplinario de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de América, en sus relaciones recíprocas. Del mismo modo, en sus relaciones con el personal de la Aeronáutica Militar del Uruguay, debe guiarse por las normas disciplinarias del Reglamento vigente para la Aeronáutica Militar del Uruguay."

Este artículo como el 9o. concede un inadmisible privilegio. Nada ni nadie podrá justificar que la Misión Aérea de Estados Unidos se rija por el Reglamento Militar de su país, en cuanto se trata de las relaciones recíprocas y que en sus relaciones con el personal uruguayo no se ajuste al Reglamento de las Fuerzas Aéreas de nuestro país.

Obsérvese que la palabra "se guiará" no compromete a nada. Tenemos la seguridad de que esta cláusula del Convenio tiene que haber dado lugar a discusiones. ¿Qué carácter tuvieron éstas? ¿Por qué no se estableció que el personal de la Misión Aérea de los Estados Unidos se regiría en sus relaciones con el personal de nuestro país por el Reglamento de las Fuerzas Aéreas del Uruguay? El Poder Ejecutivo hace silencio sobre este asunto, pero es seguro que aquí se ha impuesto la prepotencia de los fascistas yanquis. Y a esta imposición se agregó otra; la de las inmunidades de carácter diplomático para los miembros de la Misión Aérea de los Estados Unidos.

Para no hablar de todos los aspectos del Convenio, sólo nos referiremos al artículo 20. Este artículo dice: "Durante la vigencia de este Convenio o de su prorrogación, el gobierno de la República Oriental del Uruguay no contratará los servicios del personal de ningún otro Gobierno extranjero para funciones de naturaleza alguna relacionada con la Aeronáutica Militar del Uruguay".

Una república independiente no puede en forma alguna admitir que compromisos de la naturaleza del establecido por el Convenio le priven del derecho de hacer cualquier clase de contratos sobre aviación con otras naciones.

Esto es también visiblemente lesivo de la soberanía nacional.

El Partido Comunista expresa su protesta contra el procedimiento del Gobierno al firmar este Convenio y lo denuncia ante la opinión pública como lesivo de la soberanía nacional y como un acto de sometimiento a los dictados y caprichos de los fascistas yanquis, contra lo cual debe reaccionar todo el país.

Ahora pasamos a tratar otro aspecto bien grave, relacionado con el mismo Convenio. Al firmarlo y ponerlo en vigencia, el Poder Ejecutivo ha violado la Constitución, ya que no sometió el Convenio a la aprobación del Poder Legislativo. El Ministro pretende justificar esto sosteniendo que el Tratado "fué suscrito para dar ejecución a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley N.o 11.572 del 14 de octubre de 1950, cuyo artículo 1.o autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a "la contratación de una Misión Militar Aérea en los Estados Unidos de Norte América". Tal argumento no resiste el menor análisis, ya que de admitirlo quedaría de hecho establecido que por la vía de cualquier ley general el Parlamento renunciaría a lo que es irrenunciable, por estar establecido en la Constitución; es decir, a la facultad de aprobar o reprobar los convenios y tratados.

El artículo 85, inciso 7o. de la Constitución de la República es bien claro, pues al establecer la facultad del Poder Legislativo, dice lo siguiente: "Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras

La ley dispuso en general la contratación de una misión aérea. Eso facultó al Poder Ejecutivo para realizar cualquier clase de gestión y tratar sobre la forma y contenido de un contrato; pero ese contrato tenía luego que ser obligatoriamente sometido a la aprobación del Poder Legislativo. Si no se le somete a la aprobación del Poder Legislativo se viola claramente la Constitución y se desconoce una facultad del Poder Legislativo, facultad que por otra parte es irrenunciable.

Entendemos que el Poder Ejecutivo, al firmar este Convenio no sólo aceptó cláusulas lesivas para la soberanía nacional, sino que violó las disposiciones constitucionales, y le negó al Parlamento un derecho claramente establecido en la Constitución de la República.

Los representantes comunistas deseamos ocuparnos ampliamente de este asunto, pero antes de hacerlo con la amplitud necesaria proponemos que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos analice con el Convenio la denuncia que formulamos y que se pronuncie sobre ella.

Proponemos, en consecuencia, el pase de la versión taquigráfica de estas palabras a la mencionada Comisión junto con el informe suministrado por el Ministerio de Defensa Nacional del cual solicitamos que se haga copia para que quede en nuestro poder.

Como consideramos que este asunto es de mucha entidad, solicitamos también que se haga un repartido entre los Diputados de la versión taquigráfica de las palabras que acabamos de pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede disponer que se haga el repartido y pasar los antecedentes a la Comisión respectiva, sin necesidad de que se vote. Parecería que habría que repartir también el informe, y como está en poder del señor Diputado, éste tendría que facilitarlo.

SEÑOR PASTORINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá que se reparta el informe enviado por el señor Ministro, conjuntamente con las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Estoy gratamente impresionado por la sensibilidad del señor Diputado que acaba de hacer una exposición sobre el Tratado con Estados Unidos y me alegro de que este señor Diputado actúe en nuestro ambiente, de total respecto para la persona humana y para las libertades de los ciudadanos, y de que no integre uno de los países que están al otro lado de la "cortina de hierro", donde con seguridad, sería inquietante la futura libertad y hasta la vida de este ciudadano si se expresara de otra potencia en los términos en que lo ha hecho aquí, libremente, del Uruguay y de los Estados Unidos

Nada más.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Sabía, señor Presidente, que al hablar de la soberanía de nuestro país y de los fueros parlamentarios, iban a surgir, indudablemente voces que sustentan precisamente el mismo criterio con que se ha operado con este Convenio que rechazamos y con otros convenios que se están discutiendo, lesivos a la soberanía nacional, y que amputan los fueros parlamentarios.

Pero, a pesar de eso, no vamos a contestar al señor Diputado Sarmiento en esta oportunidad, y le reiteramos nuestra oferta —que siempre queda pendiente— ya que sus palabras son extraídas con reiteración del mismo libro que se trae a la discusión cuando se plantea un problema de índole internacional o nacional referido a la libertad de nuestro país o al bienestar de nuestros trabajadores

Estamos dispuestos a discutir sobre la Unión Soviética acerca de las libertades que rigen en este país y en las democracias populares cuantas veces se desee y en el término que los señores Diputados quieran; estamos dispuestos a discutir por tanto, este problema que ha planteado el señor Diputado que me ha aludido y en esa espera quedamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la incidencia.

20

Se van a votar dos pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante González solicita licencia por el día de hoy y el de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta: Afirmativa.

21

—Dése cuenta de la integración de una Comisión.
(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con los señores Representantes Castellanos y Ubillos, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto sobre anuencia al Gobierno de Lavalleja para contratar un empréstito".

22

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo formular en Cámara, señor Presidente, una breve exposición de 15 minutos relacionada con el problema de la desocupación obrera.

En consecuencia, solicito autorización del Cuerpo para formular esta exposición al término de la sesión ordinaria del día de hoy, para no interrumpir el debate de la Cámara

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado debe pedir dos cosas: primero, prórroga de la sesión; y, segundo, por escrito, la declaración de urgencia del asunto, para tratarlo al terminar la hora reglamentaria. Precisa 50 votos.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Pido entonces que se me autorice a hacer la exposición en el día de mañana antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

23

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Arrendamientos Rurales."

Continúa la discusión particular.

Corresponde considerar el artículo 28.

Léase.

(Se lee:)

"CAPITULO VI

De los Jurados

Artículo 28. Las diferencias entre arrendador y arrendatario o aparcero sobre precios y plazos serán planteadas en primer término ante los Juzgados de Paz de las capitales y ciudades de los Departamentos del Interior, comprendidos en la distribución que expresa el inciso 2.o del artículo 247 de la Constitución de la República.

Será jurisdicción legal de las partes la que determine la ubicación del inmueble, pudiendo el actor optar por el Juzgado de Paz en que esté ubicado el bien o el de la 1ra. Sección del propio Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he votado este artículo porque no entiendo exactamente el alcance de la referencia al artículo 247 de la Constitución de la República. Entendería si se hubiera hecho referencia a la ley de 8 de julio de 1950 que estableció los Juzgados de Paz. Pero no comprendo cuál es, exactamente, el alcance de esta disposición que se establece en el artículo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para solicitar la reconsideración de un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en el día de ayer no me encontraba en Sala en momentos de votarse el artículo 20 de este proyecto de ley. En oportunidad de considerarse anteriormente este artículo yo había formulado algunas observaciones que quizá, por el tiempo transcurrido, me vería en la necesidad de repetir. En aquella ocasión había observado que con respecto a las aparcerías se establece que solamente "quedan exceptuados de estas disposiciones los contratos accidentales por una sola cosecha"...

Yo había sugerido —y había argumentado extensamente— en aquella oportunidad que, por lo menos, deberían ser dos cosechas. Expuse como fundamento que "una cosecha" podría ser muy bien para la roturación de un campo por primera vez, o sea lo que se llama un campo virgen. La roturación de un campo virgen demanda un gasto muy superior y generalmente se dedica a una determinada explotación; lo menos que se podía pedir es que el agricultor que hace el sacrificio de abrir el surco por primera vez en ese campo— y dedicarse a una explotación a la cual la circunstancia de ser virgen lo obliga— pueda explotarlo otro año más, en otra clase de explotación que fuera más adecuada y más remunerativa.

Pido la reconsideración del artículo con respecto a esto punto que me parece muy simple y aceptable. Si se reconsiderara el artículo abundaría en otros argumentos si es que la Comisión no aceptara la modificación que propongo.

Tengo, además, que hacerle alguna otra observación a este artículo. De manera que pido que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 20.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Nuevamente en discusión el artículo 20.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pediría que el señor miembro informante explicara qué motivos ha habido para mantener el texto originario de la ley con un solo año de cosecha.

En segundo lugar, solicitaría una aclaración sobre el alcance del último inciso, que dice: "No obstante, si se comprobare que no se cumple primordialmente esta finalidad o que se la invoca como medio habitual de ceder el uso y el goce del predio, eludiendo proporcionar al agricultor la garantía de estabilidad y demás beneficios que esta ley le acuerda, el dueño del predio quedará sometido al imperio de sus disposiciones".

Desearía una aclaración en cuanto al alcance de este inciso porque es muy importante que quede establecido en la discusión de esta ley. Por ejemplo, un propietario de campo lo entrega en aparcería a determinado agricultor por una cosecha, —o por dos, según lo establezca el artículo de la ley— y al cabo de ese término entrega también el campo en aparcería por otro año a otro agricultor, y así sucesivamente lo sigue haciendo explotar durante 10, 12 ó 15 años en aparcería para no verse incluído dentro de lo que legisla la ley respecto a los arrendatarios, o sea el plazo máximo de cinco años.

No sé si es eso lo que la Comisión interpreta que es eludir la ley, o si simplemente significa que con el mismo agricultor no se le puede dar más que periódicamente, año a año, o por una serie de agricultores sucesivos, para eludir la ley, y entonces se burla la estabilidad del agricultor.

Entiendo que lo que la ley debe buscar es que los propietarios de campo den estabilidad a los agricultores y que termine de una vez con todo ese peregrinaje del arrendatario, que tiene que estar un año en un lado y otro año en otro, sin poder estabilizarse, sin siquiera tener una vivienda, teniendo que vivir en simples chozas, como expresé en otra oportunidad, como gitanos, año a año trabajando en distintos predios.

Pido que algún miembro informante quiera aclararme el alcance y el espíritu de este segundo inciso de la ley, así como también la otra pregunta que he formulado de por qué se mantuvo el texto originario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La excepción de este inciso sobre el cual interroga el señor Diputado Ubillos es, evidentemente, la segunda.

La finalidad es que el dueño, por la excepción de que queda exonerado de la obligación de dar estabilidad al subarrendatario, mediante el subterfugio de renovarle año a año un arrendamiento o aparcería, se llegara a comprobar que esta maniobra oculta la intención de escapar a las prescripciones de esta ley, es evidente que no puede ampararse el propietario en este hecho de cederle su campo por un año.

De modo que queda bien explícito que lo que afirma el señor Diputado Ubillos en la segunda hipótesis, es la auténtica intención del legislador.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo le voy a plantear una situación al señor Diputado.

Un propietario entrega su campo por una cosecha, por un año, al agricultor A; al año siguiente, por otro año, al agricultor B, y al otro año al agricultor C. De acuerdo con la ley, parecería que, desde luego, el propietario está eludiendo su carácter de tal en cuanto le corresponde la aplicación del artículo de arrendamientos.

Bien: ¿qué agricultor —A, B o C— se encuentra comprendido en la estabilidad de los cinco años? ¿El que trabajó primero, el segundo o el último? ¿Cuál de ellos? Eso es lo que pregunto: si el propietario eludió la ley, ¿con cuál de ellos la eludió?

Esta es la duda que tengo, y creo que es lo que se debe aclarar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es evidente que lo que aquí se pretende es consagrar un derecho personal para los cultivadores de la tierra. Ahora, si el dueño de la tierra burla la ley cambiando, año a año, el ocupante de su predio, es natural que contra eso no se podría hacer nada, porque se permite el arrendamiento aislado por un año. Lo que se quiere evitar es que, con una misma persona, el dueño del predio burle la ley mediante el fraccionamiento de su locación.

De modo que no es ni con A, ni con B ni con C que el propietario estaría atado. De lo que se trata es de si al mismo agricultor A le arrienda primero por un año, y luego a ese mismo por otro año, y siempre con la disculpa de que es una excepción por un año; de esta forma el dueño del predio escaparía a las prescripciones de esta ley.

En cuanto a la extensión de la excepción a dos años en lugar de uno, en lo que me es personal no tendría inconveniente en aceptarlo. Lo que se pretende es el concepto central de la estabilidad, y la estabilidad, como mínimo, debe abarcar un período de cinco años. Lo otro, la excepción, debe ser la de un año. Las cosechas accidentales, o la contratación de servicios para roturar un campo o para hacer una siembra circunstancial, quedan excluídas de las obligaciones de esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que proponer una fórmula sustitutiva para poder votar.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no podía proponer una fórmula sustitutiva sin tener una aclaración sobre el alcance del artículo que estamos estudiando.

Creo que he interpretado de dos maneras distintas las explicaciones del señor miembro informante: en la primera oportunidad le entendí de que, aunque fuera por intermedio de varios ocupantes se violaría la ley, cuando en realidad ahora, en la segunda forma, según entiendo, se viola cuando se repite el arrendamiento año a año con el mismo ocupante, trabajador de la tierra o medianero. Quiere decir, entonces, que la ley va a ser eludida siempre y que los agricultores van a ser corridos año a año de sus campos, porque nadie le va a entregar la tierra en otras condiciones. Y esa es la gravedad de este artículo: abre la puerta para que no tengan estabilidad los agricultores.

En cuanto a lo de las siembras accidentales, ya he expresado que me parece muy conveniente que se mantenga este texto de la ley, por lo menos dos años, por una causa fundamental, a mi juicio, que en la práctica es irrebatible: no es posible que un agricultor tome un campo para roturalo por primera vez, y al otro año lo tenga que abandonar, para que otro agricultor lo disfrute con una cantidad menor de gastos y una mayor variedad de explotación de la que pudo tener el año anterior.

De manera que por dos lados le encuentro dificultades a este texto que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La situación que plantea el señor Diputado Ubillos es verdadera. Se encuentran aquí dos necesidades o dos intereses: el interés que persigue la ley, que es darle una radicación mínima de cinco años al hombre que va a trabajar la tierra, por razones de orden económico, de explotación más racional de la tierra, por razones de orden social, para propender a la organización de la familia, etcétera; y por otro lado la Comisión, al estructurar esta ley, tuvo que tener en cuenta una situación de hecho que es la siguiente: muy a menudo en la explotación de la tierra, el arrendatario o el propietario, cualquiera sea el destino que le dé a aquélla, tiene necesidad de realizar un cultivo por una sola vez, una siembra forrajera, trigo forrajero o cualquier clase de forraje, preparar unos avenales, una siembre de maíz con fines de alimentar o de propender al desarrollo de su granja, o alimentación de sus animales, y estos cultivos, que lógicamente deben realizarse una sola vez, que es una necesidad accidental que se le presenta al que ocupa la tierra, tienen que encontrar una ley que establezca un plazo mínimo fijo de un año.

Admitimos, entonces, en esta ley, el cultivo por una sola cosecha, y no quisimos extenderlo a dos años. ¿Por qué? Porque si se autoriza contratos por un año para realizar una sola cosecha es abrir la puerta para que la ley pueda ser burlada, se nos ocurre que autorizar cultivos por más de un año —por dos años— es abrir una puerta más amplia para que se tornara ficticio el establecimiento de un plazo mínimo de cuatro o de cinco años. Es, por otra parte, una disposición que ha sido incorporada en casi todas las leyes de Arrendamientos. Así, la ley Argentina de Arrendamientos admite también los contratos por un solo año. Desde luego que si nosotros autorizamos a realizar contratos por dos años, le va a ser más fácil al propietario burlar la ley, porque hoy le hace un contrato por dos años al agricultor A, como decía el señor Diputado Ubillos, y le será fácil encontrar un agricultor B para ceder la tierra por otros dos años.

Pero si por imperio de esta disposición se ve obligado a cambiar de aparcero todos los años, la situación ya se le tornará más difícil para burlar la ley, porque no es interés del propietario acudir a cualquier aparcero: debe acudir siempre al que tiene cierto capital, al que tiene buenas herramientas, al que puede financiarse la siembra y la recolección. Y el aparcero que está así, con cierto desahogo económico, no se presta fácilmente a ser burlado un año y otro año por distintos propietarios. Al propietario siempre le va a ser más fácil encontrar un aparcero para que le trabaje la tierra dos años, que encontrar un aparcero cada año para poder burlar la ley.

Por estas razones creo que, aunque lo que se busca es satisfacer la necesidad accidental del que explota la tierra de realizar el cultivo por una sola cosecha, si la solución es imperfecta, más imperfecta sería otorgando la excepción por dos años. Por lo menos yo me mantengo en la disposición del artículo 20 de la ley, es decir, autorizar la cosecha por un sólo año cuando se trate de cultivos accidentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta disposición no puede ser modificada si no se presenta una fórmula sustitutiva, la que debe contar con más de veintisiete votos.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: Voy a acompañar con mi voto la sugestión que ha presentado el señor Diputado Ubillos. Declaro que no me han convencido del todo los fundamentos expuestos por mi compañero de bancada, el señor Diputado Bottinelli. Considero que en este artículo las dos excepciones establecidas en la ley de la radicación por cinco años del aparcero o arrendatario, deberíamos en la primera excepción, es decir, los contratos accidentales, extenderlos a por lo menos dos años o dos cosechas, porque el agricultor que toma, por ejemplo, un campo virgen para trabajar, que nunca se ha roturado, desde luego que el primer año tiene que invertir un capital y un trabajo realmente excepcionales y el rendimiento que va a obtener en esa sola cosecha va a ser muy mediocre. Recién en el segundo año, una vez que tengan esas tierras el primer tratamiento de laboreo, tendrá algún resultado eficiente, o sea el resultado que persigue con justicia el agricultor.

Por eso no me parece que sea un plazo excesivamente prolongado que vaya en desmedro de la finalidad de la ley extenderlo —como lo apuntaba el señor Diputado Ubillos— por lo menos a dos cosechas.

Ahora, en cuanto a la segunda excepción, me alegra que la Comisión que articuló este proyecto de ley haya recogido una sugestión que hice hace muchos meses cuando se discutió esta ley en esta Cámara. Es el mejoramiento de las pasturas; la siembra de distintos forrajes —acá se enumeran algunos: los tréboles, el raygrass, etc., etc.— lo que interesa al país en estos momentos. Las siembras de forrajeras deben estimularse por todos los medios al alcance del legislador, y me parece muy acertado que la ley consagre a texto expreso esta excepción, de modo que los que siembran para mejorar la tierra en el sentido de mejoramiento de pasturas también tengan la excepción que consagra la ley.

Por estas breves consideraciones, dejo constancia de que voy a acompañar la sugestión que se ha hecho en Cámara al respecto.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para formular una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: Formulo moción para que, donde dice "una cosecha", diga "dos cosechas".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quería recordar a la Cámara lo que se dijo en otras ocasiones, respecto al alc-

ce de esta excepción de los cultivos por un año. Por parte de varios señores Diputados se hizo notar la conveniencia de mantener pequeñas empresas que se dedican a cultivar accidentalmente y por un año, campos extraños; que a esas empresas ya organizadas que retiran sus beneficios y que, a su vez, benefician a los tenedores de tierras, no hay ningún motivo para desenterrarlas. Pero lo que se pretendía era exceder el límite mínimo de un año para que se mantuviera el principio fundamental de que la radicación de la tierra implica por lo menos una estada de cinco años. Esa es la norma. Lo que se quiso salvar mediante esta excepción es la existencia de esas pequeñas empresas de cultivadores que se dedican a ese tipo de explotación.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor miembro informante, señor Presidente, se está refiriendo a pequeñas empresas que se dedican a un tipo de explotación accidental. Pero no es así. Yo ya expliqué que, por lo menos en Soriano —y como digo en Soriano se puede también extender la excepción a Río Negro y a Paysandú, donde las tierras se prestan para la explotación agrícola— hay pequeñas y grandes empresas que hacen explotaciones por año, pero no las hacen por cuenta del propietario, sino por cuenta propia. Y es indudable que esas empresas que ya tienen grandes capitales en maquinaria agrícolas y que tienen práctica de explotación, que no poseen los propios dueños de los campos, se dedican a esa clase de explotación por la escasez de tierras, porque no encuentran para arriendo ni para adquirir.

Es la escasez de campo lo que obliga a esas empresas a esa clase de explotación. De manera que son explotaciones no transitorias. Yo puedo asegurar —y lo sigo afirmando en Cámara— que cualquier informe estadístico que se solicite al efecto, demostraría que por lo menos un 70 o|o de la explotación agraria del país se hace por medianería. Yo puedo asegurarlo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es evidente la diferencia fundamental que hay entre esas empresas un poco nómades y la familia del cultivador que se radica, que hace construcciones para vivir en el campo: son situaciones jurídicas y sociales diametralmente opuestas.

Nosotros no obstamos a la existencia de esas empresas. Lo que pensamos es que es conveniente asegurar por todos los medios la radicación y la seguridad del mañana de la pequeña familia campesina.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — No es por este medio, señor Presidente, que se puede conseguir esa radicación. Creo que se puede llegar a eso por medio de otro artículo que me parece que también está en la ley y que es muy beneficioso. Se refiere a la limitación de áreas para explotar por determinadas personas. En esa forma se va a distribuir la tierra y se va a conseguir con el tiempo que todos tengan tierra para trabajar. Pero por ahora eso no se consigue porque el sistema de explotación, como lo voy a explicar a la Cámara, es muy sencillo.

Una empresa, de un área de 2.000 o 3.000 hectáreas, toma solamente 700 hectáreas para dedicar a la agricultura, porque el propietario dedica el resto del campo a otra explotación, como la ganadería o la industria. De modo que el propietario del campo, una vez levantada la cosecha, obliga al agricultor a salir de ese campo porque él está radicado ahí con su familia y es el que explota la tierra. Por esa razón, estas empresas nunca se podrán radicar con su familia dentro del campo porque son allí un injerto.

Mientras no se va a una distribución de la tierra que permita que todos esos agricultores nómades de hoy puedan mañana ser verdaderos agricultores radicados en la tierra, si es posible propia, que será mucho mejor, mientras no se consiga con otro artículo de la ley, considero que este artículo es inconveniente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: creo que hemos llegado a un momento en que es preciso recordar los fundamentos de esta ley, que son, primeramente, la radicación de la familia campesina en el campo por un tiempo prudencial y útil, y también la conservación de la tierra que esa familia va a trabajar, y desde luego, si es posible, perfeccionarla.

Dados los términos en que se está discutiendo desde hace unos minutos este artículo 20, creo que los Diputados no han tenido presente estos principios fundamentales, porque este inciso que se discute no puede tener otra significación y no puede haber sido inspirado por otra cosa, para los autores de la ley, que la mejora de los campos, porque fíjese, señor Presidente, que es sumamente frecuente que sea necesario en un campo de pastoreo efectuar siembras de mejora, como en el caso típico, por ejemplo, de las leguminosas forrajeras que se van a utilizar no para recoger cosechas, sino como abono verde.

En el momento actual en que vivimos el propio Instituto de Colonización, en algunos campos inadecuados, destruídos por la erosión, en el Departamento de Canelones, está siguiendo esta técnica, y está haciendo plantaciones no para recoger cosechas, sino para obtener abono verde, enterrarlo en la misma tierra y volverla de nuevo tierra apta para la agricultura.

Así como pasa con este ejemplo práctico que acabo de nombrar, orientado sobre todo para la producción agrícola, pasa con suma frecuencia para la explotación pecuaria. De manera que no tendría ninguna razón de ser que la ley se empeñara en que esas siembras debieran ser por más tiempo de un año, porque entonces el objeto primordial buscado quedaría totalmente desfigurado.

Por otra parte, que haya familias de agricultores que sean capaces de tomar tierras por una sola cosecha, me parece que es una cosa absolutamente irreal. Los agricultores que toman tierra por una sola cosecha son esas empresas de las cuales se ha estado mencionando su existencia en Cámara, y que en un magnífico trabajo de mi colega de sector, el señor Diputado Gilmet, sobre la erosión, están señaladas con el nombre muy preciso y muy justo de "piratas del agro". Esa es la gente que está contribuyendo más intensamente en nuestro país a la destrucción de nuestros suelos...

(Apoyados).

—...a la destrucción inútil de nuestro suelo, persiguiendo pura y exclusivamente un lucro desmesurado, sin tener en cuenta el porvenir de esas tierras que trabajan y en las cuales reside también el porvenir de nuestro país.

(Apoyados).

—De manera que yo creo que, entendiéndonos de una buena vez, este inciso debe persistir en la forma en que está y si es posible agregando la prohibición de esas explotaciones anuales por esas empresas exclusivamente comerciales que no tienen ninguna clase de utilidad para la economía nacional, y que, vuelvo a insistir, no persiguen sino un lucro desmedido, a expensas de la riqueza futura de nuestra tierra.

Nada más.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: simplemente quiero decir que las excepciones que están enumeradas en el artículo 20 son perfectamente justificadas.

Existen esas empresas a que ha hecho alusión el señor Diputado Morales Arrillaga; es exacto. Pero los propietarios y los arrendatarios son suficientemente responsables para ceder su tierra en la forma de laboreo que sea conveniente, y no la van a entregar a esos señores, entre los que existirán algunos que serán indudablemente piratas —no lo pongo en duda— pero que realizan un tipo de agricultura que está justificado en los hechos, por la necesidad del tiempo, como bien lo dijo el señor Diputado Bottinelli.

En principio esta ley ya establece la radicación en la tierra y se justifica esa excepción por estos mismos argumentos: por la necesidad que tienen algunos arrendatarios y propietarios de hacer este tipo de cultivo.

Creo que está muy bien establecido en este artículo que sea por un año; yo lo entiendo así. Hasta en el cultivo de las arroceras en Artigas y Rivera se utilizan esos agricultores, esos pequeños empresarios que no explotan son explotados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo no digo que esas roturaciones anuales no sean necesarias y tampoco he querido negar, no ha pasado por mi imaginación el hacerlo, que en un momento determinado los propietarios de esos predios se vean necesitados de hacerlas. He manifestado que a veces es absolutamente indispensable hacerlas para volver a dar a esas tierras los elementos necesarios que le devuelvan su fertilidad perdida.

Quizás no he sido comprendido, y por esto he pedido la interrupción, porque lo que yo quería expresar es lo siguiente: que este inciso debe quedar con una precisión determinada, que eso puede hacerse pero no como una explotación de orden comercial para obtener una cosecha vendible, una cosecha comerciable, sino exclusivamente para mejora de las tierras, para abono de las tierras, y para asegurar a esas tierras su rendimiento futuro.

En tal sentido es que yo propondría la enmienda a la Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración final?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no sé si se ha entendido bien cuál es el propósito de esta disposición. No se trata de una disposición destinada a amparar o defender los intereses de los colonos, de los aparceros, de los arrendatarios. No, esta es una concepción que se hace a la economía de todas las explotaciones agropecuarias.

Muy a menudo quien realiza cualquier tipo de explotación agropecuaria tiene necesidad de llevar a cabo una siembra por un solo año —lo he dicho ya— como preparar unos avenales, una siembra de forrajeras o de trigo con vistas a otro tipo de explotación distinta y con distintos aparceros.

El señor Diputado Beceiro me señalaba recién lo que ocurre con la siembra de remolacha azucarera, que a menudo requiere una siembra de trigo, maíz o culquier otro cereal para preparar la tierra a fin de entregarla luego a otro tipo de aparceros en forma permanente para el cultivo de la remolacha.

De manera que esto es una concesión que se hace a la economía de toda explotación agropecuaria, y entendemos que es menos riesgoso para la finalidad fundamental de esta ley permitir cosechas por un solo año, que obligar al propietario a hacer contratos por dos años, porque de esta manera la ley puede ser violada y el propietario de la tierra, haciendo contratos por dos años, puede pasarse un tiempo demasiado prolongado con distintos colonos, con ninguno de los cuales contrae compromiso de mantenerlo en el campo los cinco años que nosotros estimamos necesarios para la explotación racional y para la radicación del colono.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quería formular una simple aclaración a raíz de las últimas palabras del señor Diputado Bottinelli.

No se obliga al propietario del campo a hacer contratos por dos años, eso sería optativo, se facilita el medio para que pueda celebrar contrato por dos años.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — La finalidad de esta ley es, desde luego, dar estabilidad al trabajador de la tierra en el predio que explota; creo que ésa debe ser la única.

Si se hubiese dicho que se suprimiera este artículo porque esto pudiera ser un medio para violar la ley, la estabilidad, desde ese punto de vista puede ser que dudáramos de nuestra posición, aunque no creemos que va a ser suficiente este artículo para ello si lo mantenemos por una sola cosecha; porque debe entenderse bien que por una sola cosecha ningún agricultor se va a radicar en la tierra, ni le conviene al propietario estar cambiando todos los años de agricultor para llegar al final a los cinco años, plazo mínimo que establece la ley; porque el dueño de la tierra podría decir: "el buen agricultor queda amparado", y ahí llevar la explotación a los términos mínimos que estipula la ley.

Una observación que se hace, y que no he visto que se haya tratado de rebatir, consiste en decir que el agricultor que por primera vez va a roturar un campo virgen tiene un costo mucho mayor de producción, y que ésa sería un motivo para que se pudiera exigir del dueño de la tierra que le permitiera dos cosechas.

Nosotros, que conocemos cómo se hace esta clase de contrataciones, sabemos que en ningún caso, cuando el propietario va a dar la tierra por una sola cosecha, vá a otorgar porcentajes iguales que si lo hiciera para dos cosechas...

SEÑOR BOTINELLI. — Apoyado.

SEÑOR CASTELLANOS. — ...porque ningún agricultor va a utilizar sus medios mecánicos, que se sabe lo que cuestan, para conformarse con el porcentaje del tercio, como se hace muchas veces, y dará al dueño porcentajes mínimos que permitan que el mayor costo no signifique un perjuicio para su empresa.

Si nosotros buscamos la estabilidad del agricultor, debemos sostener este artículo, porque tiene sus ventajas; porque en muchos casos el dueño de la tierra no quiere hacer nada más que un solo cultivo. Ello no va a ser motivo de radicación, porque no solucionaríamos la radicación del agricultor en la tierra si, en vez de permitir una, permitimos dos cosechas en el contrato, con lo cual iríamos en contra de la finalidad de esta ley que es dar estabilidad al agricultor.

Eso sería lo accidental; no sería, en ningún caso, lo normal; serían situaciones especialísimas, y creo que redundarían en beneficio de los agricultores que se dedican a esta clase de explotaciones, y de los propios dueños de la tierra.

Por estas razones no voy a acompañar las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como se ha expresado reiteradamente en el curso de este debate por algunos señores Diputados, existen, y es verdad, empresas poderosas, sobre todo en el litoral del país, que se dedican a esta especie de cosechas accidentales; pero no hay que desconocer que existen muchos pequeños propietarios que tienen un equipo para trabajar la tierra, que no está en proporción con el área que ocupan, y que necesitan realizar estos cultivos accidentales. A ese tipo de pequeños propietarios creo que tiene que contemplarlo la ley.

Por otra parte, la facultad que da al propietario de la tierra, de permitir hasta dos cosechas —la propuesta del señor Diputado Ubillos,— es una facultad, no una obligación del propietario. Si al propietario no le conviene, no la da en aparcería por ese plazo.

Lo que reiteramos es que estimamos que con un plazo facultativo de hasta dos años, no se desvirtúa en absoluto la finalidad de esta ley...

(Apoyados).

...porque este tipo de trabajos es para el agricultor o la empresa que tiene ya radicación; no es para el agricultor ambulante que ande buscando ese tipo de trabajo temporario

Por estas razones, reitero que voy a votar la moción de extender la fórmula a dos cosechas.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que este aspecto ya ha sido suficientemente debatido y casi diría que agotado; pero he estado escuchando tanto que me entraron ganas de decir aunque sea unas pocas palabras, aun cuando no sea más que para no sucumbir a la alergia que me está produciendo este proyecto de ley que se viene arrastrando desde hace un año y medio, que ha vuelto a Comisión multitud de veces para que se le incorporen observaciones que se le han formulado en Cámara, y que cuando ha venido con la mejor buena voluntad de la Comisión para recoger las inspiraciones expresadas en Sala por los señores Diputados, se ha encontrado con una avalancha de nuevas observaciones que han obligado otras tantas veces a pasarlo a Comisión. Pero quiero decir, refiriéndome a esto que se está discutiendo, y a la modificación que se propone en la parte pertinente, unas poquitas cosas, y son éstas.

Toda la ley está inspirada en la defensa del trabajador de la tierra y procura la radicación de la familia campesina en la misma. Por evidente error se toma lo que es una excepción para aplicar el criterio que determina o inspira la formulación de este proyecto de ley.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Permítame, señor Diputado.

Se toma una excepción que nada tiene que ver con el punto primordial, con la espina dorsal de la ley. No tienen absolutamente nada que ver. Cuando hicimos este proyecto de ley nos encontramos, justamente por observaciones formuladas en Sala, con que no podíamos ser tan radicales para aplicar las normas que establecíamos referentes a la radicación del campesino en la tierra, desconociendo la existencia de excepciones, como la del caso presente.

Si mal no recuerdo, este asunto no fué en sus principios, original de la Comisión. Creo que fué precisamente, ante observaciones formuladas en Sala referentes a la existencia de estas excepciones que había que contemplar, que la Comisión, compartiéndolas, al estudiar las exposiciones de motivos de esas objeciones, las incorporó al nuevo texto que tiene en consideración la Cámara en este momento.

Insisto, señor Presidente, en que es un profundo error aplicar los mecanismos que hemos tenido presentes en lo fundamental de la ley a lo que es una excepción.

Distintos compañeros —el señor Diputado Beceiro, el doctor Bottinelli, el señor Diputado Morales Arrillaga, el señor miembro informante, doctor García Pintos, el compañero de bancada señor Diputado Castellanos— han manifestado, y con mayor elocuencia que la mía en este momento...

SEÑOR CASTELLANOS — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — ...con una abundancia de argumentaciones que yo diría exhaustiva para demostrarlo, que estamos tomando como fundamental lo que es accesorio. En consecuencia, creo que no cabe otro camino a la Cámara para encontrar una solución —porque tiene la cabeza puesta en esta excepción como si se tratara de algo fundamental en la ley—, que considerar que esto es algo accesorio para complementar la ley, atendiendo a lo que es fundamental, y nada más

Creo que es necesario si no queremos desvirtuar lo que

inspira esta excepción, dejar el plazo mínimo de un año que es lo mejor que podemos hacer para finalizar este capítulo que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya han hecho uso varias veces de la palabra los mismos señores Diputados. Así no vamos a terminar más.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Lamento que el señor Diputado Mattos no me haya concedido una interrupción, cuando sabe que estoy inhibido de poder hablar nuevamente sobre este tema.

SEÑOR MATTOS. — No fué esa mi intención.

SEÑOR UBILLOS. — Sin embargo, el señor Diputado Mattos ha hecho una aseveración que se puede desvirtuar muy fácilmente.

Yo aseguro a la Cámara, —y ningún señor Diputado podrá convencerme de lo contrario—, que por este proyecto de ley no se busca la radicación del agricultor en la tierra. Totalmente, se desvirtúa; no se va a la radicación de la tierra por este artículo. Todo lo contrario. Ya que la ley busca la radicación del agricultor en la tierra, eso lo haremos por otros medios, y creo que así está dicho en su artículo final. Pero por este artículo no se busca la radicación en la tierra, sino que, por el contrario, se va a terminar con la buena agricultura que hoy se está realizando.

Desde ya quiero vaticinar esto en Cámara para los señores Diputados que se han expresado así, lamentando no poder manifestarlo de una manera más concisa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En primer término el señor Diputado tiene que entender perfectamente bien que no hubo una actitud de descortesía de mi parte al negarme a conceder la interrupción que me pedía...

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—...porque fíjese bien, señor Diputado, que con eso lo que usted hacía era interrumpir el hilo de mi pensamiento y no permitirme desarrollarlo como yo quería.

De manera que no puede entenderse como una desconsideración de mi parte al señor Diputado, el que no le concediera una interrupción al principio.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Por otra parte, quiero decirle al señor Diputado que lamentablemente no me ha entendido, quizá por incorrección o por poca felicidad en la expresión de mi pensamiento. Yo he dicho justamente lo contrario: que esto no tiene nada que ver con la radicación del hombre en la tierra; que esto no tiene nada que ver con lo fundamental de la ley, que es la excepción, justamente, para aquellos casos que acá se discutieron, cuando tratamos el proyecto primitivo, referente a que cuando el dueño del campo —y lo único que quiere contemplarse en este caso es el interés del dueño de la tierra y no del agricultor— se encuentra en la necesidad de disponer del campo, eso no representa dar al agricultor el derecho de continuar más tiempo allí que el breve plazo de un año.

Ese fué mi pensamiento, y tengo la esperanza o cuando menos el deseo, de que haya sido entendido perfectamente bien en el sentido de que no tiene nada que ver con el proyecto de ley, que es la radicación del trabajador, de la familia campesina, en la tierra que trabaja.

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Creo que este artículo hay que dejarlo como está.

(Apoyados).

—Esta disposición que permite una sola cosecha tiene su importancia, si comprendemos que en el país no sólo se hace explotación agraria sino también de ganadería o de lechería.

Yo me pregunto que hará aquel propietario de la tierra que no quiere invertir dinero en las máquinas y tiene necesidad de roturar parte de su campo para hacer cualquier tipo de explotación.

SEÑOR UBILLOS. — Paga.

SEÑOR DE ANGELI. — Pero puede pagar también con cosechas, no tiene por qué pagar con dinero. Al pagar con cosechas de hecho se crea una obligación y se puede plantear un pleito. La persona que ha ido a roturar el campo y ha pagado por una parte de la cosecha, ¿es o no es un medianero?

(Interrupciones).

—Si es un medianero la ley tiene que librar a ese individuo de la carga que representa crearse una aparcería y entonces me parece que la ley es muy sabia cuando permite la explotación por un año.

Yo, dueño de un campo dedicado a la explotación ganadera o lechera, no quiero gastar $ 30.000.00 en maquinarias. Entonces voy a un vecino y le digo: "Usted me rotura estas tierras, planta la cosecha y se lleva la mitad de lo que obtenga". Pero yo me llevo la mitad y me quedo con el campo arado porque voy a dedicarme a otra cosa.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Ahí está la gravedad del asunto: que el dueño del campo le va a ir dando una vez por año a cada uno porque no le puede dar por más. Y entonces está terminando con las empresas que se dedican a este tipo de explotación; y termina con la aparcería y no le damos tierras para que trabaje con su propio capital.

De modo que el proceso de la ley es totalmente contraproducente. Esa es la contradicción más grande del artículo.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

Me explico la insistencia del señor Diputado Ubillos. El ve el panorama a través de los Departamentos de Soriano, Río Negro y Paysandú, pero la República tiene muchos millones de hectáreas y no todas son aptas para la agricultura y no todos quieren dedicarse —con muy buen tino a mi manera de pensar— a la agricultura.

(Apoyados).

—Yo creo que es necesario aprovechar la maquinaria agrícola para preparar las tierras aún para ponerlas en condiciones de recibir la caliza o los fosfatos; pero no para plantar cereales.

(Interrupciones).

—Es muy necesario que tengamos tierras en vista para la producción de novillos, que es lo que puede salvar la economía del país. Si solamente pensamos que la tierra de nuestro país es apta para sembrar cereales, muy posiblemente dentro de pocos años tendremos que empezar a pedir carne prestada para poder comer. Por eso entiendo que esta disposición debe ser mantenida y que hay que permitir a los miles de propietarios de la tierra y aún a los arrendatarios que no se dedican a la agricultura, que puedan emplear las máquinas de un chacrero vecino y hacerlo solamente por un año, sin crearse compromisos de aparcería, que no darían lugar más que a pleitos, porque después tendrían que sacarle el campo mediante procedimiento judicial.

De modo que la ley al permitir que solamente por un año se haga la explotación agraria, le da libertad al productor y le agilita su negocio y su trabajo.

De modo que debe quedar la disposición así como está en la ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta. Debe decir: "...por una o dos cosechas".

¿Es así señor Diputado Ubillos?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Presidente.

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis en cuarenta y dos: Negativa.

24

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a interrumpir por un brevísimo instante la discusión del proyecto de arrendamientos rurales, con el siguiente motivo: el 6 de febrero del corriente año, es decir, hace casi un año, formulé una solicitud de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con referencia al monto de las deudas del Estado con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Yo admito que dado los términos en que estaba concebida mi solicitud, ella podía haber dado origen a alguna tramitación no muy sencilla; pero de cualquier manera han transcurrido ya muchos meses y todavía no he recibido absolutamente ninguna información con respecto a la solicitud de informes formulada.

En consecuencia me parece que es el momento adecuado para solicitar que la Cámara haga suyo el pedido que he indicado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera

por intermedio de la Cámara el pedido a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

25

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el mensaje del Poder Ejecutivo referente a las modificaciones del artículo 214 de la ley N.o 10.757.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada a nombre de la Comisión, por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

26

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Aprovechando que se han presentado varias mociones de orden, voy a hacer una, en virtud de nuestra preocupación ante la posibilidad de que la continuación del debate sobre arrendamientos rurales impida tratar otros puntos de la orden del día, en especial, el tercero, relacionado con la explotación de los juegos de azar por los Gobiernos Municipales, problema que nos tiene profundamente preocupados por la urgencia que existe en tratarlo, en virtud de las razones ya expuestas.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción concreta para que en el día de mañana se efectúe a la hora 16 una sesión extraordinaria a fin de considerar este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y dos: Afirmativa.

27

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: con el señor Diputado Rodríguez Camusso hemos presentado un proyecto de ley, que entró fuera de hora.

Pido que se dé cuenta.

SEÑOR PRESDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que se ha referido la señora Diputada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito se dé cuenta de todos los proyectos presentados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de todos los proyectos presentados fuera de hora.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"La señora Representante Valverde de Graña y el señor Representante Rodríguez Camusso presentan un proyecto por el que se declara pueblo, con el nombre de Francisco Casabó, al barrio Casabó, de la 13.a Sección Judicial de Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"El señor Representante Vasconcellos presenta un proyecto relacionado con la administración de los bienes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

28

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un proyecto de ley de liquidación de sueldos al doctor Pfeiff Guani, interventor del Hospital Vilardebó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Beltrán.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta: Afirmativa.

29

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: con fecha 9 de setiembre último la Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara propuso un proyecto de resolución por el cual se coloca el retrato del doctor Arturo Lussich en la Sala de Sesiones de esa misma Comisión.

Solicito que este proyecto de resolución sea colocado en la orden del día de mañana en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

30

Continúa la discusión del proyecto de ley de arrendamientos rurales.

Léase el artículo 29.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Quería pedir la reconsideración del artículo 28, pues tendría varias observaciones que hacer al texto.

En primer lugar entiendo que esta ley va a ser aplicada en todos los Departamentos de la República, incluso en Montevideo, porque en Montevideo hay, indudablemente, predios rurales que se arriendan. Y el inciso 1.o del artículo 28 establece que "las diferencias entre el arrendador y arrendatario o aparcero sobre los precios y plazos serán planteadas en primer término ante los Juzgados de Paz de las capitales y ciudades de los Departamentos del Interior." Parecería que no se establece competencia para los conflictos referentes a arrendatarios y arrendadores en Montevideo. Esa es la primera observación que tendría que hacer.

En segundo lugar, esta referencia al artículo 247 de la Constitución de la República, como decía el señor Diputado Vasconcellos hace un momento, no tiene explicación. El artículo 247 de la Constitución establece las condiciones y las cualidades para ser Juez de Paz. El inciso 2.o, citado en este artículo, dice que "A las calidades enunciadas" precedentemente "se deberán agregar" otras, es decir, la de ser abogado o escribano, para los jueces que van a actuar en las capitales de Departamentos, o en las ciudades de Departamentos. Pero este artículo de ninguna manera establece la distribución que expresa el inciso 2.o La distribución está hecha por la ley de Presupuesto Judicial, de 8 de julio de 1950. De manera que no tiene esta referencia por qué figurar en el artículo.

En tercer lugar, en el inciso 2.o de este artículo se habla de "jurisdicción legal de las partes". Evidentemente es un error de técnica jurídica. Las partes no tienen jurisdicción; quienes tienen jurisdicción en nuestro Derecho positivo son los jueces.

La jurisdicción es la potestad que tienen los jueces de juzgar y hacer cumplir lo juzgado. De manera que las partes no tienen jurisdicción. Hay en el Código de Organización de los Tribunales la definición clara de lo que es jurisdicción y de lo que es competencia, en su artículo 9.o: Aquí el legislador debió referirse, indudablemente, a la competencia de los jueces y no a la jurisdicción de las partes. La competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad, es decir, la jurisdicción, está distribuída entre los diversos tribunales de la misma materia, según dice el Código. Lo que quisieron decir los que proyectaron esta ley, indudablemente fué, insisto, que son jueces competentes para intervenir en estos conflictos los que determine la ubicación del inmueble y no la jurisdicción legal. De manera que habría que corregir ese concepto.

Pero además tengo otra observación que hacer: aquí se establece la competencia de los jueces por la ubicación del inmueble, contrariando el concepto sobre competencia que rige en nuestro Derecho positivo. La competencia referida al inmueble por el Código de Organización de los Tribunales...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado pide reconsideración del artículo. Habría que votarla.

Se va a votar la reconsideración del artículo 28.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 28.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PARALLADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quisiera proponer antes de que el señor Diputado continúe con las observaciones fundadas que estaba haciendo a este artículo 28, una fórmula que creo simplifica totalmente el problema y evita las objeciones que se hicieron.

La fórmula sería la siguiente: "Las diferencias entre arrendador y arrendatario o aparecero sobre precios y plazos, serán planteadas, en primer término, ante los juzgados de paz". Se elimina todo lo demás hasta la palabra "el actor". Y el resto del artículo quedaría así. "El actor puede optar por el Juzgado de Paz en que esté ubicado el bien o el de la 1ª sección del propio Departamento cuando se trate de los Departamentos del interior de la República.

De esta manera obviamos todos los problemas de redacción que surgían del texto anterior del artículo 28 y mantenemos el propósito que guió a la Comisión al redactarlo.

SEÑOR PARALLADA. — Continúo, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con la primera observación del señor Diputado Vasconcellos, pero no con la segunda. Entiendo que bastaría decir que alcanza con que se presente el arrendador o el arrendatario ante el juez de paz competente, solamente, porque así se establece en el artículo 27 del Código de Organización de los Tribunales.

Estaba diciendo que nuestro derecho dispone que cuando se ejercen acciones personales se actúe frente a los jueces de paz del domicilio del demandado o de aquel lugar donde se encuentre en el momento de ejercer la acción. Pero la regla establecida en este artículo, es precisamente la inversa de la que nuestra legislación procesal establece para las acciones reales: la determinada por el artículo 20 del Código.

Entiendo que esto no es justo, que no es conveniente que la acción se ejerza ante el juez de la ubicación del inmueble, porque generalmente los locadores no viven en la misma sección judicial donde tienen el bien arrendado. Si arrienda el campo, lo natural, lo más corriente, es que viva en otro lugar; generalmente en la capital de la República o en alguno de los Departamentos. En esta norma se exigiría que el arrendatario actúe, en algunos casos, ante el Juez de la primera sección. Comúnmente va a ocurrir que un locador demandé ante el Juez de Paz de la 1.a Sección a un arrendatario que vive a veinte, treinta, cuarenta o cien kilómetros de distancia de la 1a. Sección. Lo correcto, entonces, es que se rija esta materia por los principios generales del derecho procesal, por lo que establece el artículo 27 del Código de Organización de los Tribunales, que dice: "De los juicios en que se ejerciten acciones personales conocerá el Tribunal del lugar en que deba cumplirse la obligación; y a falta de designación expresa o implícita de lugar, a elección del demandante, el del domicilio del demandado o el del lugar donde nació la obligación; si hallándose en él este último, aunque sea accidentalmente, puede ser emplazado".

Por consiguiente; señor Presidente, como son tantas las observaciones que se formularon y porque considero que todas son correctas y justas, solicito que este artículo pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Parallada, quien propone que el artículo 28 vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

31

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Hay una moción para que se constituya una Comisión Especial para el estudio del problema de la conservación del suelo que requiere cincuenta votos. Solicito del señor Presidente que cuando haya quórum someta esta moción a votación y que, mientras tanto, se llame a los señores Diputados a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción a que hace referencia el señor Diputado ya fué sometida a votación, y resultó rechazada.

32

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: he sido uno de los Diputados más dispuestos a seguir estudiando esta ley de arrendamientos rurales, y tan dispuesto estoy a ello, que concurriría a cualquier sesión extraordinaria a que pudiera citarse más adelante para continuar con el tratamiento de este asunto. Pero es evidente que hay varios artículos pasados a Comisión y falta una cantidad de artículos cuya discusión llevará muchos días de sesión. Mientras este proyecto esté en el orden del día, impide el tratamiento de otros asuntos cuya consideración es rápida y urgente.

Tengo conocimiento de que el Senado realizará, a lo sumo, una o dos sesiones más y después abocado al estudio del Presupuesto no sesionará más durante noviembre y diciembre.

En consecuencia propongo que dada la hora —las diecinueve y treinta— se aplace para mañana la consideración de los arrendameintos rurales y se entre a la discusión de tres o cuatro puntos del orden del día, que no van a tener discusión, a fin de que puedan ser resueltos en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto hasta mañana manteniéndolo en la orden del día.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

33

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. (Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral)".

Este asunto estaba en discusión particular.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las instituciones creadas por ley especial que disfruten de concesiones del Estado para su funcionamiento, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas ordinarias o extraordinarias y en sus elecciones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 4 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Euclides Goncalvez. — Julio Trías Du Pré. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva del artículo 1.o, propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Las Instituciones a las que la ley garantice para el cumplimiento de sus finalidades, la retención de sueldos, jubilaciones o pensiones, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas y en sus elecciones.

Montevideo, 5 de febrero de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las Instituciones privadas que por ley hayan sido autorizadas para disponer retenciones sobre sueldos, jornales, jubilaciones, pensiones o retiros deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas ordinarias o extraordinarias y en sus elecciones.

Montevideo, 13 de febrero de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En todos los casos en que las Instituciones a que se refiere el artículo 1.o, reclamen la actuación de la Corte Electoral, tendrán que tomar a su cuenta los gastos que reclame la actividad.

Montevideo, 10 de noviembre de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo pedir una aclaración. Parecería que existe una contradicción entre los dos artículos propuestos porque por un lado se establece la obligatoriedad de este contralor y otra, en el artículo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio, se establece, por el contrario, la posibilidad de optar o no por este contralor.

Querría, para formar opinión, que se explicara si es así como yo entiendo o si estoy equivocado en mi interpretación.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: voy a proponer que se agregue al artículo 1.o lo siguiente: "...siempre que lo solicite por lo menos un 10 o|o de sus afiliados".

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entiendo que, a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Vasconcellos, la redacción de este artículo 2.o no puede dar origen a ninguna duda, porque se dice claramente "En todos los casos en que las Instituciones a que se refiere el artículo 1.o reclamen la actuación de la Corte Electoral...". Quiere decir que cuando reclamen la actuación; si están obligadas a hacerlo en forma permanente, en todas las oportunidades en que de acuerdo con esta ley tengan la necesidad de llamar para controlar a la Corte Electoral.

El propósito de este artículo no es desvirtuar el artículo 1.o, sino garantizar la concurrencia de la Corte Electoral, de modo que ésta no tenga que estar ausente por carencia de recursos. Año a año tenemos que votar recursos extraordinarios para la Corte Electoral, y si le agregamos tareas extraordinarias, que con seguridad van a tener que realizarse los días domingos, utilizando camiones, empleando a su personal en horarios fuera de los corriente, evidentemente no las va a poder realizar.

Si al señor Diputado Vasconcellos le queda alguna duda con respecto a la redacción, no creo que haya ningún inconveniente en modificarla; pero el propósito que me animó a presentar este artículo 2.o fué evitar que tuviera que exigirse al funcionariado de la Corte Electoral el cumplimiento de horarios extraordinarios que no están obligados a realizar si no se les hace el pago correspondiente, y a la misma Corte Electoral una nueva tarea sin contar con recursos y que no sé en qué condiciones la va a cumplir.

SEÑOR TERRA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Yo había propuesto en la sesión de ayer que el artículo 1.o quedara redactado tal como lo habían presentado los autores del proyecto, eliminando el término "creadas por ley especial", a fin de tener en cuenta la observación expresada por el señor Diputado Renán Rodríguez de que hay instituciones que sin haber sido creadas por leyes especiales disfrutan de concesiones del Estado.

La redacción que propongo también contemplaría la observación que hizo el señor diputado Cardoso, que me parece perfectamente fundada de que algunas de las mociones presentadas abarcarían una serie de instituciones de carácter privado, como ser cooperativas mutualistas, etc., a las que me parece inconveniente extender el contralor de la Corte Electoral sobre sus asambleas y elecciones. Considero que el concepto debe ser restringido y comprender sólo a las instituciones semipúblicas que gozan de concesiones del Estado

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consistiría la modificación, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — La modificación consistiría en suprimir "...creadas por leyes especiales", quedando el resto de la redacción tal como está en el texto del proyecto originario

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, en el actual proyecto de la Comisión eso está suprimido. La actual fórmula de la Comisión dice lo siguiente: "Las instituciones a las que la ley garantice para el cumplimiento de sus finalidades, la retención de sueldos, jubilaciones o pensiones, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas y en sus elecciones".

SEÑOR TERRA. — El concepto parece ser el mismo, pero prefiero la redacción del artículo 1.o tal como la he propuesto.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Observo que ayer se propusieron dos modificaciones, y en el día de hoy se proponen dos más. Lo evidente es que no es posible considerar este asunto en sala con la serie de modificaciones que se proponen en la redacción de un proyecto que puede tener importancia.

En consecuencia, propongo que este asunto pase a Comisión con todas las observaciones que se han hecho, para que venga informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de pase a Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulé una solicitud de aclaración, y el autor de uno de los artículos complementarios, el señor Diputado Vidal Zaglio, expresó el propósito que lo guiaba al presentar este proyecto; pero evidentemente surge de la letra misma de las disposiciones que hay una contradicción entre una y otra de las situaciones planteadas.

Voy a acompañar la moción del señor Diputado Ubillos en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se le dé una redacción definitiva.

Llamo la atención sobre esto: el artículo originario de la Comisión era y sigue siendo quizá el que mejor contempla el propósito mismo que guió la redacción de este proyecto.

(Apoyados).

—En cambio, los artículos que se han propuesto posteriormente desvirtúan el alcance de esa disposición. Por ejemplo, la fórmula sustitutiva de la Comisión dice: "Las instituciones a las que la ley garantice para el cumplimiento de sus finalidades, la retención de sueldos", etcétera, y la fórmula que propone el señor Diputado Renán Rodríguez varía un poco la redacción, pero en el fondo dice exactamente lo mismo.

Se podría dar el siguiente caso: la Asociación de Funcionarios Judiciales, que tiene en trámite una ley para autorizarle a retener la cuota de sus afiliados, evidentemente para cumplir su finalidad, así como cualquier otra institución gremial que requiere esa contribución, se vería obligada a un contralor permanente de la Corte Electoral en sus asambleas y en sus elecciones.

Sé que puede argumentarse que esas instituciones pueden renunciar a ese beneficio que les otorga la ley buscando el procedimiento para que esa ley deje de existir, sea derogada; pero, evidentemente, ese no es el propósito de la ley, qué sería asignarle a la Corte Electoral una función que va a sobrepasar fatalmente sus posibilidades de contralor.

El propósito fué otro: este proyecto nació frente a circunstancias muy concretas y con el propósito de controlar a instituciones que disponen de grandes sumas, que retienen mediante la intervención del Estado, para cumplir sus finalidades.

Además, la fórmula complementaria que presentaba el señor Diputado Fabini contribuía a mejorar la redacción del proyecto, porque establecía una garantía para el mejor funcionamiento de esa intervención de la Corte Electoral

Asimismo debe recogerse la sugestión del señor Diputado Vidal Zaglio, pero adecuándola a la finalidad misma de la ley; que no aparezca como la posibilidad de que las instituciones opten o no por ese contralor, sino que estén obligadas por ley a exigir ese contralor de la Corte Electoral, a pagar por él, y, al mismo tiempo, a subvenir en parte a los gastos que ello pueda demandar.

Por estas razones voy a apoyar la moción del señor Diputado Ubillos de pase a Comisión de este asunto, para que se le dé una redacción definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

34

Continúa la orden del día con la consideración del asunto

que figura en tercer término: "Juegos de azar. — (Explotación por los Gobiernos Departamentales)"...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: se ha votado para mañana a las 16 horas una sesión extraordinaria para considerar este proyecto de ley, cuya discusión, por lo demás va a ser naturalmente prolongada, lo cual obstaculizaría la consideración de otros proyectos que le siguen y que, sin lugar a dudas, no van a dar oportunidad a un debate extenso.

En consecuencia, mociono para que se postergue la consideración del asunto que figura en tercer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta: **Afirmativa.**

35

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Jubilaciones Civiles. — (Derogación del inciso 1) del artículo 65 de la ley Nº 9.940)".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me iba a ocupar de este asunto, pero por una omisión involuntaria no traje unos antecedentes y apuntes que tenía preparados. Por esas circunstancias voy a pedir que se postergue la consideración de este asunto, y que continúe figurando en la orden del día de la sesión de mañana, y con los elementos de juicio necesarios me ocuparé, en el momento que corresponda, de una modificación cuya redacción no he traído en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta: **Afirmativa.**

36

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Gobierno Departamental de Durazno. — (Préstamo hipotecario para la reforma de su sede)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal, Durazno.

Durazno, 25 de abril de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Cúmpleme elevar a usted los antecedentes referentes a la gestión que realiza este Ejecutivo Comunal para obtener del Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), para proceder a la ampliación y reformas que requiere el edificio en que tienen su asiento las Oficinas Centrales del Municipio del Departamento.

Dicho préstamo hipotecario se concertaría por un plazo no menor de 30 años, pagadero en cuotas anuales y sujeto a las disposiciones reglamentarias de la Institución prestamista.

Obvio me parece, señor Presidente, luego de los antecedentes glosados en autos, entrar a fundamentar la necesidad que existe en proceder a la reforma y ampliaciones proyectadas, que responden al interés en modernizar las oficinas municipales y darles el carácter que deben tener en razón de las múltiples funciones que cumplen, aumentadas día a día con nuevos servicios y obligaciones de orden administrativo.

En consecuencia, señor Presidente, y de acuerdo a lo que establece el artículo 19, inciso 6.o, de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, impetro de usted quiera ordenar se dé a estos obrados el diligenciamiento respectivo.

Con tal motivo, pláceme saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

Intendencia Municipal,
Durazno.

Durazno, noviembre 28 de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Escribano Alfredo E. Naguila.

Señor Presidente:

Esta Intendencia Municipal en mérito a las deficiencias que presenta el edificio y sus anexos, ha proyectado introducirle importantes mejoras, adaptándolo a las necesidades indispensables del momento.

Obvio me parece entrar en consideraciones de fondo, sobre las mejoras que urgen realizar, que son por todos conocidas, para poder modernizar las oficinas y darles el carácter que deben tener de acuerdo a las funciones que cumplen.

Para llegar a esa finalidad, se ha pensado gestionar un préstamo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de $ 300.000.00, pagaderos en cuotas anuales y con la garantía de la misma propiedad donde tienen asiento las oficinas municipales. El importe de cada cuota, sería de $ 10.811.04.

Los planos respectivos, serán presentados en su oportunidad.

Esa Junta, a los efectos determinados precedentemente, deberá otorgar la autorización necesaria para gestionar dicho préstamo y en ese sentido, impetro quiera expedirse esa Corporación.

Con tal motivo, salúdalo muy atentamente.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

Junta Departamental,
Durazno.

Durazno, diciembre 21 de 1951.

En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por unanimidad, dictó el siguiente decreto:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar, con una institución oficial, un empréstito por la cantidad de hasta $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), destinado exclusivamente a obras de reformas y ampliación del edificio en el cual tienen asiento las oficinas municipales.

Art. 2.o Previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, elévense los obrados a la Asamblea General, solicitando la anuencia necesaria, para contratar dicho empréstito

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo E. Naguila. — A. Rodríguez.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, enero 29 de 1952.

Señor Jefe de División:

Estudiados estos antecedentes, el suscrito entiende que para mejor proveer deben volver estos obrados a la Intendencia de origen a fin de que informe, por Contaduría, sobre la financiación del referido préstamo y la atención de las obligaciones por él aparejadas.

Correspondería, además, corregir el mensaje de la Intendencia, a fin de que guarde armonía con la resolución de la Junta Departamental.

Ciro E. Verdier, Jefe de 2.a.

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 5 de febrero de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal de Durazno, sobre autorización para la contratación de un préstamo por $ 300.000.00 para arreglo del edificio municipal;

Resultando que la Junta Departamental autorizó la contratación de un préstamo por hasta $ 300.000.00 para los fines indicados;

Considerando que no se ha acompañado el informe de Contaduría sobre los recursos con que se atenderán las obligaciones inherentes al mismo;

Atento al informe que se adjunta de la División Contratación Administrativa;

El Tribunal acuerda:

Vuelvan estos obrados a la Intendencia Municipal de Durazno, a fin de que:

1.º) Se establezca la forma de financiación del referido préstamo, y

2.º) Se corrija el mensaje de la Intendencia Municipal a fin de que guarde armonía con el decreto de la Junta Departamental.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal,
Durazno.

Durazno, marzo 7 de 1952.

Señor Intendente Municipal:

Atento a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la República, en el presente expediente, esta Contaduría informa:

Que en el Presupuesto para el Ejercicio 1952 se incluye una partida de $ 3.603.68 para pago de intereses y amortizaciones del préstamo hipotecario referenciado, teniendo en cuenta que en el presente Ejercicio, y siempre que el préstamo sea concedido, no se podrá utilizar una cantidad mayor de $ 50.000.00, partida que se aumentará en los siguientes presupuestos, de acuerdo con las necesidades que originen las obligaciones para pagos de intereses y amortizaciones del préstamo hipotecario para Edificio Intendencia.

Es cuanto esta Sección puede informar.

Ramón V. Fernández, Contador.

Visto lo actuado, el suscrito Intendente Municipal,

RESUELVE:

1.º) Aprobar el informe que antecede de la Contaduría Municipal.

2.º) Establecer, que la diferencia en el monto de la cantidad solicitada a la Junta y lo resuelto por ésta, se debe a que al tratarse ese asunto, se autorizó al dicente a destinar hasta la suma de $ 300.000 en dichas obras, por considerar el citado organismo. que la partida de pesos 150.000 sería insuficiente a los fines perseguidos.

3.º) A sus efectos, vuelvan estos obrados al Tribunal de Cuentas de la República.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Orosmán Patrón, Prosecretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, marzo 26 de 1952.

Señor Jefe de la División Contratación Administrativa.

Vuelven estos antecedentes de la Intendencia Municipal de Durazno, cumpliendo con lo solicitado por este Tribunal, en el sentido de ajustar el mensaje de la Intendencia, en armonía con el decreto de la Junta Departamental; y acompañando el informe de Contaduría en que se consigna que en el Presupuesto para el año 1952. a estudio de este Cuerpo, se incluye la partida respectiva de pesos 3.603.68, para pago de intereses y amortizaciones del préstamo, la que se ampliará en los siguientes presupuestos, de acuerdo a las necesidades que originen las obligaciones emanadas del mismo.

Llenados esos requisitos, el suscrito entiende ahora, no haber observación que formular.

Ciro E. Verdier, Jefe de 2.a.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 15 de abril de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Durazno, llenando los requisitos que faltaban sobre concertación de un préstamo hipotecario por $ 300.000.00 para arreglo y ampliación del edificio municipal;

Atento al informe favorable de la División Contratación Administrativa, que se adjunta:

El Tribunal acuerda:

No formular observación a la tramitación del referido préstamo a los fines expresados.

Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales se ha abocado al estudio de los antecedentes relacionados con la solicitud de la anuencia legislativa correspondiente, a fin de que se acuerde al Gobierno Departamental de Durazno, un préstamo hipotecario destinado a la ampliación y reforma que requiere el edificio de las oficinas centrales del Municipio de dicho Departamento.

Considera del caso informar que han sido cumplidos los términos requeridos por el artículo 256 de la Constitución de la República de 1942 (vigente en lo que se refiere a Gobiernos Departamentales, en virtud del apartado G), de las Disposiciones Transitorias de la Constitución actual) y por el artículo 19, numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal

Asimismo, debe significar la Comisión de Asuntos Departamentales, que el Tribunal de Cuentas de la República se expidió en forma favorable, luego de un estudio completo de los antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Durazno, obrando el informe respectivo en el presente legajo.

En consecuencia, es pertinente conceder a dicho Gobierno Departamental, la anuencia solicitada, a fin de que pueda proceder a la reforma y ampliaciones proyectadas en el edificio central del Municipio, por considerarlas de impostergable urgencia, en razón de las múltiples funciones que se cumplen por los nuevos servicios creados.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación de los adjuntos proyectos de decreto y de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Miembro informante. — Florencio Core. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto y el proyecto de ley.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942, vigente en mérito a lo prescripto por el apartado G) de las Disposiciones Transitorias de la actual Constitución, al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).

El interés será el que se fije de común acuerdo entre el Gobierno Departamental de Durazno y la institución prestamista, siempre que no exceda del legal.

Dicho préstamo será destinado a la ampliación y reformas que requiere el edificio de las oficinas centrales del Municipio de Durazno, en todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de Durazno de 21 de diciembre de 1951 y la resolución del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de abril de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Miembro informante. — Florencio Core. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola".

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Durazno para garantizar el servicio de amortizaciones e intereses del préstamo que se contratará con el Banco Hipotecario del Uruguay, en todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de Durazno, de fecha 21 de diciembre de 1951 y la resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 15 de abril de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Miembro informante. — Florencio Core. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de decreto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Voy a pedir una modificación del artículo 1.o del proyecto de decreto.

Donde dice: "El interés será el que se fije de común acuerdo entre el Gobierno Departamental de Durazno y la institución prestamista, siempre que no exceda del legal", en lugar de "siempre que no exceda del legal", debería decir: "del interés corriente en esta clase de operaciones".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado De Angeli?

SEÑOR GABITO BARRIOS. — De mi parte acepto, señor Presidente, porque en lo fundamental no cambia el texto del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los demás miembros de la Comisión aceptan?

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se vota).

El artículo 2.o es de orden.

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: **Afirmativa**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942, vigente en mérito a lo prescripto por el apartado G) de las Disposiciones Transitorias de la actual Constitución, al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).

El interés será el que se fije de común acuerdo entre el Gobierno Departamental de Durazno y la institución prestamista, siempre que no exceda del corriente en esta clase de operaciones.

Dicho préstamo será destinado a la ampliación y reformas que requiere el edificio de las oficinas centrales del Municipio de Durazno, en todo de acuerdo con el decreto *de la Junta Departamental* de Durazno de 21 de diciembre de 1951 y la resolución del Tribunal de Cuentas de la República y de 15 de abril de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero observar a la Mesa que en la orden del día se da cuenta que se necesita mayoría especial, y la Mesa proclamó una votación de treinta y cinco votos en cuarenta y uno. Parecería, entonces, que, o está mal la votación o no es necesario el quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a plantear la duda que tiene con respecto al quórum que se necesita.

Por el artículo 1.o del proyecto de decreto, se afectan en garantía bienes del dominio municipal. "Dicho préstamo será destinado a la ampliación y reformas que requiere el edificio de las oficinas centrales del Municipio de Durazno, en todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de Durazno, de 21 de diciembre de 1951, y la resolución del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de abril de 1952".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en primer lugar, pido que se lea la disposición constitucional que se cita en el repartido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Se cita el artículo 201 de la Constitución de la República que establece que para reformar la Carta Orgánica de los Bancos se requiere mayoría especial. Este artículo no modifica la Carta; da una facultad al Gobierno para contratar un préstamo. El Banco lo contratará de acuerdo con la facultad de la Carta que tiene. No hay problema.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 52 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario dice que "no puede afectarse en garantía de un préstamo los inmuebles que forman parte del dominio público". El inmueble municipal, ¿forma parte del dominio público?

El artículo 477 del Código Civil establece: "Los bienes de propiedad nacional cuyo uso pertenece a todos los habitantes del Estado, se llaman bienes nacionales de uso público". O sea, bienes nacionales. De manera que los bienes municipales no son bienes nacionales y podrían ser aceptados en un préstamo hipotecario.

Esta es una cuestión de carácter jurídico bastante densa como para merecer un estudio especial.

La Mesa no fué consultada respecto a si en la orden del día se especificaba que necesitaba mayoría especial. Se le puso, como en otros casos, y yo pensaba plantear la cuestión a la Cámara

Considero que, si un estudio previo de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sería preferible reconsiderar la proclamación de las votaciones efectuadas y pasar el asunto a esa Comisión.

Si algún señor Diputado recoge esta insinuación de la Mesa...

SEÑOR SOLARES. — Mociono para que se reconsideren las votaciones efectuadas con respecto al proyecto de decreto y al proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé, señor Presidente, que las mociones de reconsideración no se pueden discutir, pero parece que hoy tengo ganas de violar el Reglamento.

¿Qué es lo que se afecta?

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Diputado?... Las rentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; no es el problema de afectar las rentas que gravan aquí. Se entrega en hipoteca un bien municipal. Ese bien municipal, ¿de qué naturaleza es? Es un inmueble. Pero ese inmueble, ¿es de uso público o no es de uso público? Si es de uso público, no se puede hipotecar, porque me imagino que a una plaza o a una calle no la va a hipotecar nadie.

(Murmullos).

Ahora, si es un bien municipal de la misma naturaleza que otros bienes fiscales que por su destino son de uso público, pero que son una propiedad corriente, como por ejemplo el edificio donde tienen su asiento las oficinas municipales, creo que nadie habrá de discutir que ese bien se puede gravar.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — En realidad, según el texto del proyecto de ley, no se afecta solamente el bien inmueble que se va a dar en garantía hipotecaria, sino que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Municipal de Durazno para garantizar el servicio de amortizaciones e intereses del préstamo. De manera que es algo más complicado.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente hay que votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Solares; para poder seguir debatiendo este punto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión general nuevamente ambos proyectos.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente, hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta tanto se considere el proyecto que figura en sexto término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Verdier.

(Se vota:)

—Veintinueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Prosigue la consideración de los proyectos en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que se ha producido una confusión en este problema. Hay muchos bienes de propiedad fiscal que están hipotecados, y nadie ha discutido la pertinencia de esas hipotecas.

(Murmullos).

—El texto del proyecto dice así: "Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942 vigente... al Gobierno Departamental de Durazno para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario por la suma de $ 300.000.00". Y más adelante dice en qué condiciones se establecen: pagaderos los impuestos anualmente, y con la garantía de la misma propiedad donde tienen asiento las oficinas fiscales. Esto está en la página 3 del repartido.

Se entrega en garantía ese bien. Lo entregan porque hay una hipoteca.

No puedo recordar, pero creo que algunos bienes fiscales —el Hotel Carrasco o algún otro— en algún momento tuvieron un gravamen. Y ese gravamen le fué concedido sin que nadie discutiera la naturaleza y la pertinencia de esa hipoteca.

(Murmullos).

—Posiblemente yo esté equivocado o trascordado en los hechos, porque son problemas cuya consideración me sorprende un poco.

No es el bien de uso público corriente. Eso es otra cosa. Ese bien no se podrá afectar jamás. Pero con respecto al otro bien, ¿cuántas veces hemos autorizado nosotros la construcción o la compra de propiedades que se afectan?

Recuerdo que cuando estudiamos el proyecto de ley de Presupuesto, en la parte referente a los servicios generales, nos encontramos con seis o siete hipotecas cuyos servicios se atendían por rentas generales, y que correspondían a bienes fiscales. Averiguamos si era necesario o no atender esas partidas y cuando nos encontramos que casi todas ellas habían sido totalmente abonadas, procedimos a sacar las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos. ¿Por qué? Porque nunca se ha discutido que el bien fiscal no se puede gravar. Lo que no se puede gravar es el bien de uso público; ese es otro problema; ese es un problema que ya no podemos discutir. Las plazas, las calles, las avenidas, las carreteras no se pueden afectar.

El único problema que existe aquí es este: como excede del mandato que se establece para el Gobierno —es un préstamo a 30 años— se ha venido a solicitar la venia a los efectos de obviar cualquier inconveniente en el acto de la escrituración con el Banco Hipotecario. No es más que esto, y no creo que esto presente dificultades.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Murmullos).

—El bien se puede vender, se puede enajenar, porque no es un bien que necesite la desafectación. Si se puede enajenar un edificio, si se puede desprender de la totalidad de la propiedad, ¿cómo no se va a poder hipotecar? Estamos, señor Presidente, en un terreno un poco difícil. Me da la impresión —improvisando un poco— que se puede votar este proyecto sin inconvenientes de ninguna naturaleza.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay otra cosa todavía.

La mayoría especial en este caso no podría referirse al proyecto de decreto. Lo que habría que hacer, en todo caso, es modificar el decreto porque por un decreto no podemos modificar la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

(Apoyados).

—Tenemos que modificarla por ley.

Si es necesaria la mayoría especial, tiene que ser para el proyecto de ley y no para el proyecto de decreto. En ese caso habría que modificar el proyecto de ley, porque —repito— por decreto no podemos modificar la Carta Orgánica del Banco.

Por otra parte, comparto la posición del señor Diputado Ferrer Serra y me parece evidente que en este caso no se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me parece que el debate se ha desviado un poco del cauce original y que el señor Diputado Ferrer Serra, entre otros, está entrando al fondo del asunto. Lo que se había planteado originariamente era un aspecto formal del problema: si para votarlo se necesitaba una mayoría especial, tal como figuraba en la orden del día.

Creo que eso es lo que se debe discutir. Yo no tengo una opinión muy firme sobre el asunto, pero estimo prudente lo que había sugerido la Mesa: que este asunto volviera a la Comisión informante, y que ésta se integrara con miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y en tal sentido modificaría mi moción.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo no tengo dudas de que lo que expresa el señor Diputado Ferrer Serra es la verdadera tesis jurídica: un bien municipal puede hipotecarse. Pero creo que no es "ese el problema a los efectos del planteamiento que hizo el señor Diputado Sosa Aguiar sobre si se requiere o no mayoría especial para votar este proyecto de ley sino el de que se afectan rentas que debe entregar el gobierno nacional para el servicio del préstamo. Si hay afectación de Rentas Generales, para garantizar un préstamo municipal, se requiere mayoría especial.

(Interrupciones. — Murmullos).

—El artículo 1º dice: "Decláranse afectadas las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental para garantizar el servicio de amortización e intereses del préstamo".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo, señor Presidente, que evidentemente este proyecto tiene que ir a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para su informe definitivo.

Esta misma discusión y estas mismas dudas que se plantean entre los compañeros del Cuerpo, significan que el asunto no es muy claro en cuanto a la mayoría requerida para afectar las rentas que están establecidas en el proyecto de ley, no en el proyecto de decreto.

Yo participo de la opinión del señor Diputado Ferrer Serra de que los bienes municipales se pueden hipotecar, ¡cómo no se van a poder hipotecar!, y aún los bienes nacionales. Tendría mis dudas si algún tipo de esos bienes catalogados en esa forma son de uso público o no, pero un edificio que integra el patrimonio comunal no se puede catalogar así. De manera que yo insisto en que este proyecto necesita, para su mejor estudio, el informe de la Comisión especializada de la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que no hay ninguna duda en cuanto a que ciertos bienes pueden ser enajenados por los Municipios y las Juntas Departamentales. En los últimos tiempos, durante mi actuación en la Comisión de la Rambla Sur, hemos enajenado bienes municipales con la autorización de la Junta. Si se puede enajenar con la autorización de la Junta parece que se puede hipotecar también, porque el que puede hacer lo más, puede hacer lo menos.

No creo que el Municipio, ni aún con la autorización de la Junta, pudiera vender el Palacio Municipal o la calle 18 de Julio, porque hay bienes que no son exactamente municipales, que son de uso público y en los que están comprometidos grandes intereses. Indudablemente no bastaría la autorización de la Junta y el acuerdo de un Intendente para que fueran enajenados.

Por eso creo que desde este punto de vista es claro que cierto tipo de bienes municipales pueden ser vendidos y por lo tanto, también pueden ser hipotecados, siempre que

se hayan cumplido las disposiciones legales que establecen que ciertos bienes pueden venderse con autorización de la Junta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la confusión está en que se dice que se declaran afectadas las cantidades o los fondos que el Gobierno Nacional tiene que entregar al Municipio. Esos fondos no son del Gobierno Nacional; son Rentas Municipiales que recauda el Gobierno Nacional y no forman parte de Rentas Generales.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No me cabe duda que debe ser ése el espíritu de la disposición, pero el señor Diputado tendrá que convenir conmigo que la letra no es clara, porque debía decir "Decláranse afectadas las Rentas Municipales que el Gobierno Nacional deberá entregar al Municipio". Como habla simplemente de "Rentas" podría interpretarse en los dos sentidos.

Insisto en que es equívoco el texto del proyecto.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Gobierno Nacional no contribuye con ninguna parte de Rentas Generales a los Municipios; lo único que hace es entregarles un porcentaje de la contribución inmobiliaria que por ley está afectado a Rentas Municipales. Para no hacer dos recaudaciones separadas, una para el Gobierno Nacionl y otra para el Municipal, el Gobierno Nacional cobra el total, pero hay una parte de esa recaudación que no le pertenece, sino que es propiedad del Municipio. Actúa, como un simple recaudador. El Gobierno Nacional no podría de ninguna manera disponer de esas rentas sin ley especial.

(Interrupciones).

—Lo que se declara simplemente es que quedan afectadas esas rentas, porque el acreedor hipotecario quiere que se afecte una renta determinada, y no administrada por el Gobierno Nacional las rentas generales del Municipio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tenemos también el ejemplo inverso: el Municipio recauda el impuesto de Instrucción Pública que no es una renta municipal, sino que es una renta nacional, y que los Municipios deben verter en las arcas nacionales.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando el aumento a los sueldos de los funcionarios municipales, el Gobierno Nacional entregó cuatro millones de pesos de Rentas Generales a los Municipios, que luego fueron reintegrados. De manera que existen antecedentes que hacen confuso el texto de este proyecto...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ...si no se aclara que las rentas que se van a afectar son municipales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son Rentas Municipales porque la ley lo ha establecido así.

(Interrupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. Si los señores Diputados dialogan y no se dirigen a la Mesa, no será posible llegar a entenderse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quería dejar bien aclarado que eso no es ninguna contribución de Rentas Generales a los Municipios. Repito que se trata de impuestos que recauda el Gobierno Nacional, pero que son rentas municipales, propias de cada Municipio, como sucede a la inversa en el caso del impuesto de Instrucción Pública recaudado por los Muncipios y que es una renta del Gobierno Nacional. Hay, pues, una serie de impuestos, que por comodidad en la percepción, sobre todo para los contribuyentes, son recaudados en esa forma; en algunos casos son recaudados por el Municipio para el Estado, y en otros por el Estado para los Municipios.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: sobre este punto que está en debate yo creo que es evidente que el espíritu del proyecto de ley a estudio es que las rentas son las municipales, como lo ha manifestado el señor Diputado Carbonell y Migal. Pero creo también, como lo ha dicho el señor Diputado Terra, que convendría que se aclarara, expresándose que son afectables las rentas muncipales que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Durazno, porque, como es notorio, los municipios no tienen oficinas recaudadoras con relación a los impuestos que gravan la propiedad inmueble. Siempre, desde hace muchos años, las recaudaciones se han hecho por el Gobierno Nacional. De manera que es evidente que aquí se ha querido referir a esas rentas que por la Constitución de la República pertenecen a los Gobiernos municipales.

Creo, pues, que debería aclararse que son esas rentas las que van a servir para garantizar el servicio de amortizaciones e intereses del préstamo.

Respecto al otro punto que se planteó, opino que el régimen de disponibilidad de los bienes inmuebles municipales y nacionales es el siguiente: los Municipios pueden disponer de los bienes con autorización de las Juntas respectivas, y el Gobierno Nacional puede vender o gravar también los bienes por medio de ley dictada por el Parlamento, es decir, por los proyectos aprobados por la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores. Eso se ha hecho así; porque por muchas leyes se han autorizado las ventas y permutas entre distintas instituciones, y entre el Gobierno Municipal, que ha cedido un bien; y el Gobierno Nacional, que le ha adjudicado otro.

De manera que pienso que no habría imposibilidad legal o constitucional para que se pudiera vender o hipotecar, siempre que esa venta o esa hipoteca fueran autorizadas por una ley, si se tratara de un bien nacional, o por un decreto municipal, si se tratara de un bien municipal.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: pido que la Mesa haga leer el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 37. Queda prohibido a los intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.° Rematar, enajenar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales;

2.° Enajenar e hipotecar bienes raíces, salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras, y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán enajenar o gravar cualquier bien departamental, aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de octubre 21 de 1912, previa autorización de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental.

3º Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELRAN (don Enrique). — Confieso que la disposición que se ha leído es bastante clara. No obstante, voy a propiciar el pase a Comisión.

En cuanto se refiere al primer problema, que ese el único que voy a encarar, no creo que sea lo mismo vender que hipotecar. Creo que, por el contrario, en ciertas circunstancias, puede ser más grave hipotecar que vender.

En materia de bienes —y aquí estoy improvisando, porque tengo esto un poco alejado de la memoria— están los bienes de uso público y los bienes fiscales; pero evidentemente hay un tipo de bienes que posiblemente sea intermediario entre estas dos categorías, que son los bienes que están directamente afectados a un servicio público, como ocurre, por ejemplo, con el edificio de la Intendencia, como ocurre con el Palacio Legislativo y las otras oficinas donde se ejercen funciones del Estado.

La venta de esos bienes implica previamente un acto que es coincidente con la decisión que lo autorice: de desafectación del bien al servicio público.

En cambio, fíjense que eso no ocurre en el gravamen hipotecario, en que el bien sigue afectado al servicio público y que ya entonces no ha de ser una disposición del legislador ni de los organismos municipales sino una resolución del acreedor la que determine la desafectación automática del bien al servicio público.

Confieso que el problema no lo veo muy radicalmente claro. Pero me parece que bien merece un estudio de la Comisión el punto concreto planteado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, en algún instante, a pesar de que creía haber visto bien el problema, iba a votar el pase a Comisión porque me interesa fundamentalmente que la Cámara vote a conciencia todos los asuntos.

Yo no veo ningún problema, repito, en gravar un bien municipal, sobre todo si se han llenado todos los extremos que hemos visto ahora con el recuerdo traído por el señor Diputado Moreno, exigidos por la ley Municipal en el artículo 37. Habiendo pasado por la Junta y por el Tribunal

de Cuentas sin observaciones de ninguna naturaleza, nadie podrá discutir que se podrá autorizar al Municipio a gravar sus bienes. En eso, por otra parte, no vamos a intervenir. Nosotros lo autorizamos a realizar el préstamo, damos la anuencia para obtener el préstamo; pero no para gravar los bienes, que es una cosa distinta. En el gravamen intervienen pura y exclusivamente los Organismos Municipales y esta Cámara, si no quiere atropellar la autonomía Municipal, tiene que guardarse de intervenir en eso.

Nosotros intervenimos pura y exclusivamente porque se trata de una obligación —empréstito— que recae sobre los futuros gobiernos. Nada más que por eso intervenimos.

El otro problema que suscitaba dudas, hasta ahora no las ha suscitado. Creo que la redacción que proponía el señor Diputado Terra es más precisa; pero constante y permanentemente en esta Legislatura hemos estado autorizando a los Gobiernos Departamentales a afectar sus rentas propias para cubrir o servir los intereses y las amortizaciones de los empréstitos que han contraído y en ninguna oportunidad se ha exigido un quórum especial. Todo, entonces, deriva de la nota aparecida en la orden del día que dice que se exige "mayoría especial, artículo 201 de la Constitución", que es el que se refiere a la modificación de la Carta Orgánica de los Bancos. Y bien, no se modifican, porque aquí nosotros lo único que hacemos es autorizar al Gobierno Departamental de Durazno para contratar un empréstito.

No obligamos al Banco Hipotecario para que dé ese dinero. El Banco Hipotecario mirará si la operación le conviene y establecerá el monto o el quántum del Préstamo...

(Apoyados).

—... y si está dentro de su Carta Orgánica. Es decir, que, entonces, el problema no viene, y no alcanzo a comprender hasta dónde llega. Sobre la hipoteca no tenemos intervención alguna a texto expreso; tenemos la del empréstito. Sobre éste, si se han llenado todas las condiciones, y parece ser una ampliación razonable y autorizada, damos nuestra autorización correspondiente, y no hay más problema. Y afectamos también por una ley las rentas que el Gobierno Nacional recauda para los Gobiernos Departamentales de acuerdo con las disposiciones pertinentes, ya sea de la propia Constitución o del modus vivendi que existe entre los Municipios y el Gobierno Central. Y nada más.

No creo, señor Presidente, que esto que pareció en un momento un problema insoluble pueda dar lugar a un mayor estudio.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no creo que este sea un problema insoluble; pero insisto en que no es un problema tan claro como algunos señores Diputados quieren presentarlo.

El problema estriba en si se necesita un quórum especial o no para dar la anuencia que tenemos a estudio. ¿Se modifica o no se modifica un artículo de la ley Orgánica de un Banco, en este caso el Banco Hipotecario? Eso es lo que hay que resolver.

El artículo 52 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario dice: "que no pueden aceptarse en garantía de un préstamo a) los inmuebles que forman parte del dominio público", sin distinguir si es el del dominio público nacional o del dominio público municipal.

Por eso yo creo que es dar una voz de alerta, una voz de prudencia decir que este no es un problema totalmente claro, y que sería conveniente que la Comisión que estudió el asunto se abocara nuevamente a su consideración, integrándose con miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Para mí, el problema estriba en esto: si se modifica o no la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: tengo para mí que en esta discusión se ha olvidado la vigencia de una ley que modificó en su oportunidad la Carta Orgánica del Banco, en este sentido. Me refiero a la ley Nº 11.026 de fecha 9 de enero de 1948.

Esta ley dice lo siguiente: "Artículo 1º El Banco Hipotecario del Uruguay podrá ampliar hasta veinte millones de pesos, la emisión de títulos autorizada por el artículo 1º de la ley Nº 8.594 de 23 de diciembre de 1929".

Y dice en el artículo 3º: "Agréganse al artículo 2º de la ley citada, los siguientes incisos: "Los Gobiernos Departamentales pueden contratar los préstamos a que se refiere ésta ley, también con destino a la compra, construcción, ampliación y mejoras de edificios que tengan un interés general o de fincas de rentas, ya se trate de la vivienda para las clases obreras o de casas habitación para empleados públicos, incluyéndose los de los Municipios e Institutos Autónomos del Estado, los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y para los jubilados y pensionistas".

Dice además la citada ley más adelante: "Dichas adquisiciones podrán efectuarse por vía amistosa o por expropiación, a cuyo efecto declárase de utilidad pública los predios necesarios para estos fines, y se faculta a los Municipios para proceder de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912 y demás leyes complementarias".

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Y en el artículo 4º dice: "Agrégase al inciso B) del artículo 59 de dicha ley, el siguiente párrafo: "Cuando se trate de la afectación de la contribución inmobiliaria o de otras rentas que pertenezcan a los Municipios y que sean igualmente recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos, esta Oficina o la que corresponda retendrá de su importe la cuota correspondiente a la operación realizada, y la entregará al Banco Hipotecario. Bastará, para ello, que el pedido de retención le sea dirigido por la Institución acreedora".

Yo entiendo que esta ley modificó la Carta Orgánica del Banco...

(Interrupciones).

—... y entiendo que es en virtud de ella que se hace esta contratación del Gobierno Departamental de Durazno y no como un préstamo común y corriente que realiza el Banco. Más: en esta operación, en una parte de su artículo 3.o, se faculta a entregar hasta el 90 o/o del valor total del terreno y de las construcciones.

Esto modifica también la Carta Orgánica del Banco, que establece otro fin.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—De modo que el préstamo se hace al amparo de esta disposición, y aunque no se cita en el proyecto que está a consideración de la Cámara, entiendo que es perfectamente viable y no requiere ningún otro trámite.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: después de oír las opiniones de distinguidos compañeros de esta Cámara, me inclino por la tesis que sostiene que por simple mayoría puede aprobarse el proyecto que tenemos a estudio.

Me parece muy atendible también la opinión que ha vertido el señor Diputado Sosa Aguiar sobre el particular; pero creo que no es necesario que pase a la Comisión que estudió este problema, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos.

El trámite de este asunto ha sido el correcto; el general en todos estos casos: la Junta Departamental de Durazno, por unanimidad de votos, ha concedido la autorización pertinente; lo que hace el Parlamento es nada más que dar la autorización para contratar el préstamo que tenemos a estudio de esta Cámara.

Por consiguiente, entiendo que la simple mayoría de votos es suficiente; de modo que ha sido bien resuelto anteriormente este problema que estamos reconsiderando.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo también creo que por simple mayoría de votos puede aprobarse este proyecto. No necesita una mayoría especial, porque al artículo 1.o del proyecto de ley, con una pequeña modificación se le podría dar una estructura completamente clara, diciendo así: "Declárase afectables las rentas municipales que el Gobierno Nacional recauda para el Departamento de Durazno, como garantía del servicio", etcétera, etcétera. Se especifica en una forma clara que no son rentas generales, sino que son rentas que el Gobierno Nacional cobra para el Departamento, especialmente para el Municipio de Durazno.

A mí me parece que eso no afecta a Rentas Generales; que eso es una cuestión completamente municipal, y que el Gobierno Nacional recauda justamente para el Departamento de Durazno.

Creo que es una cosa lógica considerar que no se necesita una mayoría especial, porque no afecta a Rentas Generales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que cuanto más discutimos el problema es mucho más claro.

En un primer momento yo me movía, lo reconozco, de acuerdo con los principios generales de Derecho —que a veces uno los olvida, pero que sin embargo quedan allí en el subconsciente y que nos indican muchas veces el camino—; pero la cita continua de disposiciones legales como la hecha por el señor Diputado Moreno, y últimamente por el señor Diputado Roche, no pueden dar lugar a dudas de ninguna naturaleza.

Yo creo que el problema es de una claridad meridiana. Y he pedido la palabra para decir algo que muchas veces he dicho en la Legislatura pasada, pero que en ésta no me he referido, aunque creo que es necesario decirlo de una vez por todas: yo considero que este proyecto de ley es to

talmente innecesario; que esto se debe a una exigencia fuera de lugar de los abogados de la Caja Nacional de Ahorro Postal, pues si el Gobierno Municipal tiene el manejo de sus rentas no necesita de ninguna manera la autorización legal para afectarlas, él sólo las afecta. Y esto, señor Presidente, significará una tutoría que no es admisible en defensa de la autonomía departamental. Es el Gobierno el que maneja las rentas y quien las afecta, y no necesita de ninguna ley para afectarlas; las afecta él dentro de su mecanismo.

Yo creo que este proyecto de ley es innecesario. Lo dije reiteradamente en la anterior Legislatura; en ésta no lo había dicho todavía, pero considero que él no corresponde. El Gobierno Departamental dispone la manera cómo invierte sus rentas; tiene el máximo de disponibilidades; él dice: "La gasto o la invierto totalmente en esto". Puede afectarla para cubrir los empréstitos o los servicios de empréstitos que contraiga, en el uso de su libérrimo derecho, y no necesita ninguna ley. Esta ley está exigida por abogados civilistas, que olvidan el Derecho Público, que es de mucha importancia.

Repito que esto surgía también claramente de la ley del año 1948, donde se establecía a texto expreso que no era necesaria la ley, que bastaba la simple comunicación del acreedor, al organismo que recaudaba las rentas, a los efectos de que éste hiciera las retenciones correspondientes; que es el mecanismo lógico, porque para eso la Constitución también ha establecido diversos organismos de contralor, entre otros el Tribunal de Cuentas, que tiene la obligación de vigilar si se llenan todos estos extremos.

Con respecto al proyecto de ley, repito que en mi espíritu no cabe duda ninguna de que es totalmente innecesario; es una exigencia civilista, fuera de lugar dentro del Derecho Público. Sin embargo, la Cámara lo ha tratado en muchísimas oportunidades, sin discutirlo; yo lo discutí en un principio; después, el camino estaba hecho y se siguió en él; pero reitero en esta oportunidad mi opinión.

Y con relación a lo otro sostengo, respetando las opiniones ajenas, sobre todo por provenir de quien provienen, que no hay ninguna modificación a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, y, por lo tanto, esto se puede sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el artículo a Comisión, en la forma propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota).

—Siete en treinta y tres: Negativa.

Quedan sancionados los proyectos y se comunicarán.

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Instituciones bancarias del Estado y privadas. Horarios."

Prosigue la discusión particular.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: el proyecto que había presentado tendía fundamentalmente a establecer una conexión entre el horario de los Bancos y el del resto de las oficinas públicas en el interior del país. La desconexión ha creado, hasta ahora, una gran perturbación para la clientela de los Bancos, sobre todo en campaña.

A fin de facilitar el tratamiento por la Cámara, y para evitar toda la discusión, he renunciado a una serie de preceptos que pretendía establecer en esa ley, y solamente he introducido una mínima modificación, para que la Cámara pueda considerarla rápidamente.

En el artículo 1º se establecía que desde el 16 de diciembre al 31 de marzo el horario para el público será establecido por un Consejo de tres miembros: un representante de los Bancos, un representante de los empleados y un tercer miembro propuesto por el Poder Ejecutivo. Yo he establecido solamente esta modificación: que en vez de decir que entre el 1º de diciembre y el 15 de marzo se establecerá el horario por ese Consejo, se diga que el Consejo funcionará dentro de las fechas en que el Poder Ejecutivo establezca el horario de verano para la Administración Central. De modo que en el tiempo que el Poder Ejecutivo fije el horario de verano para la Administración Central, este Consejo entrará a funcionar dentro de esas fechas. La modificación es mínima.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Muy brevemente, señor Presidente.

Voy a expresar que ya que el señor Diputado Sorhueta, al iniciar la sesión de la hora 14 expuso a la Cámara que la Comisión que estudió este problema, y que no había tenido tiempo de producir informe, había recibido la opinión favorable de algunas instituciones bancarias, entre ellas el Banco Hipotecario y algunos institutos bancarios privados, respecto de la unificación de horarios, dentro de lo fijado para las oficinas del Gobierno Central, de los Gobiernos Municipales y los institutos bancarios de campaña.

Los que actuamos en campaña podemos afirmar que esta uniformidad de horario es reclamada por todos los hombres de trabajo...

(Apoyados).

—...que tienen que atender sus problemas, que están vinculados a la actividad bancaria del país. La desarmonía de horarios causa un perjuicio extraordinario a los hombres de trabajo, sobre todo a los del campo, que tienen que venir a la ciudad y permanecer todo el día para hacer gestiones ante oficinas distintas.

De modo que aunque falta —y no se por qué causa— el informe del Banco de la República, estimo que no debe haber ningún argumento que haga gravitar el ánimo del legislador para votar en contra de este proyecto de ley.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?... El Banco de la República ha dado opinión favorable a este proyecto.

SEÑOR SOLARES. — Pero, como el señor Diputado Sorhueta hizo una relación de los informes llegados a Comisión y no hizo mención del Banco de la República, teníamos que suponer, lógicamente, que hasta este momento no tenía la opinión de dicho Banco. Si es favorable, viene a reforzar esta posición.

Por estas razones votaremos gustosos este proyecto de ley, que viene a favorecer las actividades del campo.

Eso sí: me parece que este horario establecido en el artículo 2.o...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?... Ha sido modificado.

SEÑOR SOLARES. — Si ha sido modificado, entiendo que debe regir el mismo horario de cuatro horas, y no limitarlo en el verano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva del señor Diputado Ubillos.

(Se lee:)

"**Artículo 1º.** Modifícase el artículo 1.o de la ley número 10.421, de 16 de abril de 1943, que quedará redactado en la siguiente forma: "Los Bancos, tanto privados como del Estado, e instituciones similares, permanecerán abiertos al público en toda la República, desde las 13 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas. Dentro de las fechas que establezca el Poder Ejecutivo para horario de verano en la Administración central, el horario de los Bancos será fijado por un Consejo, compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos artículos 1.o.

SEÑOR UBILLOS. — El texto que se acaba de leer es sustitutivo de todo el proyecto anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o del primitivo proyecto del señor Diputado, ¿queda en pie?

SEÑOR UBILLOS. — No, señor Presidente. Se sustituye todo el proyecto, porque el Consejo, de acuerdo a cómo funcione ahora, seguirá funcionando siempre. El proyecto queda como está actualmente; lo único que se modifica es la fecha.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Creo que podemos encontrar un camino lógico para resolver este problema.

Fundamentalmente el señor Diputado Ubillos, al presentar una fórmula sustitutiva de su proyecto original, no hace otra cosa que modificar la ley del 16 de abril de 1943, que faculta a un Consejo integrado por un delegado de los Bancos, un delegado del Poder Ejecutivo y un delegado del personal bancario, para fijar los horarios dentro del horario de verano en que se mueve la Administración Pública. Lo que a mi juicio correspondería, para obviar las dificultades de sucesivas votaciones, sería autorizar al señor Diputado Ubillos a que retire su proyecto primitivo y luego considerar la fórmula sustitutiva, que en síntesis quiere decir esto: se le da al Consejo, que ya está facultado por ley para fijar los horarios, una mayor flexibilidad, que armonice y haga coincidir los horarios de verano que se establecen por decreto del Poder Ejecutivo, a fin de que rija para las entidades bancarias. Es muy simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ubillos a retirar el proyecto contenido en el Repartido N.o 464.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto sustitutivo del señor Diputado Ubillos.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 10.421, del 16 de abril de 1943, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Bancos, tanto privados como del Estado, e instituciones similares, permanecerán abiertos al público en toda la República, desde las 13 a las 17 horas y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Dentro de las fechas que establezca el Poder Ejecutivo para horarios de verano en la Administración Central, el horario de los Bancos será fijado por un Consejo, compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 42).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1953 — Núm. 13873

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$ 20 000 00	$	50 00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50 000 00	"	70 00	"
"	" 50.001 00	"	" 100 000 00	"	90 00	"
"	" 100.001.00	"	" 200 000 00	"	120 00	"
"	" 200 001 00	"	" 300 000 00	"	150 00	"
"	" 300 001 00	"	" 400 000 00	"	180 00	"
"	" 400 001.00	"	" 500 000 00	"	220 00	"
"	" 500 001.00	"	" 1:000 000 00	"	280 00	"
"	" 1:000 001 00	"	" 2:000 000 00	"	340.00	"
"	" 2:000 001 00	"	" 3:000 000 00	"	400 00	"
"	" 3:000 001 00	"	" 4:000 000 00	"	500 00	"
"	" 4:000.001 00	"	" 5:000 000 00	"	600 00	"
"	" 5:000.001 00		en adelante	"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel numerado, papel de copia, papel absorbente, papel carbónico, papel de seda, sobres, gomas, cajas de cartón, formularios, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (tercer piso), el día 6 de Marzo de 1953 a las 10 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30460-Feb.23-Feb.25.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMEROS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitacin pública por primera vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Material de radio: Marzo 3, hora 9.
Material de imprenta: Marzo 3, hora 11.
Plomería, sanitarios y artículos de construcción: Marzo 4, hora 9.
Utiles de limpieza: Marzo 4, hora 11.
Material de talabartería, tapicería y colchonería: Marzo 5, hora 9.
Utiles de oficina: Marzo 5, hora 11.
Material de iluminación: Marzo 6, hora 9.
Hierro, hojalatería y cinc: Marzo 6, hora 11.
Material de pinturería: Marzo 7, hora 9.
Material fotográfico: Marzo 7, hora 10.30.
Material de carpintería: Marzo 9, hora 9.
Material de laboratorio Marzo 9, hora 11.
Medicamentos e instrumentos de sanidad: Marzo 10, hora 9.
Material de electricidad: Marzo 10, hora 11.
Material de ferretería y vidriería: Marzo 11, hora 9.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi esquina San José (5.o piso). — Montevideo, Febrero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30443-Feb.23-Mz.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de doce (12) motocicletas, máquina sola, equipada con aparato receptor y transmisor de radio

Fecha de apertura de propuestas: Marzo 2, hora 9

Los respectivos pliegos de condiciones particulares se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yi (5.o piso).

(Cta corriente) 8|pub Feb 18-30406-v.feb.26

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
Primeros llamados a licitación pública

1) 3.000 metros de manguera de 63 5 milímetros de diámetro.

2) 1.500 metros de manguera de 45 milímetros de diámetro

Fecha de apertura: Abril 27 (hora 15).

1) 600 pares de botas de goma para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Fecha de apertura: Abril 28 (hora 15)

Los respectivos pliegos de condiciones particulares se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yi (quinto piso)

(Cta. corriente) 8|pub Feb 14-30381-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de maquinarias y herramientas para los Talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pié para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin, una máquina universal para carpintería) de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que lo ilustra-

resados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12.00 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 6 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 30480-Feb.24-v.mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación
Boyas y pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Se comunica a los interesados en esta licitación, cuya recepción y apertura de propuestas fuera fijada para el día 10 de Febrero en curso, que la misma ha sido postergada, de acuerdo a lo solicitado por diversas firmas de plaza, para el día 12 de Marzo a las 10 horas.

Los interesados en esta licitación podrán tomar vista y copia del pliego de condiciones respectivo en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.24-Mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 horas, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.24-Mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar limas chatas, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, mangos, piedras de afilar al agua, martillos de fragua, marrones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Marzo 4 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub 30449-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Artículos: Atún, salmón langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, pulpa de tomates pelados, quesitos Chubut o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 9 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Artículos: Forro de algodón, botones color yerba mate para tirador y para cartera, hebillas para pantalón y para cinturón botones color yerba mate de 10 mms., escarapelas de "Artigas" para polí.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.21-Mz.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, paja para cama o espartillo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 28 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 6|pub 30445-Feb.21-Feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Artículo: 95.000 kilogramos de arroz.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: 27 de Febrero de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953

(Cuenta corriente) 5|pub. 30446-Feb.21-Feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Artículos: Arroz, arvejas al natural, cocoa, café, chocolate, dulce de membrillo, extracto de carne, maicena, sal gruesa, sal fina, queso, té, sardinas, paté de lengua, de pollo, whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Quinto llamado

Artículos: Harina de maíz, maíz pisado, pasta o extracto de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30419 Feb.19-v feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 24. As. 231|1820
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: 1 sierra eléctrica sin fin.

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Apertura: Marzo 3 de 1953, a las 9 horas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo Febrero 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10 pub. 30420 Feb.19-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock. Apertura: Febrero 25 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30272-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Conserva o extracto de pomidoro, dulce de leche, maicena o maizola, polvo para pulir metales, peras en almíbar, sal y sardinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 6 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.13-30385-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Artículos: Brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30373-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84.8890
Primer llamado

Artículos: 3.000 metros de tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército, igual o similar en color, calidad y ancho, a la muestra que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de este Servicio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares. — Apertura Marzo 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 30421 Feb.19-v.mz.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos e instalaciones

Llámase a licitación para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Tacuarembó de este Banco.

Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta $ 10.00).

Apertura de propuestas Martes 10 de Marzo de 1953, a la hora 16, en el Salón de Actos del Banco, 3er. piso. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30410-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 54

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio limpieza y varios para el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles de horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 9|pub. Feb.13-30383-v.feb.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 113

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 24 de Febrero de 1953. Hora 11 y 15. Licitación N.o 205. Tejidos, Plaza (segundo llamado). Hora 11 y 30. Licitación N.o 206. Artículos de librería, Plaza (segundo llamado).

Lunes 2 de Marzo de 1953. Hora 11 y 45. Licitación N.o 215. Lámparas eléctricas. Plaza, (primer llamado). — Hora 22. Licitación N.o 216. Ficheros metálicos, Plaza (primer llamado).

Lunes 16 de Marzo de 1953. Hora 14 y 30. Licitación N.o 163. Material de laboratorio, Cif y|o Plaza, (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 4|pub. 30452 Feb.23-v.feb.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación N.o 5

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para la impresión de un folleto titulado "Misión Técnica que visitó Australia y Nueva Zelandia en el año 1951", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385, primer piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 y de 13 a 18, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán a las 19 horas del día 10 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 3 pub. 30461 Feb.24-v.feb.26.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.69 x 0.84 de 40 gramos el m.2 y 10.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.81 x 1.18 de 40 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.

(Cta. corriente) 8|pub. 30462 Feb.24-v.mz.6.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 31
Adquisición de ventiladores
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 días (primer llamado) para la adquisición de ventiladores de acuerdo al pliego de

condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta oficina, Plaza Independencia 848, segundo piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 y Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día 11 de Marzo a la hora 8 y 30 en presencia de los interesados. La oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 2|pub. 30459 Feb.24-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|953, por el aprovisionamiento de leche al Comedor 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuetsas para el día 7 de Marzo, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30426-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|953, por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30430-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 38|952 (Complementaria), por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 6 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones)
(Cta. corriente) 10|pub. 30429-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20,953, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10,pub Feb.14-30395-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 (complementaria) por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub Feb.18-30404-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|953 (complementaria) por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Adquisiciones)
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30405-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 21 de Agosto de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble, propiedad de los señores JOSE PELUFO, ERNESTO SALUSTIANO PELUFO GIORELLO y señora CELIA PELUFO DE PERTIERRA, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número 341, con una superficie aproximada de 1.825 hectáreas 1.795 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia General
(Cta. corriente) 8|pub. 30464-Feb.24-mzo.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA
1er. llamado

Primer llamado a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 30|953. Primer llamado para la "Impresión de un Folleto Catálogo "Historia del Cine Americano".

Vencimiento el día viernes 6 de Marzo de 1953, hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto Avenida Uruguay 816 de la hora 7.30 a la hora 12.30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General del Instituto calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 21 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 30477-Feb.24-v.feb.28.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.600 kilos papel medio hilo color verde claro 0.72 x 0.92 de 60 gramos el m.2 y 6.800 kilos papel medio hilo en el formato 0 81 x 1.18 de 150 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30435 Feb.21-v.mz.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER GRUPOS DE DIVERSAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en los liceos del interior que a continuación se detallan:

Liceo de Aiguá. — Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Matemática 2.o (segundos llamados).

Liceo D. de Artigas. — Dos grupos de ídem español (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Siete grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1.o, dos de 2.o y dos de 3.o). Al vencedor, doce horas: al segundo, nueve horas. Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Derecho Usual de Prep. Medicina. Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o y dos de 2.o). Al vencedor, las ocho horas Un grupo de Filosofía Prep. Medicina. Cuatro grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o. Primer ciclo. Y uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. Medicina). Al vencedor, las doce horas. Cuatro grupos de Francés de 1.o y dos de 2.o. Al vencedor, las doce horas. Cinco grupos de Historia (uno de 1.o y dos de 2.o, uno de 3.o y uno de Historia Siglos XVIII, XIX y XX de Prep. C. Económicas). Al 1.o, diez horas; al 2.o, siete horas. Dos grupos de Historia Nal. y Americana (uno de Derecho y uno de C. Económicas). Al vencedor, las diez horas. Nueve grupos de H. Natural (seis de 1.o y uno de 2.o del primer ciclo y uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. para Medicina) Doce horas al 1.o, nueve al 2.o y seis al 3.o Dos grupos de Biología e Higiene. Al vencedor, las cuatro horas. Un grupo de Italiano de Prep Derecho. Seis grupos Matemáticas (dos de 3.o, dos de 4.o y dos de Ampliación de Matemática de Notariado y C. Económicas, respectivamente). Doce horas al 1.o y seis horas al segundo. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. para Medicina). Al vencedor, las seis horas. Dos grupos de Inglés (uno de Medicina y uno de Derecho). Al vencedor, las seis horas, (Segundos llamados). Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o y dos de 3.o). Al vencedor, las seis horas (Primer llamado).

Liceo de Bella Unión. — Un grupo de ídem Español 2.o. Dos grupos de C. Geográficas (uno de 1.o y uno de 3.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Dibujo 2.o. Un grupo de Historia 1.o. Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. (Segundos llamados).

Liceo D. de Canelones — Dos grupos de Matemática 2.o. Al vencedor, las ocho horas. Un grupo de Ampliación de Matemática de Prep. C Económicas, dos horas de clases prácticas de C Económicas y dos de Notariado. Al ganador, las siete horas. (Segundos llamados).

Liceo de Castillos. — Dos grupos de Historia (uno de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor, las ocho horas. (Segundo llamado).

Liceo de Carmelo. — Dos grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las diez horas. (Primer llamado).

Liceo D. de Cerro Largo. — Tres grupos de Biología e Higiene Al vencedor, las seis horas. Tres grupos de Historia (dos de 4.o y uno de Historia Nal. y Americana de C. Económicas). Al vencedor, las diez horas. Un grupo de Matemática 4.o. (Segundos llamados). Dos grupos de Francés 1.o. Al ganador, las seis horas. Primer llamado).

Liceo D. de Colonia. — Cuatro grupos de Matemática (dos de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, diez horas; al 2.o, siete horas Tres grupos de Física (dos de 2.o del primer ciclo y uno de Prep. Medicina 1 o). Al ganador, las nueve horas. (Segundos llamados) Un grupo de Dibujo y Estudio de las Formas 1.o de Prep. Arquitectura. (Primer llamado).

Liceo Colonia Valdense. — Tres grupos de Matemática (uno de 1.o y dos de 2.o). Al ganador, las trece horas. Dos grupos de Historia Natural y Botánica (uno de Historia Natural Medicina 1.o, uno de Botánica de Agronomía y dos horas de clases prácticas: una de Historia Natural y una de Botánica). Al vencedor, las ocho horas. (Segundo llamado)

Liceo de Dolores — Tres grupos de Física (dos de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Tres grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o). Al 1.o, nueve horas; al 2.o, cinco horas. Un grupo de Francés 4.o (Segundos llamados).

Liceo de Durazno. — Tres grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las quince horas. (Segundo llamado). Tres grupos de Ciencias Geográficas 1.o. Al vencedor, las nueve horas. Un grupo de ídem Español 1.o. (Primeros llamados).

Liceo D. de Flores — Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor, las siete horas. Tres grupos de Matemática (uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4o) Al ganador, las diez horas. (Segundos llamados). Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (uno de 2.o y tres de 3.o). Al vencedor, las doce horas. Dos grupos de Cosmografía Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Filosofía. Dos grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de ídem Español 1.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas Tres grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (uo de Historia Natural y Biología e Higiene (uno de Historia Al ganador, las siete horas Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo de Florida: Un grupo de Historia Nal y Americana de Prep. para Derecho. (Segundo llamado). Dos grupos: uno Derecho Usual y uno. Intruc. al Derecho. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Juan Lacaze — Tres grupos de C Geográficas (dos de 1.o y uno de 3.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundo llamado). Dos grupos de ídem Español 2.o. Al ganador, las ocho horas. (Primer llamado).

Liceo de Lascano. — Tres grupos de Matemática (uno de 2.o. uno de 3.o y uno de 4.o). Al vencedor, las diez horas. (Segundo llamado).

Liceo de Lavalleja. — Seis grupos de Física (cuatro de 1.o dos de 2.o). Al 1.o doce horas y al segundo, seis horas. Dos grupos de Historia Natural de Prep Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Literatura 2.o. (Segundos llamados). Tres grupos de Dibujo 3.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Dibujo Prep. C. Económicas. Un grupo C. Geográficas 3.o. Dos grupos Matemática (uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador. las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo D. de Maldonado. — Dos grupos de C. Geográficas 1.o. Al ganador las seis horas. Un grupo de Historia 1.o. Dos grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (uno de Historia Natural 1.o y uno de Biología e Higiene). Al ganador, las cinco horas. Un grupo de Literatura 2.o. Un grupo de Matemática 1.o. (Segundos llamados).

Liceo de Pan de Azúcar. — Un grupo de Química 2.o. (Segundo llamado).

Liceo Paso de los Toros. — Tres grupos de Historia (uno de 1.o uno de 2.o y uno de 3.o) Al ganador, las diez horas. Un grupo de ídem español 1.o. (Segundos llamados). Un grupo de Filosofía Un grupo de Literatura 2.o. (Primeros llamados).

Liceo D. de Paysandú. — Tres grupos de Física (uno de 1.o, uno de 2.o, uno de Prep. par Medicina 2.o). Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Geometría Descriptiva Prep. Arquitectura. Un grupo Introd. a la Matemática Superior de Prep. Arquitectura. Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de Medicina

Al ganador, las siete horas. (Segundos llamados).

Liceo Departamental de Río Negro. — Un grupo de Filosofía. Tres grupos de Historia (dos de 2.o y uno de 4.o). Al vencedor, las once horas. Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador, las cuatro horas. Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Segundos llamados) Dos grupos de Física 2.o. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo D. de Rivera. — Dos grupos de Ampliación de Matemáticas (uno de Notariado y uno de C. Económicas y cuatro horas de clases prácticas). Al vencedor, las diez horas. Dos grupos de Cosmografía. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Derecho Usual Prep Medicina. Cuatro grupos de Dibujo (uno de 1.o, dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las diez horas. Dos grupos de Dibujo (uno de C. Económicas y uno de Ingeniería, respectivamente). Al ganador, las siete horas. Tres grupos de Física 1.o y cuatro horas de clases prácticas. Al ganador, ocho horas; al segundo cinco horas. Tres grupos de Francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las nueve horas. Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o y cuatro horas de clases prácticas). Al primero, ocho horas; al segundo, cinco horas. Un grupo de Biología e Higiene y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. Dos grupos de Inglés 1.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Cuatro grupos de Literatura (tres de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las quince horas. Cuatro horas de clases prácticas de Química. (Segundos llamados). Un grupo Análisis Matemático 1.o de Prep. Ingeniería y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Geometría 1.o Prep. Ingeniería y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. Un grupo de Matemática 2.o. (Primeros llamados).

Liceo de Rosario. — Dos grupos de Física 1.o. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Salto. — Un grupo de Italiano Prep-Derecho. (Segundo llamado) Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Química 1.o de Prep. Medicina. Un grupo de Física 2.o de Prep-Medicina. Tres horas clases prácticas de Historia Natural. Dos grupos Análisis Matemático Prep. Ingeniería (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos horas de clases prácticas. Las diez horas al ganador. Un grupo de Geometría 1.o de Prep. Agrimensura y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. (Primeros llamados).

Liceo de San Carlos. — Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador, las cuatro horas. Tres grupos de Historia Natural (uno de 1.o, uno de 2.o y uno Prep. Medicina 1.o). Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Italiano Prep. Derecho. Dos grupos Matemática (uno de 3.o y uno de 4.o) y tres horas de clases prácticas de Ampliación de Matemáticas. Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Química Prep. Medicina 1.o y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. (Segundos llamados).

Liceo D. de San José. — Dos grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (un grupo de H. Natural 2.o y uno de Biología e Higiene, respectivamente). Dos horas de clases prácticas de Historia Natural y una de Biología. Al ganador, las ocho horas. Dos grupos de Matemáticas 2.o. Al ganador, las ocho horas. (Segundos llamados). Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. Dos grupos Matemática 1.o Al ganador, las diez horas. (Primeros llamados).

Liceo de San Ramón. — Dos grupos de Matemática (uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las siete horas. (Segundo llamado).

Liceo Santa Clara de Olimar. — Un grupo de C. Geográficas 3.o. Dos grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las diez horas. (Segundos llamados). Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). Al ganador, nueve horas; al segundo, cinco horas). Dos grupos Historia Natural 1.o. Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo de Santa Lucía. — Un grupo de Matemática 1.o. (Segundo llamado).

Liceo de Sarandí. — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Un grupo de ídem Español 1.o. (Segundos llamados) Un grupo de Historia 2.o. (Primer llamado)

Liceo Sarandí del Yí. — Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Historia 4.o. Cinco grupos de Matemática (dos de 1.o, dos de 2.o y uno de 4.o). Doce horas al primero y nueve al segundo. (Segundos llamados).

Liceo Departamental de Soriano. — Dos grupos de Historia Natural 2.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Matemática 3.o. (Segundos llamados). Dos grupos de Dibujo 1.o. Al ganador, las cuatro horas. Cuatro grupos de Filosofía (tres de primer ciclo y uno de Prep. para Medicina 1.o. Las doce horas al ganador. (Primeros llamados).

Liceo Departamental de Tacuarembó. — Dos grupos de Física Prep. Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o y dos horas de clases prácticas). Al ganador, las ocho horas. Un grupo de Historia Universal 2.o de Prep. Abogacía. Nueve grupos de Historia Natural cinco de 1.o y cuatro de 2.o). Al ganador, doce horas; al segundo, nueve y al tercero, seis horas. Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Dos grupos Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Tres grupos Química, uno de 1.o, primer ciclo y dos de Prep. para Medicina 1.o y 2.o, respectivamente, y dos horas de clases prácticas). Al ganador, las once horas. (Segundos llamados). Un grupo de Cosmografía. Cuatro grupos de Física (uno de 1.o y tres de 2.o). Al ganador, las doce horas. Un grupo de Geometría Descriptiva de Prep. para Arquitectura y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. Un grupo de Introd. a la Matemática Superior Prep. Arquitectura y dos horas clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. (Primeros llamados).

Liceo D. de Treinta y Tres. — Un grupo de Educación Cívico - Democrática. Tres grupos de Física 1.o primer ciclo. Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Física Prep. Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. Dos grupos de Historia Universal Prep. Derecho (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las doce horas. Un grupo de Inglés Prep. Medicina. Un grupo Italiano Prep. Derecho. Tres grupos de Literatura (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las once horas. Tres grupos de Matemática (dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las once horas. Un grupo de Ampl. de Matemática Prep. C Económicas y cuatro horas de clases prácticas. Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. (Segundos llamados). Dos grupos de Dibujo uno de 1.o y uno de 3.o). Al ganador, las cuatro horas. Tres grupos de Filosofía (dos de primer ciclo y uno Prep. Medicina 2.o). Al ganador, las nueve horas. (Primeros llamados) Dos grupos de ídem Español uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundo llamado).

Liceo de Young. — Un grupo de Educación Cívico - Democrática. Segundo llamado). Un grupo de Francés 2.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, con menos de un año de expedido, certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento, este último únicamente para varones), podrán presentarse en las Direcciones de los liceos respectivos o en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el 21 de Marzo de 1953. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30481-Feb.24-Mz.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de la producción de uva del Establecimiento Mauá (Departamento de Soriano), que aproximadamente es de 40.000 kilos (Vidiella y Harriague); de acuerdo con pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en dicho establecimiento.

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30391-v.feb.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50

Llámase a licitación para adquirir: 1 prensa hidráulica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30365-v.feb.25

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)

LICITACIONES PUBLICAS C. M. 413

Segundo llamado

Suministro de forrajes. Apertura: Marzo 12, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30444-Feb.21-Mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Licitaciones públicas

V.M. 12. Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta.

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la oficina de licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso. Valor del pliego pesos 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7. 30 y 12.30. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia Gral.

(Cta. corriente) 8|pub. 30412 Feb.19-v.feb.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO — (A. F. E.)

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401. (3.er llamado). — Suministro de aceite vegetal para faroles. Apertura: Marzo 5, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 408. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Palomas. Apertura: Marzo 11, hora 9.30. Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C. M. 409. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Isla Sarandí. Apertura: Marzo 11, hora 10 Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C.M. 419 — Suministro de repuestos para coches motores Apertura: Febrero 27, hora 11, Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléf. 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub Feb.12-30367-v.mz.3

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Licitaciones públicas

C.M. 420. Suministro de lámparas eléctricas incandescentes para usos especiales.

Apertura: Abril 7, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la imsma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30350-v.mz.2.

P L U N A

LICITACION PUBLICA OPS. AER. N.o 1|952

Material vario para Aerodromo

Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de aeródromo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 19 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, quinto piso.

Apertura: 20 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1509, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30453 Feb.23-v.mz.3.

P L U N A

LICITACION PUBLICA OPS. MAN. N.o 1|953

Material vario para repuesto de aviones

Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de repuestos de aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 20 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay 1508, quinto piso.

Apertura: 21 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30554 Feb.23-v.mz.3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.144. — Compra de bombas para hidrocarburos. — Apertura: 10 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.145 — Compra de cable de acero para la construcción de eslingas. — Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cta. corriente) 10|pub. 30431-Feb.20-Mz.3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.117. — (Segundo llamado). — Compra de aceite de colza. — Apertura: 11 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.138. — Compra de un chassis camión. — Apertura: 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas

N.o 2.139. — Compra de cilindros de acero para gas. — Apertura: 7 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.140. — Suministro de pan. — Apertura: 2 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.141. — Compra de un disyuntor automático. — Apertura: 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.142. — Compra de tanques de acero. — Apertura: 17 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.143. — Compra de artículos de papelería. — Apertura: 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.14-30392-v.feb.27.

U. T. E.

Venta de jardinera 2 ruedas, balanza de piso, motor Crossley, tambores, etc., etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de: 1 cocina económica, 1 jardinera 2 ruedas, 6.145 lámparas eléctricas varios tipos, 408 globos varios tipos, 464 kilogramos cuñas acero para canteras, 1 balanza de piso, 4.344 kilogramos sulfato de cinc, 485 kilogramos aproximado sulfuro de carbono, 3.000 kilogramos pilas eléctricas en desuso, 12.000 kilogramos material telefónico en desuso, 1.600 kilogramos aparatos telefónicos en desecho, 1.500 bolsas arpillera, 20 tambores grasa vacíos, 152 damajuanas varios tipos, 7 zarandas y medidas, 150.000 arandelas porcelana, 5.800 kilogramos cubiertas de automóviles, usadas, 107 puertas tejido h.o perfilado, 26 paños tejido h.o, 1 motor Crossley 22 HP., 1 lote baldosas, mármoles en trozos y patines vidrio, 4.600 kilogramos vidrio en desecho, 5.000 tambores acero liviano de 200

litros, 1.400 bobinas madera, 2 cabinas 1 chassis, 1 caja y 1 piso de camión.
El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1675, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 24 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.
En caso de adjudicación, ésta será en principio, y el ofertante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. Feb.12-30370-v.feb.25

U. T. E.
EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3842 53
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación de un equipo para estación de transformación, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 19 de Marzo próximo. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(C. corriente) 10|pub. 30474-Feb.24-Mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3833 53
Cable bajoplomo
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Marzo de 1953 a las 16 horas la licitación por 459.085 metros de cable telefónico bajoplomo. — Montevideo Febrero 21 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5 pub. 30437-Feb.21-Feb.26.

U. T. E.
AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 3821 53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7 30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 200.00 m|n. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15 pub. Feb.13-30379-v.mz.4.

U. T. E.
MATERIALES PARA CADENAS AISLANTES
Licitación N.o 3848 53
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 230 materiales para cadenas aislantes de líneas aéreas de A. T.; anillos con botón, nueces para suspensión, para anclaje, juegos de balancines, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1 00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953
(Cuenta corriente) 10 pub Feb 11-30359-v feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GIACOMINA CASOLABI CAVALLI, italiana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El Libro del Hogar" (Consejos útiles para las amas de casa-1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2068-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Unit (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), solicita la inscripción del libro titulado "Normas Unit" (2.a edición 1952), del cual es autora la referida empresa. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10 pub. 2057-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, rentista, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El León del Siglo IV, a. C.", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. Feb.13-1644-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67865. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), solicitan la marca,

VEGETONA-CILAG

para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1539-v.feb.25.

ACTA N.o 67867. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Bolton, (Inglaterra), solicitan la marca,

FLORANA

para artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1540-v.feb.25.

ACTA N.o 67905. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa", Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1907-Feb.20-Mz|3.

ACTA N.o 67677. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha CEDI, Compañía Exterminadora de Insectos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1987-Feb.21-Mz.4

ACTA N.o 67889. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1984-Feb.21-v.Mz.4.

ACTA N.o 67900. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "CALMOVARIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 1983-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 67902. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Ana Roth de Tannenbaum, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONFITERIA ORIENTE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1884 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67885. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "ACE LAVANDO-YO DESCANSANDO" para artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.18-1787-v.feb.28

ACTA N.o 67892 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TEXTOLITE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Feb.18-1788-v feb.28.

ACTA N.o 67882. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de París, Francia, solicitan la marca, "RUPTOFUS" para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.14-1682-v.feb.27.

ACTA N.o 67870. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Née Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Feb.13-1617-v.feb.26.

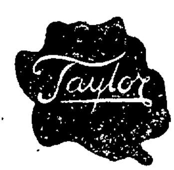
ACTA N.o 67877. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha J. González y Cía., Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la case 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.13-1660-v.feb.26.

ACTA N.o 67872. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Mazzucchi, Montevideo, solicitan registrar la marca "VICTOR HUGO", para artículos de la clase 22. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1620-v.feb.26.

ACTA N.o 67727. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Fernando Gómez Bengoa, Héctor Alcides Jaurena y Orlando Lombardi, comerciando como Heladerías Taylor, de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.40 10|pub. Feb.12-1144-v feb 25.

ACTA N.o 67861. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 10|pub. Feb.12-1543-v.feb.25.

ACTA N.o 67858. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha la firma Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FULMICLOR", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.13-1614-v.feb.26.

ACTA N.o 67860. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Ltd (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDRIN" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10|pub Feb.12-1547-v.feb.25

ACTA N.o 67859. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, por Shell-Mex Uruguay Ltd (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDRIN" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10|pub. Feb.12-1546-v.feb.25

ACTA N.o 67926. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "BIOSOL", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1940-Feb.20-Mz.3.

Acta N.o 67912. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Spira y Kolberg, de Montevideo solicitan el registro de la marca "JERFIN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 1934-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67925. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "COMPTALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 1944-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67389. — Montevideo, Febrero de de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C Cadenazzi S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERAVIRID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1865 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67379. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug C.o Ltd., Inglaterra, solicita la marca "MYCOTA" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1864 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67888. — Montevideo, Febrero 11 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Scarlatti, Argentina, solicita registrar la marca "CARBEN", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1863 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67891. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Pablo Martón, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BABALU", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1862 Feb.19-v.mz.2.

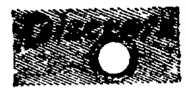
ACTA N.o 67868. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo Uruguay) S. A (Montevideo), solicita la marca "ASCORIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1861 Feb.10-v.mz.2.

ACTA N.o 67897. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas Montevideo, solicita registrar la marca "PLAVERA", para distinguir la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1860 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67895. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apiezon Products Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "APIEZON" para distinguir las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 1859 Feb 19-v.mz 2.

ACTA N.o 67920. — Montevideo Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Ludwig Gottdenker, Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "LA SELECTA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 1877 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67878. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



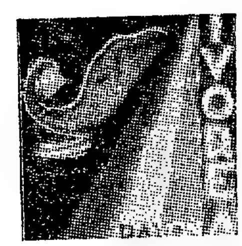
para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 10|pub. 1751 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67896. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Medina Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBETE" para distinguir artículos de las clases 2, 5, 6, 9, 13, 15 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.00 10|pub. 1966 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67921. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTOCRESCENTA", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1941(bis)-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67922. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTOFLUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 1941-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67906. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa", Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub. 1906-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67923. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ATTRALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1942-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67919. — Montevideo, Febrero 19 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1905-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67930. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PRAKTIX

para artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 1947-Feb.20-Mz.3

ACTA N.o 67929. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ARGAPHOTO

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1946-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67928. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PHOTOLITA

para artículos de la clase 12 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1945-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67924. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N V Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ALTRILUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1943-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67842. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAZINI", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.14-1720-v.feb.27.

ACTA N.o 67826. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CATTERANA", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.14-1721-v.feb.27.

ACTA N.o 67827. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUPREMA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Feb.14-1722-v.feb.27.

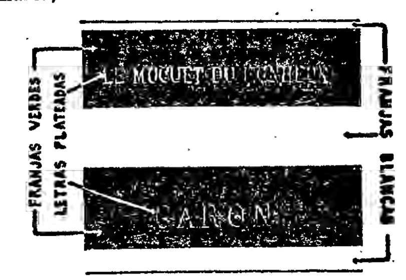
ACTA N.o 67871. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BIOFORM

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.13-1616-v.feb.26.

ACTA N.o 67868. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LE MUGUET DU BONHEUR", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 13|pub Feb.13-1619-v.feb.26.

ACTA N.o 67869. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$28.00 10|pub. Feb.13-1618-v.feb.26.

ACTA N.o 55861. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mixermobile Manufacturers, de la ciudad de Portland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WAGNERMOBILE

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1908-Feb.20-Mz.3

ACTA N.o 67887. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAITHFUL", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2029-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67886. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDELE", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2030-Feb.24-Mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9548. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1985-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9541. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Substancias vítreas como alimentos nutritivos para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1983-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9543. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacos y otros artículos de pulpa moldeada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1909-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9539. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Henri Martín, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinillos para sal y toda clase de especias en grano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1935-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9544. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Mobilux Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en charnelas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1933-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9545. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Mobilux Industrial y Comercia, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles relativas a su estructura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1937-Feb.20-Mz 3.

ACTA N.o 9542. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Hugo Alfonso Pagani Marrone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva percha para colgar pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1948-Feb.20-Mz 3.

ACTA N.o 9547. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una bóveda cáscara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1938-Feb 20-Mz.3.

ACTA N.o 9546. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una vigueta prefabricada para la construcción de losas de entrepisos, techos o lo similar y estructuras resistentes en general, de superficies de plana o curva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. 1939-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9538. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1790-v.feb.28.

ACTA N.o 9535. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Francesco Passeri, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pico quemador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1791-v.feb.28.

ACTA N.o 9540. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, señor Antonio Fabrici, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1804-v.feb.28.

ACTA N.o 9537. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre y es particularmente aplicable a las diversas fracciones de petróleo obtenidas por destilación del petróleo crudo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1792-v.feb.28.

ACTA N.o 9536. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esterbrook Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a equipos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1858 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 9533. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottavio Benvenuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo gasificador, particularmente para la formación de mezclas de alimentación para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1752-v.feb.28.

ACTA N.o 9534. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Ezio Bettoni, de Bergamo, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en las cardas de chapones giratorios para algodón y otras fibras similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1681-v.feb.27.

ACTA N.o 9532. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Hadamzik, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio indicador del tránsito urbano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Dircetor. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1629-v.feb.26.

ACTA N.o 9530. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por United Merchants Manufacturers Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de productos de condensación adecuados para ser utilizados como agentes fijadores de colorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1628-v.feb.26.

ACTA N.o 9531. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevos derivados de la pirimidina y su procedimiento de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb 12-1575-v.feb.25.

ACTA N.o 9528 — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William Alphonse de Vigier, (Suiza), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en andamios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1545-v.feb.25.

ACTA N.o 9496. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Buchbinder, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de alarma contra robos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1534-v.feb.25.

ACTA N.o 9529. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragón Supply Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas a modelos de alimentación para hojas o bobinas usadas en máquinas tabuladoras, de escribir o registrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1542-v.feb.25.

ACTA N.o 9498. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, en representación del señor José Eduardo Noseda, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ortopédico regulable para elevar el arco del pie, aplicable en plantillas o calzados ortopédicos indistintamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1535-v.feb.25.

ACTA N.o 9522. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1533-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Administración de las obras sanitarias del Estado (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 92
Segundo llamado
Plomo y estaño en lingotes

Llámase a licitación pública para el suministro de 12.000 kilogramos de plomo en lingotes y 4.000 kilogramos de estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí N.o 3389 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1953, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán N.o 2305 y San Martín Montevideo.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.18-30396-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 7|953

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería metálica y herrería del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub 50458-Feb.23-Mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 6|953

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenien-

te o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30438-Feb.21-Feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|953

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de mil pinos marítimos, provenientes del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30427-Feb.20-Feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (plaza o Cif.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo próximo venidero a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.417. — Propiedad de José Urreta. — Padrón N.o 8 parte. — Area: 531 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.413. — Propiedad de Juan Pablo Carrasco. — Padrón N.o 67 parte. — Area: 675 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 4.197. — Propiedad de Gabino Azeves. — Padrón N.o 307 parte. — Area: 2 hectáreas 3.467 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.595. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 18.019 parte. — Area: 2.504 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.602. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 292 (suburbano). — Area: 6257 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.597. — Propiedad de Pablo Olivero. — Padrón N.o 372 (suburbano). — Area: 4.002 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30475-Feb.24-Mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local para depósito de materiales y talleres del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados, y previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — La Secretaria.
(Cta. corriente) 10|pub. 30422 Feb.19-v.mz.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por la adquisición de armarios metálicos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones. Los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 5 de Marzo de 1953 a las 10 y 30 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30456-Feb.23-Feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de macadam alquitranado con cunetas adoquinadas, proyectadas para determinados tramos de las calles Oficial N.o 4, Oficial N.o 9, Abrevadero N.o 3 y Oficial N.o 7, ubicadas en Villa García, y con macadam alquitranado con cordones de granito en la calle Oficial N.o 2, ubicada en el Paso de la Arena, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de propuestas que se presenten (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 30455-Feb.23-Feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.11-1507-v jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En 9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura.
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Prorrógase hasta el día 25 de Febrero corriente, el plazo para presentación de las propuestas formuladas en el llamado a licitación de fecha 19 de Enero próximo pasado para la compra de una máquina aplanadora mecánica de 10 a 12 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

La propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero corriente a la hora 10. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30336-v.feb 25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el matrimonio escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 24 de 1953

5.a Sección

FELIPE MONTERO, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San José 1227 y **MARIA ESTHER GALVEZ**, 43 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1227.

6.a Sección

ALVARO MACHORDOM COMINS (por poder), 29 años, profesor, español, domiciliado en Yí 1363 y **MARIA DE LAS MERCEDES FITZ - PATRIK PEREDA**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1363.

7.a Sección

BENITO SASTRE, 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado Gaboto 1263 y **MARIA ALICIA RODRIGUEZ**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1263.

10.a Sección

JORGE ROMAN VAUTRIN, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Veracierto 1697 y **RENEE JULIA ECILDA DE LA BANDERA**, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Veracierto 1691.

JOSE ANTONIO OMAR DIGENIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4656 y **SUSANA EDELMA VAN DEN BOOREN**, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Verdi 4656.

PEDRO GLAUCO BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3420 Apto. 17 y **MYRTHA MABEL MOTTA**, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Abreu 2392 Apto. 2.

14.a Sección

LUIS CONCONI, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Convenio 871 Apto 2 y **EMMA ALGHISI**, 32 años, soltera, enfermera, suiza, domiciliada Convenio 871 Apto. 2.

18.a Sección

ROBERTO CARLOS BOOTH, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Pedro F. Berro 1185 y **MARTHA CELIA OSES**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 1032

LUIS ENRIQUE FLORENTINO BEOVIDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 487 y **GRISELDA CORTEGOSO**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2800.

CARLOS JOSE SALGUEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1331 y EVA BEATRIZ JULIA LOPEZ LOMBA, 29 años, soltera, francesa C. natural, domiciliada Rivera 2476.

OSCAR GARCIANDIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2663 y BASILISA ADELAIDA VEGA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1325.

JUAN ANTONIO DESTEFFANIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1071 y MARIA DELLA CLAVELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2235

RUBEN SUAREZ, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Solano Antuña 2686 y DALIA MARU MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2296.

JUAN CARLOS VICENTE MASPOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1211 y MARIA CELIA DEL CARMEN BIANCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Fco. Soca 1172.

FRANCISCO ASIS BUSTAMANTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2520 y MIRTA GLADYS LLOFRIU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1275

PEDRO SAENZ NARBONDO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Av. Brasil 2984 y RENEE ARMAS LANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2984.

AUGUSTO CESAR BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2320 y NELIDA ISABEL VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2336, Apto. 9.

VICTOR ZITO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2651 y DIVA NELUMBIA VENUS CARBONELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2651.

RAUL RODRIGUEZ ESCALADA, 33 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2915 y CELIA MARGARITA GASCUE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2915.

ANDRES LORENZO DESANZO, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Simón Bolívar 1364 y ELIDE CLOTILDE PINILLOS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Simón Bolívar 1364.

NOEL ALFIO MANCEBO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1046 y ESTELA MARIA VAZ MARTINS, 21 años, sotera, oriental, domiciliada Br. España 2453.

20.a Sección

UBALDO JUAN BARATTINI, 42 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3154 bis y DELMIRA GUILLERMA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4223.

JULIO ROBERTO PEREZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Burgues 3659 y MARY NORMA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 4036.

23.a Sección

MARIO HECTOR ROCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3034 y LIDIA HARTA HARGAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.

24.a Sección

ALFREDO SCAVONE, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Julio César 1231 bis, apartamento 1 y MERIS NELSI FALINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. de la Sierra 3192.

$2.00 p|P. v. Feb.26.

Montevideo, Febrero 23 de 1953

1.a Sección

ALBERTO ACUÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 696 y MARIA TERESA CURRAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Montevideo

CLAUDIO AMURIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1008 y ELENA BENIGNA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 960.

6.a Sección

MIGUEL ROUCO, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1125 y ROSA LUISA SANTOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1125.

JOSE CAPPUCCINI, 46 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cerro Largo 1257 y NILDA HELVECIA TOZZI, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Cerro Largo 1257.

9.a Sección

DAMASO ANTONIO CORE, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado (internado en Colonia Saint Bois) y MARIA IRMA DE ARMAS, 31 años, soltera oriental, domiciliada Melilla s|n. (matrimonio realizado en in-extremis).

10.a Sección

OSCAR NESTOR GARCIA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2429 y TERESA MARGOT BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2429.

LUIS ALBERTO BERROSTEGUIETA, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2202 y ROSA ESTER COPPOLA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2202.

12.a Sección

JUAN AUGUSTO SARTORI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2720 y OLGA MATILDE DEARMAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín número 2720.

YAMIL SABBAGH, 45 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado José L. Terra 3006 y ADELAIDA CASTELLANOS, 38 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada José L. Terra número 3216.

MARCELINO MARIA BRETON, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Majested 1770 y MARIA CRISTINA PASCUAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler número 3197.

ISIDORO FERREIRA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1835 y JUSTA BARRANQUE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835.

15.a Sección

ALEJANDRO BODAK, 43 años, soltero, ingeniero, polaco, domiciliado Lavalleja 2168 e IRENE KOENECKE, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Lavalleja 2168.

16.a Sección

ELBIO GINDEMBUR CHIAPARA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 671 y TERESA MARCELINA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 671.

17.a Sección

CARLOS ROVIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minuanes 3516 y FILOMENA GRIECO, 24 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Oficial 5.a s|n

ALFREDO GONZALEZ ANTON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3638 y SARA COSTAS FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Róbinson 3514.

RICARDO WALTER TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4293 y MARIA LUCIA GALLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4859.

19.a Sección

JUAN JOSE FREIRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2240 y ZULMA GLADYS UMPIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2240.

VICTOR CRUDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Reus 2475 y MARIA TARICA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2475.

RUBENS DIAGO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2172 y LIRA NELDA PADRON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1711.

ALBERTO SILVERA, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cabildo 2028 y SONIA GLADYS FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2028

MANUEL MARIA BARRIOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caguancha 2373 y MARIA LUISA VADORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caganacha 2373.

AVELINO ERNESTO MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Justicia 2106 y SOFIA OLGA BADANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2106.

DIEGO BURGOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2291 y BLANCA NIEVES RIAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2291.

JUAN ANTONIO PIEDRABUENA, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Hocquart 2131 y MARIA ELENA MORAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2131.

JUAN FRANCISCO CASTELO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inca 1998 y ELIDA DELPRESTITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1726.

RAMON AQUILES ACUÑA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1965 y EUGENIA CORE 36 años, divorciada, oriental, domiciliada República 1965.

LUIS CONDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2214 y ALICIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2215.

HECTOR LORENZO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2393, apartamento 2 y GLADYS HORTENCIA PERFETTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2393.

20.a Sección

YENO FRIEDMANN, 31 años, soltero, bobinador, húngaro, domiciliado Elba 4124 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mansavillagra 3835.

24.a Sección

GUILLERMO ANTONIO BAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3314 y ELVIRA NATIVIDAD FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia número 1623.

JAIME RIVERO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Bauzá 3674 y ELSA SILVERA CORREA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3670.

WASHINGTON ERNESTO ALBURQUERQUE, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1374, apartamento 4 y FLOR DE LIZ SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí número 1371.

WALTER RAUL SALDAÑA BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1416 y ALBA DELIA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2936.

DANTE JUAN JOSE MONTEVERDI, 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Duilio 1428 y ALTAMIRA PAZ PAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1490.

$2.00 3|pub.-v.feb.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince). Cobro Ejecutivo de Pesos. Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagaita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodolffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en la calle La Niña entre Guttemberg y Giola, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Fisco. Rivera Silvera y otros c EMILIO CARLOS NUÑEZ Por imputación de infracción aduanera" (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M Olivari.

Decreto 21|7|34

30|pub Feb 10-30345-v mz.18

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Salvador

Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, Fo. 156) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Ley 31|7|1954
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para qeu comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari; Augusta Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30467-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso. Cobre ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos' "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambet o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial—de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473. (Libro 5, folio 254)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos. Padrón N.o 148.761. Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M. Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30471 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T. Alvarez y J. Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, denro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesoros a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORALES DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2074-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ELISA GUERRA o GUERRA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2015-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2016-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AVELLANA o AVELLANA MAYORAL o BELLANA DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2017-Feb.2-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2008-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2009-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO SECONDO y de doña LUISA FRASCATI DE SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1953-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO WENCESLAO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1896-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA RODRIGUEZ DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1764-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA COSTA o MARGARITA COSTA MONTANO o MARGARITA COSTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1765-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del

término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARIA SENGO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1763-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la la sucesión de doña ISOLINA BARRANCO DE ROSSO o ISOLINA NERI BARRANCO DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Feb.18-1766-v.feb.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN LLOVERAS DE ESCANDELL, de don JAIME ESCANDELL, de don TEODORO ESCANDELL o ESCANDELL LLOVERAS y de don DOROTEO o DOROTEO AGUEDITO o AGUEDO ESCANDELL LLOVERAS o ESCANDELL LOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1767-v.feb.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUISA o LUISA LIBORIA RODRIGUEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Feb.14-1683-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GRANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. Feb.14-1709-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1661-v.feb.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CIRILO CARMELO MERCAPIDE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento y las de sus hijos Nélida Eusebia Claudina y Walter Carmelo, pues donde dice "Mercapire" en todos los casos debe decir Mercapide; B) La de nacimiento de su hijo Edison Leonel, pues donde dice "Mercapides", debe decir, en todos los casos Mercapide: C) La de su matrimonio con doña Delia Dieguez, pues donde dice "nacido en Montevideo", debe decir en Minas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Feb.11-1513-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1634-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

Declaración de ausencia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951 — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.
$32 00 20|pub Feb.2-1110-v.feb.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO FERNANDEZ. Quiebra" (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido HECTOR CIPRIANO LOPEZ ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece su nombre como "Ector Cipriano", debe decir Héctor Cipriano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.6-1304-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SERGIO STARAKON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Pilipezuk, en la cual aparece como Sergio Starokón, debiendo decir Sergio Starakón, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2071-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub 2097-Feb.23-Mz.5

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 2021-Feb.23-Mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GUARCH DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2022-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1928-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAPUTTO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1784-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FORMAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1798-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO SABELLA contra JULIA ESTHER CALDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Sabella con Julia Esther Caldas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1971-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TERESA CUNEO DE BALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1812-v.feb.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA SOSA DE CHAVEZ, en el sentido de substituir donde dice Paula Julia debe decir María Julia, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.18-1763-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.14-1694-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERTO ANTONIO SCHIAVONE o ALBERTO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub Feb.14-1695-v.feb.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA IRIGARAY, en el sentido de sustituir donde dice María Elichet, debe decir María Irigaray, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Di-

ciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.14-1730-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA, en el sentido de sustituir donde dice Imperiales Juan debe decir Juan Imperiale; donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO VARALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MOLINARI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1622-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1517-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CANDIDO OIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.12-1585-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENIGNO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1555-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub Feb 11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951 — Juanángel L Gianola Actuario.

$36 00 30|pub Feb.9-1391-v mz.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — GUILLERMO GRIMALDI, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1373, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos Dr. Gastón Turcatti y Esc. Raúl R. de Castro, los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma; de estilo, se me entreguen los efectos y se me expida testimonio Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado — (Fdo.): Guillermo Grimaldi.

A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Firmado): Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Feb.12-1582-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 20|pub Dic.19-19527-v dic.31 Feb.2-v.feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2072 Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LORENZO ALBITE, donde dice "divorciado" debe decir "casado con Carmen Delia Alminer de Albite". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 2001-Feb.23-Mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PANZERA MAESO FRANCISCO c. SANCHEZ TOLEDO URSINA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 393", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Isabelino Panzera Maeso y Ursina Sánchez Toledo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1969-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CASSOU DE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1921-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CASSOU DE DELUCCHI o MARIA FELICIA o MARIA CATALINA o MARIA CASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1922-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GREGORIA RODRIGUEZ DE DELRIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1913 Feb.20-Mz 3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c/ ROZANO ROBERTO JUSTO Divorcio por causal. L.o 49, F.o 364" se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Donet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 20|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS ISIDORA o LEONILDA MOLIGA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.13-1624-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de defunción de MAXIMO GIUDICI donde dice: "Micerochi" debe decir: "Miserochi"; en la de nacimiento de Mario Juan Carlos Giudici donde dice "Miresochi" debe decir: "Miserochi" y en la de matrimonio de Máximo Giudici y Paulina Rosa Miserochi, donde dice: "Mireserochi" debe decir: "Miserochi" — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.14-1707-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Polito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 257" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18

de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$40 00 20 pub Feb 6-1376-v.mz.3

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952 se presentó José Pazo Blanco expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945 en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947 se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año: 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado por auto de fs 17 ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil competentes los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan — Doctor Nuño A Pucurull — Ante mí: H López Fernández. Actuario Adjunto" — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$276.00 30 pub Dic.27-19903-v.dic.31 Feb.2-v mz.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ADELA CHIGRINSKY DE JAROVISKY, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Gonzalo García Otero, domiciliado en la calle Buenos Aires 390. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 15|pub. 2069-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ ALCANZIO o ACANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2070-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFONSO o ALFONZO y DOLORES BIQUE o VIQUE DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2073-Feb.24-Mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 2020-Feb.23-Mz.28

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN LICHT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Salomón", debe decir: "Ruben" y donde la madre del mismo aparece con el apellido de: "Steirnbach", debe decir: "Sztejnbach". — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 1929-Feb.20-Mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1903-Feb.20-Mz 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRABADEL O, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$12.00 10|pub. 1839 Feb.19-v mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PUPPO o VICENTE PUPPO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1761-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ANGELA MARIA TERESA POGGI o POGGI CAVIGLIA, JUAN ANGEL POGGI y ROSA POGGI o POGGI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.14-1731-v.feb 27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAUL AMARO DIAZ, domiciliado en Rincón 487, escritorio 202, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, propongo la información del doctor Juan Carlos Viera y del señor Carlos Rodríguez Picco, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Raúl A. Díaz — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARRA o PARRA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1692-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LUIS CARLOS o RAUL PRONZOLINO BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub Feb 14-1701-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERY RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: del sexo femenino, legítima y nieta, debe decir: del sexo masculino, legítimo y nieto. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12 60. 15|pub Feb 11-1519-v mz 2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c JULIO MARIA BRUSSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.9-1394-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Feb.14-1712-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO MONTALDO o PLINIO MARCO AURELIO MONTALDO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.13-1657-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como María Ríos y Enrique Ríos, debe decir Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux) $12 60 15|pub Feb.13-1633-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARMELO MAGGIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y abuelos del inscripto aparecen con los apellidos de: "Mavo" y "Peccinillo" debe decir "Maggio" y "Piccinino" — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 15|pub. Feb.14-1684-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y JUANA ARISTEGUI, estableciéndose que donde respectivamente dice "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres" debe decir "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro"

y B) En las de nacimiento de Manuel Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egües", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui". — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIDES CARLOS PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Martiniana", debe decir: "Martiriana". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.9-1390-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Dic.24-19762-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.26-19364-v.dic.31
Feb.2-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DIAZ FENTE VICENTE c. URSULA KELLMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.9-1393-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 20|pub Dic.13-19462-v.dic.31 Feb.2-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Dec: 21-7-34) En.22-30190-v.feb.2. Feb.23-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZORAIDA LOPEZ con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad". (Lo. 47, Fo. 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 20100 Feb.2-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN D. S. PAIVA. Sucesión. L.o 46, F.o 116", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Patiño de Paiva y Juan Luis Paiva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Luis Paiva, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Santos Paiva, debe decir Paiva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 1991-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VILARIÑO DE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1873 Feb.19-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CARLOS E. SCHINCA y otros. Segunda copia", se hace saber al público que los señores Carlos Eduardo, María Amelia Tomás, Aniceto Alfredo, Teodoro, Leoncio Luis, María Esther Leopoldina, Elida y Blanca Schinca, Laura Esther Prosper de Schinca y Elsa Raquel Schinca Prosper se han presentado solicitando segunda copia por extravío de la primera, de la escritura autorizada el 16 de Febrero de 1939, por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, por la cual el señor Sixto Julio Schinca, adjudicó a las personas anteriormente nombradas, la parte que le correspondía en varios inmuebles, uno de los cuales es el siguiente: Dos solares con edificios y mejoras, empadronados con los números setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho y setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, señalados con los números diez y once en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, que se deslindan así: El solar diez se compone de una superficie de quinientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y sesenta centímetros, teniendo doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Artes, hoy Gobernador Viana, donde el edificio está señalado con el número dos, cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, con el solar nueve; doce metros cincuenta centímetros al Noreste con el solar ocho y cuarenta y seis metros veinte y seis centímetros al Sureste con el solar once. El solar número once se compone de una superficie de quinientos setenta y cuatro centímetros siete decímetros y sesenta y cuatro centímetros, teniendo doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador Viana; cuarenta y seis metros veinte y seis centímetros al Noroeste con el solar diez; doce metros cincuenta centímetros al Noreste con el solar ocho y cuarenta y seis metros dieciocho centímetros al Sureste con el solar doce.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 10|pub. 1879 Feb.19-v.mz.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 30 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este confinando con padrón número 82.759 y 37 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82.758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carballo, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P. Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TELMA A. SOLARI c. BELTRAN MAYNAD, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Beltrán Maynard, para que concurra a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1880 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1801-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ROSENDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 14-1704-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.6-1289-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.24-19764-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenite y Selma Sabetay, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1046. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.4-1186-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN NOE GONZALEZ, citándose a los he-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2034-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO PAN OBERTIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2035-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUSTINO MENDEZ PEREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2036-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2037-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ADOLFO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAPONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2038-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL RAMON LORENZO ARUFE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2041-Feb.24-Ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **SEBASTIAN ZAMORA**, la de **VICTORIA IPAR DE ZAMORA** y la de **HORACIO u HORACIO DEMETRIO ADEMAR ZAMORA IPAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2039-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido **SALVADOR AUDI BENAPRES**, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Audi" y "Benapies", debe decir: Audi y Benaprés, respectivamente. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 2042-Feb.24-Mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de José María Señarís, pues donde en la misma el nombre del fallecido figura como "Antonio", debe decir: José María, donde dice: "Sinaris" o "Siñaris", debe decir: Señarís, y donde dice: "María Gómez", debe decir: Manuela Gómez. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.00 15|pub. 2043-Feb.24-Mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "**PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2054-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO MANDRESSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2002-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ELENA o ELENA FRANCISCA GIACOSA DE PAGANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2003-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO o PEDRO EUSTAQUIO VAN o WAN VELTHOVEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2004-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **SECARIA o CESAREA PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO o PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2005-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICENTE BILARDI o BELARDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2006-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **AMERICA o NATIVIDAD AMERICA PASSELLI o PASELLE o PASSELLE o PASELLI DE BERTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1968-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA ELENA CORTA DE CAVIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1781-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CIPRIANO GONZALEZ o GONZALEZ ROMERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1914-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FILOMENA BARREIRO DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1874 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **LUISA BANCHERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1873 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MARIANO o MARIANO B. PLACERES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1696 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN FRANCISCO o JUAN REVELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1779-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **NICOLAS ARENA o ARENA FASSANO**, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.18-1780-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **EUSTAQUIA ACUÑA o ACUÑA ORTIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.18-1808 bis v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados: "**RODRIGUEZ JUAN CARLOS**. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Juan Carlos Rodríguez, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Mirtha Da Costa" debe decir: Florentina Mirta da Costa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub Feb.18-1809-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBOREZ o ALBORES PELETERO o PELETEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1697-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA MOZZONE o MOZZONE SCARPA DE FILIPPE o FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1698-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ETCHEGOIMBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1699-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESPERANZA STEVENANZZIO DE MASTROIANNI o MASTRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1648-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN JODAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.13-1625-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGINIO o VIRGILIO ROVELLI BURAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1583-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI o MARIA CARMELA VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1579-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAS MANUEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dominga Fortunatto, y las de nacimiento de sus hijos Ruben y Antonio, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Manuel Días de Almeda", debe decir en su lugar: Manuel Días.

— Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1700-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1580-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BIABASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1576-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ATELLA o ATELLA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub Feb.12-1559-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, CEFERINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Celso Ignacio Schroeder, pues donde en ella aparece el padre del inscripto con el apellido "Schoeder", debe decir: Schroeder. — Montevideo, Agosto 1.º de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.12-1558-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN SARA PAZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Feb.12-1560-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA CELEDONIA CASTRO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1578-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA, ARMANDO y NAIR CUNHA DE PEREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el apellido "Nizarala", debe decir: Pereira, y donde dice que "es hijo de Isidro Nizarala y de Bernardina Pereira", debe decir: que es hijo natural de Bernardina Pereira y de padre desconocido. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Feb.10-1459-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BURIN DES ROZIERS CLAUDINE MATILDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Claudine Matilde Burin des Roziers, de la manera siguiente: A) Donde dice, al margen número 130 "Burin Desroziers...", debe decir Burin des Roziers; B) donde dice, comparece don Jean "Burin Desroziers". debe decir: Burin des Roziers; C) Donde dice, que es nieta por línea paterna de Josep "Burin Desroziers", debe decir: Burin des Roziers. y D) Donde dice, "J. B. Desroziers" debe decir J. Burin des Rozier. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Feb.11-1531-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUCCHIN JOSE JULIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Luschin" debe decir: Lucchin. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. Feb.10-1486-v.feb.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MACIAS DE PETRAGLIA PAULINA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Regina Cristina Petraglia, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clotilde", debe decir en su lugar: Paulina. — Montevideo. Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.9-1449-v.feb 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Feb.7-1378-v mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGEL LANDONI y ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas. en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de Agustín Landoni, donde la madre del inscripto figura como "Teresa Colomba". debe decir: Teresa Dionichi; B) La de matrimonio de Agustín Landoni con María Luisa Rivero, donde dice: "Andrés Landoni". debe decir: Agustín Landoni; C) Las de nacimiento de Carmen María Luisa y Alfredo Héctor Landoni Rivero, donde en ambas partidas dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni y D) La de defunción de Agustín Landoni, donde la persona fallecida figura como "Andrés Agustín Landoni" debe decir: Agustín Landoni. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.9-1418-v.feb 27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DISTACIO DE DI CARLO CARMEN. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma figura como "Carmen Anas-

tasio", debe decir: Carmen Distacio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.6-1269-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVERA DE MONTIEL JUANA N. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Juana N. Silva", debe decir: Juana N. Silvera. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.6-1271-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIMALDI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FELIX DE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2031-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Amalia", en lugar de "Ernesto". — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
12.60 15|pub. 2033 Feb.24-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HEBE PERLA LANERI DE CORGATELLI con DARIO S. CORGATELLI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 2065-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTATI NADDEO o JUAN FELIPE OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2026-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CURBELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 2027-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SIMONA ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2028-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PASINA o PASSINA o PACINI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2019-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA QUEIROLO DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MODESTO ALVAREZ LARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA BONASTRE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1981-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Lius", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1932-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ARCOS MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1912-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GABINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario
$12.00 10|pub. 1854 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMERICA MORO IZUIBEJERES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (partida de fs. 174 v. del libro A, de Nacimientos a cargo del Juzgado de Paz de la 21.a sección), por figurar en ella con el nombre de "América del Sur", en lugar de "América". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1853 Feb.19-v mz.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON F BADO con MARIA ELENA CAMENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 16", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Félix Bado y María Elena Cament. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 1890 Feb.19-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO XIMENEZ BORGES, domiciliado en Río Negro 1643, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Walter Durán Buonomo y Pedro Sorrentino Damiano, domiciliados en Agraciada número 2791, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonios correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — Ricardo Ximénez". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.12-1592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DI PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 20|pub. Feb.18-1778-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERMAN o JORGE FEIN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1653-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BUTRIMOVICH o BUTRIMOWICH o BUTRYMOWIEZ o BUTRYMOWICZ o BUTRYMOWICH DE WASILEWSKI o VASILESKI o VASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb 13-1615-v.feb.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Diciembre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Feb.12-1554-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN BERACOCHEA y doña EPIFANIA CIRIACA SOSA DE BERACOCHEA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, la segunda compareciente con el nombre de "María Epifanía", en lugar de "Epifanía Ciriaca" y como hija de "Fermina Sosa" en lugar de "Francisca Sosa"; además solicitan rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María Mabel, María Lilia, Elsa Victoria y Esteban Gustavo por figurar en ellas, la madre, como "María Sosa", en lugar de "Epifanía Ciriaca Sosa" — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $21.00 15|pub Feb.12-1552-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don R. "L GARCIA CIRIANO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de su madre María Ciriano con Pedro García, en la siguiente forma: Donde en ambas partidas y en todos los casos, aparece el apellido "Cigliano", debe decir: "Ciriano". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12-1538-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO CIMETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella dice: Chumetti Domingo, debe decir: Cimetti Domingo; donde dice: José Cumetti, debe decir: José Cimetti; donde dice: Emilia Caporaletti, debe decir: Emilia Caporaletti; donde dice: Jorge Chumeti, debe decir: Jorge Cimetti; y donde dice: Chumeti Santiago, debe decir: Cimetti Santiago. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.9-1415-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELA, ANTONIA, MARIA JULIA, ANGEL MARIA PASCUAL, ROSARIO FRANCISCO y MARIA CRISTINA SCARAMELLI SPOSATO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Rosa Clara Sposato de Scaramelli, donde dice "Sposatto" debe decir "Sposato", donde dice "Torino", debe decir "Storino" y donde dice "Gayetano", debe decir "Gaetano"; B) De la de defunción de Gaetano Scaramelli donde dice "Fussaro", debe decir "Fusaro" y donde dice "Sposatti", debe decir "Sposato"; C) De la de matrimonio de Rosa Clara Sposato y Gaetano Scaramelli, donde el nombre de la esposa dice "Clara María Rosa" debe decir "Rosa Clara" y donde el apellido del esposo dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli"; D) De la de nacimiento de María Cristina Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa" debe decir "Rosa Clara"; E) De la de nacimiento de Rosario Francisco Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa", debe decir "Rosa Clara"; F) De la de nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli Sposato, donde dice ser hijo de Rosa Esposata", debe decir "Rosa Clara Sposato" y donde el apellido de la abuela materna dice "Fosart", debe decir "Fusaro"; G) De la de nacimiento de María Julia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramelle", "Sposata", "Rosa" y "Fosara", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Rosa Clara" y "Fusaro"; H) De la de nacimiento de Antonia Scaramelli Sposato, donde dice "Scamarela" y "Scaramela", "Esposatto", "Esterina" "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara"; I) De la de nacimiento de María Angela Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", "Espusato" "Estorino" y "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara". — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 Enero 1953. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$130.80 15|pub. Feb.11-1332-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Feb.7-1331-v.mz.16

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. Feb.4-1203-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 8, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Luis A. Maché, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1564-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 2061 Feb.24-v.mzo.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGLANTINA SILVEIRA DE SILVEIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1565-v.feb.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 29 de Abril de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72 00 30|pub. Feb.2-487-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE NICOLAS CANOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Bella Unión, Diciembre 10 de 1952. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Feb.12-1536-v feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1872 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1871 Feb 19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BLANCO ARISTIDES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1870 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125, del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34) 20|pub. 30433-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34. 20|pub. 30434-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOVERINA TRAVERSA DE GAROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1703-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1569-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción". (L.o 2.o F.o 74). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que tiene, situado en la manzana número 113 de la villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.

$72.00 30|pub Feb.2-20064-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO RUFINO PIÑEIRUA o BERNARDO FERNANDEZ PIÑEIRUA y CARLOS ALBERTO PIÑEIRUA PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 4 de Febrero de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1919-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DIAZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 10 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1885 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "PABLO BARGAS Rectificación de partida", L.o 25, F.o 742, se hace saber; Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Bargas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice; Pablo Hernández debe decir Pablo Sargas; donde dice: Justa Pereira debe decir Justa Bargas; y donde dice: veintinueve de Junio debe de-

cir: veinte de Octubre — Melo Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$18.00 15|pub Feb 9-1423-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO KEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 2058 Feb.24-v.mzo.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MARIN DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 1956-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO CHIESSA o PEDRO ISABELINO CHIESA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1965-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUSTINA ARAGOLAZA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1962-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ANGELONI ANIBAL CASTO Rectificación de partida". L.o 32, F.o 433, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aníbal Casto Angeloni, estableciéndose que donde su primer nombre figura Aníbar, debe decir Aníbal, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 1963-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 1961-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1675-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1664-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ERASMO IBARRA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1678-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELANA ALBERTO ENRIQUE y ANGELICA MARIA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos Alberto Enrique y Angela María Celana Merlo, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Chelana, debe decir Celana, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1679-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO BETARTE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1662-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ANTONIA FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1663-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos: POLONI JUAN. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.810 centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 1964-Feb.21-Mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALIZA DE LEON ALDAMA o DORALIZA PETRONILA DE LEON ALDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1958-Feb.21-Mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA SATURNINA PELUFFO DE ALEGRE con GUMERSINDO ALEGRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 370), se hace saber al público que con fecha dieciséis del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gumersindo Alegre y doña Elvira Saturnina Peluffo de Alegre y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 19 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 1960-Feb.21-Mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO y CEFERINA GELOS DE ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, Folio 692), se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Alfonso y doña Ceferina Gelós de Alfonso y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 7 de Febrero de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1902-Feb.20-Mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FACUNDO MONTES, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental doctor Oscar M.a Infantozzi Soba, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 28 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Dec. 21 - 7 - 34) 10|pub. 30414-Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Ezequiel Taberne Pereira o Ezequiel Taberne Pereira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1953. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Feb.13-1655-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Trinidad, Febrero 11 de 1953. — Carlos Grub, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2011-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCASIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 11 de Febrero de 1953. — Carlos Grue, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1895-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA CLOTILDE o JUSTA RUIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 12 de Febrero de 1953 — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. Feb.18-1800-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDA VILLARUBIA o LEOPOLDINA VILLARRUBIA o LEOPOLDINA VILLARUBIA o LEOPOLDA VILLARUBIO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 5 de Diciembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.13-1654-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. Feb.13-1608-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. Feb.13-1609-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MARTINEZ LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1610-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARISTOY DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1550-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENJAMIN ISABELINO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1549-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NARCISO o NARCISO ALEJANDRO BRITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1551-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1544-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO TELESFORO GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1543-v.feb.25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO. Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178), se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3.153 compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y, al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub Dic.24-19797-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FERNANDEZ DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1541-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1897-Feb.20-Mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO JESUS BERNA, MARIA VENTURA BERNA, JUAN BERNALDO BERNA y EUFEMIA CALERO DE BERNA o BERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Feb.18-1739-v.feb.28.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor JUAN M. BENTOS, solicitando su rehabilitación en los autos de su quiebra tramitada ante este Juzgado Letrado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1734-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1738-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN JOSE o FROILAN JACINTO BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1737-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1736-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. Feb.2-20056-v.feb.12
Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDRES o RAUL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAEIRO DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1993 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELIPA o FELIPA COLLA DE LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1994 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROQUERONE PECULIO, o DAVID PECULIO o DAVID PECULIO ROQUERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1995 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1996 Feb.23-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO SEPTIMO LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estelita Ramona Leites, por contener el siguiente error: donde dice Benitez como apellido materno debe decir Pedretti que es el verdadero. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 15|pub. 1997 Feb.23-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones". (Lo 37, Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguien-

los límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. En.23-741-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA DUYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.18-1733-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2?: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando al Norte con la calle Treinta y Tres: al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término. — Lascano Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb 2 30115-v mz 10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb. 2-30114-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALMEIDA DE CIAPPA o CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2012-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRA ESTHER MOTTA DE CASAÑAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2013-Feb.23-Mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA EUGENIA OTAÑO DE CATALOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1746-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1915-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIRRIEL DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1916-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1917-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MORALES SICILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1715-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIONE ARAUJO CARBAJAL o HIONE FAUSTA ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1714-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1899-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FELIX DE VELAZQUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario. Adjunto.

$8.00 10|pub. 1900-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CABRERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1901-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ISIDRO OSTOLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1665-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE BENTOS o LUISA CASANOVAS DE BENTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1666-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CAMPANELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1668-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS URIARTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 2 de 1953 — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub Feb.14-1669-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MANCEBO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo

$8.00 10|pub Feb.14-1670-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROSSI o JOSE ROSSI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 4 de 1953 — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub Feb.14-1671-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRAETTA DE PERESSINI o MARIA DOLORES IRAETA DE PERESSINI, citándose

a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.60 10|pub. Feb.14-1667-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña **TOMASA HERNANDEZ DE PEREZ**, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlo en forma dentro de treinta días, contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Febrero 5 de 1953. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.14-1674-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JULIANA GERVASIA MELGAREJO DE VIANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Enero de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12 00 10|pub. Feb.18-1747-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **BENITO o BENITO MAXIMO RODA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1716-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay" contra JUAN J. SAINZ, Ejecución de prenda L.o 47 F.o 100. El martes 3 de marzo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos las máquinas prendadas en el referido expediente. — Garantía 30 o|o. Comisión: 6 o.o. — Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. 1849 Feb.19-v.mz.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

2 camiones (tractores) Aclo, modelo Matador, 125 H. P.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "SANCHEZ LUIS MARIO c. RIAL COSTAS FRANCISCO, L.o 49, F.o 62", rematará el día 12 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Minas número 1429, 2 camiones Aclo, modelo Matador. Matrículas B 1-334 y B 1-333, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 7.333.33 y pesos 11.333 respectivamente. — Seña: 10 o|o. Informes: Sarandí 539, 2.o piso.

$20.00 10|pub. Feb.13-1613-v.feb.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Cadillac" Modelo 1949

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Moneta Manuel con MADLENER GODOFREDO". (Lo. 49, Fo. 314), rematará el día 26 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Minas N.o 1429, un automóvil Cadillac, de 4 puertas modelo 1949. Padrón 104454. Matrícula 72813. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean pesos 3.000.00. Seña 10 o|o. Informes: Sarandí 539, segundo piso.

$12.00 10|pub. Feb.12-1589-v.feb.25.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Federico Gard y Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN. Ejecución de hipoteca L.o 37. F.o 103", se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con una superficie en conjunto, de 1.300 metros, el número 159 el 4 de Setiembre de 1936, con que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 83 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$93 60 18|pub. Feb.5-1255-v.feb.27.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos Blanca Sosa Fernández contra **MARIA ESTHER GARESE LUSSICH DE ROS** y otros Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 62, se hace saber que el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Amado Galmés Reyes, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 21, (segregado del número 15), señalado con el número 22 del plano del agrimensor José A. Richero, de Setiembre de 1946. Area: 2.134 metros 16 decímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a calle Pública; luego curva de 31 metros 42 centímetros hasta encontrar línea de treinta metros de frente al Noroeste a otra calle Pública; 44 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con solar 21; y 50 metros al Sudeste, lindando con solares 19 y 20; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que el anterior, empadronada con el número 5 en mayor área y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor José A. Richero, de Marzo de 1946. Area: 2.345 metros 84 centímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Noreste a calle Pública; una línea curva con frente al Norte de 31 metros 42 centímetros que lo une con línea recta de 28 metros de frente al Noroeste a calle Pública; una línea curva, con frente al Oeste de 11 metros 2 centímetros que une el citado frente con otra de 37 metros 40 centímetros con frente al Suroeste; y 55 metros al Sureste, limitando con solar 24.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor hipotecario el ofertante, quien estará eximido de hacer oblación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos e impuestos correspondientes; así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1921-Serie C|1950), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$142.80 21|pub. 1931-Feb.20-Mz.16.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Julia Remuñan contra **JOSE ROMANOWSKY**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo. Padrón 25.685. Según el plano del agrimensor Miguel Nazarenko de 6 de Diciembre de 1947, tiene un área de 357 metros cuadrados y 20 dm.2 que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Garibaldi entre Ibirapitá y Humaitá, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 13 centímetros de la esquina formada por la calle Ibirapitá, puerta de entrada N.o 2891; 36 metros al Noroeste; 35 metros 35 centímetros al Sureste; y 10 metros 6 centímetros al Noreste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existen planos de construcción y la habilitación final de la finca y que no se adeudan medianerías; C) Que son de cargo del comprador los derechos, impuestos y certificados que correspondan y comisión legal del rematador; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana 2221 Serie C|47; E) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se habilita la próxima feria mayor de Enero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Diciembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Piedras 318.

$72.00 15|pub. 1850 Feb.19-v.mz.7.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

El sábado 28 de Febrero a las 15 horas rematará en local calle Río Negro N.o 1699, por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno, en los autos "Pastor García y José Vicente Alonso contra **EUGENIO y MANUEL LAMELA**, cobro ejecutivo de pesos" una Vitrina "SIAM" con compresor y cantidad de botellas de vinos tintos, claretes, manzanilla, vermouth, tarros de conservas y demás que estarán a la vista. — Seña 30 o|o comisión 6 o|o, entrega inmediata. Informes Cerrito 665 teléfono 81904.

$14.40 9|pub. 1867 Feb.19-v.feb 28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Octavio Rossemblatt contra **COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA** Ejecución de hipoteca". (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros, fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17: La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas, ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres, al Nordeste, doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros, de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve; al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis; B) Acto seguido: La fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan: al Oeste dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento vein-

cuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho, denominada calle número cinco; al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros, doce metros, treinta centímetros, doce metros, noventa y dos centímetros, diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho, al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos; y el Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B tres, B cuatro y B seis

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21|pub. Feb.3-1159-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo. 589, Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber: Primero. — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf", del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco, que a continuación se enumeran: A) Fracción "E. Cinco" (E.5): mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste, cuarenta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E. seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E. tres" y "E. cuatro" al Sureste, cuarenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho, y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F. cinco" y "F. seis" (F.4, F.5 y F.6), (se excluyen de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7.829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fracción "F siete" al Norte Noroeste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F. tres", al Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.10 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (28.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno"; al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y "G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G. tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava, quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive ,(H.1 a H.4) y "H once" a "H catorce" inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones "H. cinco" y "H. diez", al Suroeste, ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este último Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I. uno" a "I. seis" (I.1 a I.6), (se excluyen de la venta las fracciones I.2, I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fraciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17 036 ms. 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho; al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I. siete" a "I. once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto, las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15.254 ms. 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste, en ochava, trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino con otro camino también de veinte metros; al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste en ochava, dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J. uno" a "J. once" (J.1 a J.11) inclusive: o sea una manzana completa: en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32.237 ms 25 dcms.2), y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste, ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros, sesenta y cuatro metros dieciséis centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros noventa centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; H) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive, o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava ocho metros cincuenta y dos centímetros en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste, ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de este Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera), al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros noventa centímetros frente a este calle número cinco; y al Oeste Suroeste, en ochava, dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solías, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A., B., C., D. y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año, según el cual se identifican así: A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms. 74 dcms.2), y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste, treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esa calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término B) Manzana letra B —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve— dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B. y 11 B., según se relacionará más adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6.945 ms 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, en ochava diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Norte sesenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término. C) Manzana letra C —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms 01 dcms.) y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintidós centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Sureste en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién, al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros; al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle nú-

mero uno. D) Manzana letra D. —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10. y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres metros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 76 dcms.), que se deslinda así: al Norte, veintinueve metros veintitrés centímetros, frente a calle número uno, de diecisiete metros de ancho; al Norte Noreste, treinta y seis metros, ocho centímetros, en ochava, frente a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete centímetros frente a calle número uno; al Este, en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno y Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, frente a la citada Avenida de cuarenta metros; al Sur, en ochava, diez metros en intersección de esta Avenida y la prolongación de un Pasaje de doce metros de ancho; al Suroeste noventa y nueve metros cuarenta centímetros frente a este último Pasaje; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Oeste treinta y cuatro metros seis centímetros frente a este último Pasaje; y al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y la calle número uno. E) Manzana letra E. —empadronada con el número cuatrocientos veinte— compuesta de doce solares (se excluyen de la venta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E. y 12 E., según se relacionará más adelante), con una superficie total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros (19.978 ms 97 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Este, en curva de treinta y nueve metros setenta y tres centímetros frente a Plaza circular; al Este Sureste, ciento diez metros treinta y cuatro centímetros frente a la misma calle número uno; al Sureste. en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno con calle letra C., al Sur Sureste, cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros frente a calle letra C., al Sur, en ochava. diez metros en intersección de la calle C., y Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve metros cuarenta y siete centímetros frente a dicha Rambla; al Suroeste, cuarenta metros sesenta y siete centímetros también frente a dicha Rambla; al Oeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Noroeste. cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros frente al espacio libre mencionado; al Suroeste, veintidós metros noventa y tres centímetros frente al mismo espacio libre; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de la Avenida de cuarenta metros de ancho, con el espacio libre adyacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros frente a la Avenida de cuarenta metros; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de la Avenida de cuarenta metros y la calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación se enumeran, situadas en las adyacencias del Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y a que se refiere el plano trazado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número treinta y tres, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente tres mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y seis, a saber: A) Fracciones números quinientos treinta y tres a quinientos treinta y siete inclusive (Números 533 a 537). (se excluyen de la venta los solares N.os 533 y 535, según se relacionará más adelante), y miden las cinco fracciones, en conjunto trece mil ochocientos treinta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así: al Norte ciento once metros sesenta y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, en ochava, dieciséis ms. noventa y seis centímetros de intersección del mencionado Camino y otro de diecisiete metros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros frente al mencionado Camino de diecisiete metros; al Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros lindando con fracciones números quinientos treinta y ocho y quinientos treinta y nueve; al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros lindando con fracción número quinientos cuarenta; al Sureste, treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta; al Oeste Suroeste, cuarenta metros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros treinta y ocho centímetros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Oeste Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste, en ochava, doce metros dieciséis centímetros en intersección de la Ruta diez con el Camino de veinte metros mencionado en primer término. B) Fracciones números quinientos setenta y dos al quinientos setenta y siete inclusive (se excluyen de la venta los solares N.os 573 y 576, según se relacionará más adelante), y quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta (Números 572 a 577 y 579 a 580), las ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.), y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, ciento setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho, al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionará más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslindan así: al Noroeste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuenta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sureste sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco, al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2), cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros sesenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco, al Noreste cuarenta y cinco metros lindando con fracción quinientos sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, el Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2.202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro.

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2,) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros, al Norte-Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noroeste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Suroeste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22.393 mt. 93 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de ancho, al Norte, en ochava, quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público, al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros, cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros. frente a Zona de Ribera.

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5.824 ms. 40 dm.), y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metros veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno. de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho, al Suroeste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos, que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas (35 hectáreas 0160 centiáreas), siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente: al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A" (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro). A. Rocha de Díaz, Jaime Gorricho, Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste, en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira, al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión, Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A.", al Sureste, quinientos metros, cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atraviesa la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lindando con la citada propiedad de "Aznarez S. A.", al Sureste, seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cuarenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, ciento treinta y cuatro metros siete centímetros, y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de diecisiete metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte centímetros cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a Cno de veinte metros de ancho (Villa Golf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra E de veinte metros de ancho (Pueblo Balneario), al Sur Sureste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete, al Sur, Suroeste, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms. 7450 Ms.

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.).

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela, o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms.) Todas estas parcelas excluídas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluídos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 13 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.651 ms. 78 dm.

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms. 92 dm.

C) El solar C|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficie de 2.280 ms. 80 dm.

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.126 ms. 26 dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

F) El solar I|5 empedronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 96 dms.

H) El solar 6|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 285 ms. 25 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 296 ms. 52 dm.

J) El solar 10|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 98 dm.

K) El solar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 337 ms. 98 dm.

L) El solar 5|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

LL) El solar 6|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 m

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 1.071 ms. 47 dm

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 885 ms. 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.100 metros.

P) El solar 6|E, empadronado en mayor área con el. N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrados.

Q) El solar 7|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, hoy padrón individual N.o 558 con una superficie de 4.836 metros 35 decímetros cuadrados.

R) El solar 8|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.283 metros 38 decímetros cuadrados.

RR) El solar 9|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.359 metros 13 decímetros cuadrados.

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 960 metros.

T) El solar N.o 533, que formaba parte del padrón rural N.o 4.507, hoy padrón individual N.o 4.502, con una superficie de 2.695 metros 20 decímetros cuadrados.

U) El solar N.o 535, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.095 metros 60 decímetros cuadrados.

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507 con una superficie de 4 054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o 501, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.037 metros 89 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse, así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay, por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

ALFREDO ZIEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "LILA M SANCHEZ de MINSKY y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1.300 00. Superficie 739 ms. 50 dcms., casa de material, calle Berna 1070 Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 250.00. Superficie 300 ms. Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 363 ms .16 dcms Cuarto: Solar N.o 4 —padron 1.791— Aforo $ 400.00. Superficie 497 ms. 25 dcms Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Superficie 472 ms. 6.150 cms

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya.

$80.00 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, en los autos: "La Cosechera Romeo Zerboni" contra CONSTANTE CRUZADO (h.). Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 28 de febrero corriente, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Ventura Alegre N.o 809 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo al mejor postor y por las dos terceras partes de sus tasaciones de las mercaderías y útiles embargados en dichos autos.

Maldonado, febrero 9 de 1953 — Sara Broquita, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 1869 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Se avisa al público que el día 5 de Marzo, a las 9 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, diez equinos, un híbrido y un vacuno, que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub 1920-Feb.20-Mz.3.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones

REMATES JUDICIALES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 19 de Setiembre de 1952, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. "CANTERAS DEL ESTE. Medidas preparatorias". (L.o 1.o, F.o 382). se hace saber al público en general, que el día 18 de Marzo próximo, a la hora nueve, y el día 26 del mismo mes a la misma hora, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C.

Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de las 7.a y 8.a secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, sin tasación, y por los lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a sección), empadronado con el número 23, manzana 2, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1935 de una superficie de 1.129 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Sureste, 62 metros 39 centímetros frente a la carretera a Minas y Maldonado; al Norte, en línea curva, 63 metros 7 centímetros frente a la calle oficial de 10 metros que separa de la línea férrea del Estado; al Este, 5 metros 45 centímetros frente a la intersección de la calle oficial de 10 metros de ancho citada con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste, 32 metros 78 centímetros con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número 1.231, señalado con el número 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Noviembre 1938, de una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al O.SO. a la calle número 1; 40 metros al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE. con el solar 8 y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno, contiguo al anterior, con igual padrón, de una superficie de 560 metros cuadrados con 14 metros de frente al O.SO. a la calle número 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 15; al E.NE. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos que se deslindarán a continuación con el número 137, de una superficie de 560 metros cuadrados, señalado con el número 7, en el plano Mac Coll referido, (manzana 5, fracción A): 14 metros de frente al E.NE. a la calle número 2 por 40 metros de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE. con el solar número 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el número 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados, e igual padrón que el anterior; 3 metros 70 centímetros y 8 metros 6 centímetros al N.E. a la esquina formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 metros 18 centímetros al N. sobre la citada diagonal; 33 metros 80 centímetros al N.NO. con el solar 9; 14 metros al O.SO. con el solar 15 y 40 metros con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el número 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados; 14 metros 84 centímetros al O.SO. a la calle 1; 21 metros 63 centímetros al N.NO. con el solar 13; 23 metros 61 centímetros al N. con los solares 9 y 10 y 40 metros al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 185, señalado con el número 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1937, de una superficie de 610 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al N. 25 metros 48 centímetros frente a la plaza; al E. 22 metros 3 centímetros frente a la Avenida Central, por ser esquina; al S. 19 metros 68 centímetros con el solar 10; al S.O. 19 metros 68 centímetros con el solar 12 y al N.O. 11 metros 49 centímetros frente a la calle número 7; H) Un solar de terreno en el Balneario "Costa Azul", 8.a sección J. de este Departamento, padrón número 405, designado con el número 4 de la manzana número 7 del plano del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1934, de una superficie de 515 metros cuadrados que se deslindan así: Al N. 28 metros 93 centímetros frente a la calle número 8; al E. 15 metros con el solar número 5; al S. 36 metros con el solar número 3; al O. 7 metros 93 centímetros frente a la calle número 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores; y que éstos, deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate. Y que los títulos respectivos, planos y demás documentación, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$216.00 15|pub. 1973-Feb.21-Mz.10.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LABORDE Y CORONEL c| BALBINO MARTINEZ. Medidas Preparatorias", libro 25, folio 641, se hace saber al público que el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Rematador señor Juan Larregui Aristia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación; de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2318, ubicada en la primera sección Judicial de Cerro Largo, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, en Boliche Blanco, integrada así: ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabrero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte, Juan Delfino Méndez; Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villagrán; y ochenta y dos hectáreas, dos mil quinientos sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del Agrimensor Justo Llanos, inscripción número 1097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferino Méndez; Noreste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. Valor de tasación $ 3.535.88; y B) terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta Ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete. Valor de tasación de la trece ava partes $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificado y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 10 de 953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.18-1808-v.mar.6.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "SISTO ALFREDO BERTERRECHE y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Marzo del corriente año, a las diez horas y en el Hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, de esta sección, por intermedio del martillero público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número seis mil setenta y tres, compuesta según el plano trazado por el agrimensor don Manuel T. Rodríguez, en Diciembre de 1905, de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintiocho metros, noventa y un centímetros, de las que setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cinco metros, cinco decímetros son titulados, encerradas dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con sucesión de Juan Berterreche, sucesión de Bautista Berterreche y Luisa Berterreche de González; al Este, con Coralio Carbajal; al Norte, con Mauro Carbajal y al Sur, con José María Cabrera. — Base: Noventa pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz (C. P.), Febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Feb.11-1512-v.mz.2.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos contra SUCESION JOAQUIN MIRANDA - Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 130, Folio 32), se hace saber al público que el día 14 de marzo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y en presencia de la señorita Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.320.00 una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana N.o 94 de esta Ciudad, con un área de metros 1.864, teniendo por el Norte metros 42.75 sobre la calle Montevideo; por el Este metros 43.50 sobre la calle Solís; por el Sur metros 43.10 con el padrón N.o 535 de Manuela Z. Silveira y otra por el Oeste de metros 43.80 con los padrones números 537 y 538 de Sabina Cabo de López y Gregorio R. Gutiérrez respectivamente.

1.o) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código del P. Civil. 2.o) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, no así el título por no haber sido hallado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 2055 Feb.24-v.mzo.12.

ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado c. OLGA BUSTAMANTE DE PERCIABALLE. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo" (N.o 83, F.o 57, L.o C. 2.o), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1953, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, calle Sarandí número 798 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 760.00 (setecientos sesenta pesos), de una máquina registradora marca "National", número 4044223. — Maldonado, Febrero 11 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. 1898-Feb.20-Mz.3.

RAUL PAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Avelocindo Olivera contra GILFREDO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo". (L.o 37, F.o 349), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1953, a la hora 14 y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por intermedio del martillero Raúl Paz, presidido por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que en su totalidad alcanza a la suma de $ 6.500.53, de todas las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio del señor Gilfredo Rodríguez, ubicado en Tranqueras, 3.a sección de Rivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$28.00 10|pub. 1954-Feb.21-Mz.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín Humberto Marzano Fernández, en el expediente rotulado: "Humberto de Vega y en el expediente rotulado: c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Sudoeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse, situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y hono-

tarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura; y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36. — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que el día 7 de marzo a la hora que se indicará, en el lugar de ubicación, el Martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Hora 17: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial limitado así: Norte, Antonio Silvestri; Sur, Guillermo Guggeri; Este, calle Wáshington Beltrán y Oeste, Jaime R. Nadal. Padrón 574. Superficie, título 470 metros 5062 centímetros, manzana 455, base pesos 4.200.00. 2.o) Hora 17 y 30: Un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial, manzana 535, padrón 7356, superficie título, 417 metros limitado así: Norte, calle Vilardebó; Sur, Jorge Romeo Ambrosiai; Este, Wenceslao Rodríguez; Oeste, Santos Parabé. Base $ 700 00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor, Universitario, registros, etc., etc., serán de cargo del comprador. Que esta venta se ordenó en autos: "Juan Albini e Isabel Abeudaño o Abeldaño de Albini", Sucesiones, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48 00 15|pub. Feb.18.-1749-v.mar.6

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: "ALBA LIRA ARDAIZ con TEODORO ZUNINI. Divorcio. Venta de Bienes" (L.o 18 F.o 83), se hace saber que el domingo 8 de marzo del año actual, en la casa N.o 1754 de la calle Uruguay de esta Ciudad, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Edgar Hernández, asistidos de Alguacil ad-hoc y Actuario, rematarán: 1.o) A la hora 9, al contado y sin bases, los muebles que se detallan a fojas 18 vuelta de autos. 2.o) A la hora 10, con la base de $ 35.000.00, la antes mencionada casa N.o 1754 de calle Uruguay, edificada en terreno de 317 metros cuadrados, empadronado con el N.o 5362 de la 1.a sección de este Departamento, manzana Catastral N.o 436, que linda: Norte, 10.40 metros de frente a calle Uruguay entre Beltrán y Morquio; Sur, Ezequiel Roig; Este, Jacinta Faggiani de Ardaiz; Oeste, José Grassi.

Se hace constar: 1.o) El comprador del inmueble deberá consignar en manos del Alguacil el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose dado cumplimiento a lo mandado por Acordada N.o 2871|949. — Salto, 6 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.18-1750-v.mar.6.

EDGAR HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "ANTONIO SILGORIA contra JUAN ITE TEXEIRA. Juicio Ejecutivo", el 26 de Febrero próximo a la hora 10, en la finca N.o 43 de la calle Larrañaga, en el local que ocupa la firma "Arrestia Hnos. y Cía." el Martillero Edgar Hernández, asistido por el Alguacil ad-hoc, rematará con la base de pesos 1.000.00 (dos terceras partes de la retasa practicada), una camioneta marca "Tempus" empadronada en el Municipio de este Departamento con el N.o 1495.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado, y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 29 de 1952. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. Feb.18-1748-v.feb.28

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F Salbene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909 Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub. En.31-1092-v.feb.25.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, Camino Carlos A. López número 4856, el día jueves 12 de Marzo, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1952, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas; 3.o Elección de Directorio y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la Sociedad hasta el día 11 de Marzo. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2000 Feb.23-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco. — ANTONIO POLLERO.

$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú. — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953. — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS.

$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral" que giraba en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas. — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL — LIDIO N. RIBEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en el local del Cine Libertad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 19). Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Se previene a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas (artículo 45); B) Que el plazo legal para inscribir las acciones o certificados respectivos, vencerá indefectiblemente el 25 de Febrero de 1953, a las 12 horas. — Conchillas, Febrero de 1953. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$32.00 10|pub. Feb.18-1741-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía." que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953 — ROMEU ALFREDO TONETTO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1273-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4458 que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras — Montevideo. Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN.

$16.00 20|pub. En.31-1080-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1878, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempart, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO EPERN.

$24.00 20|pub. Feb.6-1286-v.mz.2.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, avenida Lecueder 533, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de fusión de la "Caja Popular de Artigas" con el Banco del Litoral, sobre la base del convenio subscripto por los Directorios de ambas instituciones; y facultades al Directorio de la "Caja Popular de Artigas" para llevar a efecto dicha fusión.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45); B) Que la asamblea quedará constituída con accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado (artículo 41) y que se requiere la concurrencia y aprobación del setenta por ciento del capital realizado para decidir la fusión (artículo 49); C) Que de acuerdo con el decreto ley del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado, que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Artigas, Febrero de 1953. — Gregorio Lima, Presidente. — Eugenio Cueto, Secretario.

$44.00 10|pub. 1998 Feb.23-v.mz.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó "Whitaker y Compañía Limitada" (nombre actualmente reformado: ver más adelante), y del contrato resulta: Socios: Señores Ralph Whitaker y Ralph Whitaker (hijo). — Objeto Negocios laneros comerciales, industriales y pecuarios.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos); pesos 75.000.00 señor R. Whitaker y $ 25.000.00 señor R. Whitaker (hijo). — Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Uso de la firma, cualquiera de los dos socios indistintamente. — Balances: Anuales al 31 de Agosto: — Dudas o cuestiones Arbitraje. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1952, con el número 43, Folio 107 y siguientes del Libro 11 de Contratos. — Por contrato de fecha quince de Diciembre se modificó el nombre quedando como tal el siguiente: Lanera Whitaker Limitada. — La modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 44 al Folio 45 del Libro 1 de Contratos el día cuatro de Febrero de 1953. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — RALPH WHITAKER (hijo).

$28.00 10|pub. 1999 Feb.23-v.mz.5.

ROD LIMITADA

Por escritura otorgada el 21 de Enero de 1953, ante el escribano Israel Nemirovsky, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 38, al F.o 1 del libro 4 de Contratos, se modificó la Sociedad Rod Limitada, que gira en Montevideo, calle Galicia 1338, en el ramo de compraventa, importación y representación de automóviles, etc., siendo las modificaciones las siguientes: Ingresa el socio señor Eryk Kuhn, quedando por tanto integrada la firma por los señores Jacobo Temkin, Eryk Kuhn y Sura Fejga Szmydt de Temkin. — El capital asciende a $ 60.000.00, perteneciendo $ 30.000.00 al señor J Temkin; $ 29.000.00 al señor E. Kuhn; y $ 1.000.00 a la señora Sura F. Szmydt de Temkin. La duración es de 5 años, prorrogable por períodos de igual duración — La administración y uso de la firma social: Señores J. Temkin y E. Kuhn, conjuntamente. — Ganancias y pérdidas: Señores J. Temkin y E. Kuhn. 47 o|o cada uno; y señora S. F. Szmydt de Temkin, 6 o|o. — JACOBO TEMKIN. — ERYK KUHN. — SURA FEJGA SZMYDT DE TEMKIN.

$28.00 10|pub. 1949-Feb.20-Mz.3

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19, en la sede social (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952, (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio y de sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 1686 Feb.21-v.mz.4.

ARBESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamiento 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentaciones y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio, y fijación de remuneraciones; 3.o) Punto especial: Prórroga de asamblea.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea debe depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 7 de Marzo. — El Directorio.

$26.40 10|pub. 1934-Feb.21-Mz.4.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 30 minutos, en la sede social, (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos y ampliación del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 1887 Feb.21-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24.00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA — MAGDALENO ORTIZ BARANDA — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ

$32 00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Humberto Amadeo Ghione, el almacén, fiambrería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida Gonzalo Ramírez 2051 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 17 de Febrero de 1953. — MAXIMO WEIL. — EMILIA ROSEMBERGER DE WEIL.

$32.00 20|pub. 1980 Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Generoso Pardo Rodríguez la mitad indivisa de la Cervecería y Restaurant "El Marino", instalado en la calle Buenos Aires 724 (Plaza Independencia, costado Sur), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — HANS MARKL.

$16.00 20|pub. 1972-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Pedro Blanc, José Carlos Coimbra y Pedro Bouyssounade, la "Estación de Servicio y Garaje Asencio", quedando el pasivo y el activo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la citada Estación de Servicio y Garaje, ubicada en calle Agraciada esquina Grito de Asencio en esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Enero de 1953. — EUCLIDES WALTER DA ROSA. — JOSE PEDRO BLANC. — JOSE CARLOS COIMBRA. — PEDRO BOUYSSOUNADE.

$40.00 20|pub. 1957-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913 — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.

$32.00 20|pub 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.

$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz 3.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular para la asamblea general ordinaria que se realizará en los Salones del Club Social Soca, el 28 de Febrero de 1953, a la hora 17, para tratar lo siguiente. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o) Informe del Directorio sobre anteproyectos y planes de financiación para la inmediata edificación de un edificio para sede de la Caja; 5.o) Elección de titulares y tres suplentes para el Directorio y de un Síndico y su suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación. — Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$32.00 10|pub. Feb.12-1571-v.feb.25.

RIOPLATENSE, S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 27 de Febrero de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 26 de Febrero de 1953 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1953 — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$24.00 5|pub. 1974-Feb.21-Feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender a Francisco Mira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Amado Nervo 3702. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO.

$16.00 20|pub. 1927-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que la sociedad denominada "VALLE y SIUTTO" ha quedado disuelta, girando en el futuro bajo la denominación de "Juan Lorenzo Valle", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Eudoro Arias, Juncal 1470. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

$16.00 20|pub. 1925-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a Emilio y José Groba Rodríguez la carnicería instalada en la calle Juan Paullier número 2748, de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — FRANCISCO URGAL BENITEZ.

$16.00 20|pub. 1918-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Walter Antonio Abero y Elsa Abero de Vernassa el comercio que en el ramo de almacén y lechería tenemos establecido en Juan Antonio Artigas 4103. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE LEON BOTAQUI. — IRIS BRITOS DE BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI.

$24.00 20|pub. 1926-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor John Christie ha prometido en venta a "Automóviles Singer S. A." (en formación) el establecimiento de importación y venta de automóviles, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos situado en la calle Río Branco número 1225, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado dentro de 30 días hábiles en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$24.00 20|pub. 1910-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Segundo Domínguez y Julio César Puglia han prometido en venta a los señores Júpiter Garreta y Ruben Cavaglia el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Plaza Bar" tienen instalado en la casa número 1405 de la calle Pereyra de la Luz, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio dentro de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 1911-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Castro y Moreno Ltda. (Rafael Castro, Vicente y Julián Moreno) el almacén y bazar Trouville, sito en 21 de Setiembre 3104, de acuerdo con el convenio celebrado con nuestros acreedores y lo resuelto por La Liga de Defensa Comercial. Escribanía: Andrés Fernández, Rincón 438, Esc. 2. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — LUIS MORENO. — JESUSA A. BLANCO DE MORENO.

$24.00 20|pub. 1883 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que en la fecha he clausurado mi almacén de comestibles en esta ciudad, calle Centenario N.o 528, quedando activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Rivera enero 31 de 1953. — BENITO S. FAJARDO

$16.00 20|pub. 1855 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Mausa Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1570 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953 — HERMANN HAMMERSCHLAG. — EDIT PAPPENHEIM.

$24 00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198 Acreedores según ley 1904 escribana Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304 escritorio 4. — Montevideo, 29 de Enero 1953 — ROBERTO RODRIGUEZ — ELVIRA C DE POMI.

$16.00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí ender a Alberto Alonso, el comercio de carnicería sito en la calle Eduardo Mac Eachen 373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL ARIS.
$16.00 20/pub. Feb.18-1760-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Andrés Bello Cao, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Avellaneda número 4247 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — JOSE URAN ELOZEGUI. — ELENA HUELMO DE URAN.
$24.00 20|pub. Feb.18-1776-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Alejandro Habibi Aljadeff, integrante de la firma social "Klarfeld y Habibi Hermanos", compuesta con Alejandro Habibi, Víctor Habibi y Enrique Klarfeld, ramo fábrica de tejidos de punto, domicilio calle Reconquista 511, se ha separado de la firma, desde el 26 de Noviembre de 1952. — Plazo, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.
$24.00 20|pub. Feb.18-1793-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda, la panadería "Artigas", sita en la calle Pilar Cabrera 610 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15, de mañana. — MARIO SUAREZ. — CELIA ESTELLANO DE SUAREZ.
$16.00 20|pub. Feb.18-1806-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Raúl Distacio, Ituzaingó 1413, escritorio 5, he prometido en venta a los señores Miguel Angel Sosa, Walter Mario Distacio, Carmelo Antonio Scarpa, mi casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, sita en Rivera 4240. Acreedores a Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 1952. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.
$16.00 20|pub. Feb.18-1782-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender a los señores Argemiro y Primitivo Martínez, el bar, fiambrería y alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4902. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1953. — ROSMUNDO GALILEO PALERMITI.
$16.00 20|pub. Feb.18-1777-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Adurián, el almacén, frutas y lechería, sito en la calle José L. Osorio 1338, según ley 26.9.904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — MIGUEL TSAOUSSIAN. — LUCIA BLIAN DE TSAOUSSIAN. — Sarkis Adurian.
$16.00 20|pub. Feb.18-1805-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a la señora Eli Dinorah Heytens de García, el comercio que en ramo de venta de pan, bizcochos y fermentados, tengo en la Avenida Carlos M. Ramírez 638. A los fines prescritos por la ley de 26 Setiembre 1904. Cito a los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la misma. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — TERESA ESTEFANIA MAZESKY.
$24.00 20|pub. Feb.18-1795-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamiento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.
$32.00 20|pub. Feb.10-1471-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.
$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley de Setiembre 26 de 1904. Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.
$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A. Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s|n. (Las Piedras), según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ. — JUSTO GIMENEZ. — Armando Rial. — Manuel A. Berriel.
$16.00 20|pub. Feb.14-1706-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía. — Juan Zaharia.
$16.00 20|pub. Feb.14-1729-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Giribar", de General Luna número 1251. Acreedores presentarse en comercio referido.
$8.00 20|pub. Feb.14-1725-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía", Casa de Huéspedes", Gaboto 1766|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.
$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 3703. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer.
$16.00 20|pub. Feb.14-1728-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.
$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno. La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamiento 502.
$24.00 20|pub. Feb.13-1638-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario. — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.
$48.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.
$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — RAMON MEITIN BAÑO. — EMILIANA ARCE DE MEITIN.
$16.00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

KREBAFER LIMITADA
A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha 31 de Enero de 1953, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 42 al F.o 6 del libro número 4 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Armando Ferrari y Alberto Carlos Barreira. — Objeto: Distribución y venta en América Latina del producto Kreblozen (Agente contra tumores malignos) y otros productos medicinales de los laboratorios del "Instituto Biológico "Duga" de Chicago (Estados Unidos de Norte América) y Buenos Aires (República Argentina). — Domicilio: Rincón cuatrocientos ochenta y siete. — Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) aportados por los socios en partes iguales. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Dos años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.
$28.00 10|pub. Feb.14-1718-v.feb.27.

FOLENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 41 al F.o 32 vto. del Libro N.o 3 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Emilio José, Walter Enrique y Carlos Alberto Folena. — Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y elaborados. — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Capital: Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) aportados por partes iguales por los socios. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas. — En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Cuatro años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.
$32.00 10|pub. Feb.14-1719-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 28 del corriente mes y año, a las 18 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Avenida Doctor Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósitos otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto.
De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero de 1953. — El Directorio.
$32.00 10|pub. Feb.14-1711-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Pérez Jeremías (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953. — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.
$16.00 20|pub. Feb.4-1183-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.
$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodriguez Goncalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.

$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.

$16 00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Unión Comercial' de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas ,establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.

$32 00 20|pub. Feb.9-1435-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953 — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL ABILIO FONTENLA REMISEIRO.

$32.00 20|pub Feb.9-1436-v..mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotaraita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.

$32 00 20|pub. Feb 9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Unión Comercial' de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 30 de Enero de 1953 . — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL

$24 00 20|pub Feb 9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.

$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el 28 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 14.o ejercicio social correspondiente al año 1952. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1953|1954. 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Institución, a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1894-Feb.19-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Pedro Olivieri el comercio que gira en esta plaza en el ramo de barraca de materiales de consrucción y fábrica de baldosas ubicado en el Cno. Maldonado 4907, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Carlos Crocker 2603. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — CRECENCIA ROJAS.

$24.00 20|pub. 1875 Feb.19-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Rosendo Martínez mi negocio venta pizza y fainá ubicado en 8 de Octubre N.o 2351 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina: Ubal Ríaz, presentarse los acreedores 25 de Mayo 512. — ANTONIO HESPANHOL.

$16.00 20|pub. 1834 Feb.19-v.mz.13.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al 'Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 20|pub. Feb.13-1642-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PEÑA DE MARTINEZ.

$24.00 20.pub. Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 20|9|904 — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elias Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6

MITOR S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1953 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6 (escritorio 63) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un escrutador de votos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y dictamen del Síndico; 4.o) Elección de un Director: 5.o) Elección de Síndico titular y suplente: 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 1821 Feb.19-v.feb.27.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES SOCIEDAD ANONIMA CONFIRU SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1953, en Julio Herrera y Obes número 1340, a las 1 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1952; 2) Remuneración de Directores y Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico y suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha arriba expresada sus acciones o recibo del depósito de las mismas expedido por un Banco. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.

$14.40 6|pub. 1891 Feb.19-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Cairoli 2047, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — RAMONA I. TRIAS. — Zeroun Chamlian.

$16.00 20|pub. Feb.14-1705-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Renuis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16 00 20|pub Feb.10-1469-v.mz.6

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o se cita a los señores accionistas de Territorial "La Constancia" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 28 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en su sede de la calle Rincón 637 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia; 2) Fijación del número de miembros del Directorio; 3) Elección de Directores; 4) Consideración de la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1952; 5) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio.

Los señores accionistas que desearen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión, presentando éstas o certificado bancario para dejarlos depositados, en la Caja Social.

$19.20 8|pub. Feb.14-1677-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3, sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.

$16.00 20|pub Feb.4-1190-v.feb.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 6.o de la ley número 8.992. se hace saber que en escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1952, ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Kok Chong Bao Zee, Yu Ching Yang Pei, Osvey Rosenblum, Hugo Vidal Faure, Ang Ling Chang y Ho Cheng Kong Cheng, con un capital de $ 250.000.00 integrado respectivamente por las siguientes sumas en el orden de nombres citados: $ 50.000.00, $ 50.000.00, $ 62.500.00, $ 62.500.00, $ 12.500.00 y $ 12.500.00 por un plazo de dos años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años más. Denominación: "UNIVERSAL LIMITADA" y razón social "Rosenblum, Bao, Vidal y Compañía Limitada", con el objeto de importar, exportar, fabricar, vender, comprar, permutar y cualquier operación sobre vehículos semovientes, repuestos, accesorios, maquinarias, etc., garaje, representaciones, etc., estando la representación a cargo de los señores Rosenblum y|o Vidal y del señor Bao, estando inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio con el número 18, al F.o 6 v del L.o 3

$28.00 10|pub. Feb.12-1527-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé. Departamento de Cerro Largo Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.

$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor José Moreira Gonda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299 de está Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON.

$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO. — JUAN RAUL BOERO PEREZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO — CARMEN HERMIDA DE VILA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Taibo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Fernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41.

$16.00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.

$24.00 20|pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH.

$24 00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA. — UMBERTO GOJA.

$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.

$32.00 20|pub. Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas 'Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.

$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1266-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968|90 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.

$32.00 20|pub Feb.7-1352-v.mz 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado 'El Velocino', situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286.88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.

$32.00 20|pub Feb.7-1349-v mz.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444, escritorio 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA.

$24.00 20|pub. Feb.7-1335-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953. — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland, Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Cagancha 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ.

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen, Misiones 1361 escritorio 58.

$16.00 20|pub. Feb.12-1587-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas" sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.

$16 00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A HOFFMANN

$16 00 20|pub Feb.11-1495-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Dellepiane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulben Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Vlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14 — Montevideo, Febrero de 1953. — P ULIAN MASCHERONI. — E BENSICH DELLEPIANE.

$32.00 20|pub Feb 13-1651-v.mz.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1952 por el escribano Manuel J. Acosta y Lara, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 al F.o 226 y siguientes, del L.o 11, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Industrias Derivadas del Carbón Limitada" sigla "Indeca". — Objeto: Fabricación y venta de "Coke Metalúrgico" y destilación del alquitrán y todos sus derivados. — Socios: Heber Julio Calvo González y Ricardo Adriazola Urrutia. — Capital: $ 25.000.00 totalmente integrado, aportado: Calvo González, $ 14.250.00 y Adriazola Urrutia, $ 10.750.00. — Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1953, prorrogable. — Administración: A cargo de los dos socios que deberán actuar siempre conjuntamente. — Ejercicios sociales del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Domicilio: Montevideo.

$24.00 10|pub. 1950-Feb.20-Mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Jesús Lareo, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle 8 de Octubre 2702 al 08 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ. — ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO.

$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953 — HELMUT LAMPEL.

$17.60 20|pub. Feb.2-908-v.feb.26.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en sus oficinas, calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos: 1. Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 22, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2. Retribución a Directores y Síndico; 3. Elección de Directores y suplentes; 4. Elección de Síndico y suplente; 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Feb 13-1647-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA DE MINOLA

$16.00 20|pub. Feb 2-1125-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-771-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que resolvimos disolver, con retroactividad al 15 de Setiembre de 1952, las sociedades "Tuimil y Cía." y "Tuimil Navarro y Cía.", que giran en los ramos de taller de estampados y taller mecánico de precisión, con domicilios en la calle Gobernador del Pino número 3916 y número 3920, respectivamente. — El señor Juan Carlos Tuimil, se hizo cargo de las cuotas partes que le correspondían a sus consocios señores Juan Manuel Tuimil y Mario Navarro Pons, en la sociedad "Tuimil y Cía.", pasando el activo y pasivo de la sociedad "Tuimil Navarro y Cía.", a los dos socios nombrados en último término. — JUAN CARLOS TUIMIL. — MARIO NAVARRO PONS. — JUAN MANUEL TUIMIL.

$40.00 20|pub. 2014-Feb.23-Mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco Acreedores presentarse al indicado comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953 — BENITO SALVIA.

$24 00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky" establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — ALFREDO ESPERANTE. — BERTA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Cremona S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: Cremona S. A. los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución de Cremona S. A.: En Montevideo, a los treinta y un día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de Cremona S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPTULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea ordinaria.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. También podrá representar legalmente a la Sociedad un solo Director cuando así lo resuelva el Directorio por unanimidad de sus miembros.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que no estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiere), presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleado de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea etraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser también nombrados liquidadores.

Disposicones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — (Fdo.): C. J. Lecueder. — F. Etchegorry. — L. E. Lecueder. — Julio C. Escabini Noriega, Escribano Público.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia, por las personas de mi conocimiento, señores don Carlos José Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, don Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y don Luis Eugenio Lecueder casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, contadores públicos y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Julio C. Escabini y Noriega. (Hay un sello que dice: Julio C. Escabini Noriega, Escribano)'

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J. Lecueder por Cremona S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 4, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad Cremona S. A. habiéndose autorizado al subscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos que acompaño, y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1952. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder, Credencial Cívica ABA 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Cremona S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Cremona S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se le dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Cremona" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a operaciones financieras y a la explotación de toda clase de bienes o derechos; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación, con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de Cremona Sociedad Anónima, y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Cremona S. A., en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La Sociedad se denomina Cremona S. A.; 2.o) Tiene por objeto: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general (artículo 2.o); III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones 1486, piso 4; IV) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores contadores Carlos J. Lecueder. Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): C. J. Lecueder.

Presentado hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. Tomé razón con el N.o 9 al folio 189 del libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — Al despacho del Juez. — (Fdo.): Fontana.

N.o 72. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 310. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado (En a. Cremona S. A.) — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — (Fdo.): Francisco Pagano.

N.o 261. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Vistos: previo pago de los tributos judiciales, háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Febrero 7 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — Con esta fecha y con el N.o 4 al folio 26 del libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 261 de fs. 10. y con el N.o 14 al F.o 8 del libro N.o 1 de Matrículas se hizo la inscripción solicitada. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — (Fdo.): Juanángel L. C[illegible]nola, Actuario.

$39.80 1|pub. 2023.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.250 cajas de cartón para el archivo del Registro Electoral de esta Oficina, en cartón número 80, gris, medidas 0 m. 36 por 0 m. 12, con bisagras, y de acuerdo al modelo que los interesados podrán examinar en el citado Registro de esta Oficina y de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Marzo de 1953 a las 15 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribano de la corporación. — (Asunto 6681|52). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30482 Feb.25-v.feb.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30483 Feb.25-v.feb.27

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la confección de vitrinas con destino a los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro 1308 (piso 7.o), todos los días, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno.

Las propuestas con los sellados correspondientes serán presentadas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — El Presidente de la Comisión

(Cuenta corriente) 11|pub. 30485-Feb.25 v.mz.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67937. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú (R. O. del U.), solicitan

la marca "NORTEÑA", para artículos de la clase 1 (excepto arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2143-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67936. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "FRIGOVAC", para artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2144-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67927. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabriegen, de Eindhoven (Holanda) solicitan la marca,

ORALIX

para artículo de las clases 12 y 16 (S.|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 2121-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67931. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TOSI-BOY", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2120-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67890. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2040 Feb.25-v.mz.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9549. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Francisco U. Vilanova y Enrique B. Folch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de planchas, barras y piezas moldeadas por despolimeración de los deshechos y los residuos del metilmetacrilato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2118-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 9550. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Metalrax Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barras de ángulo con ranuras para trabajos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2142-Feb.25-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1117

Llámase a licitación pública para el suministro de alquitrán, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Marzo próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30430 Feb.25-v.feb.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Febrero 25 de 1953

7.a Sección

CESAR FRANCO DURAND, 33 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Av. 18 de Julio 1465 y MARIA MIRTHA NUDELMANN, 23 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Av. 18 de Julio 1465.

JUAN DOMINGO CABRERA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1032 Apto. 3 y MARIA IRMA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1058.

ROQUE CUSATI, 24 años, soltero, gráfico, italiano C.|L., domiciliado Piedra Alta 1633 y HERMA DARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1556.

MIGUEL ANGEL RONCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1533 y MARIA ELENA DOLORES URQUIZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1533.

JUAN SANTILLI, 24 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Piedra Alta 1606 y FILADORA FEDERICO, 18 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Piedra Alta 1606.

FRANCISCO TAMAÑE, 57 años, viudo, empleado, italiano C.|L., domiciliado San Salvador 1489 y MARIA PAULA CABRERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1575.

8.a Sección

JUAN CENTURION, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pacheco 1128, apartamiento 5 y BENIGNA MARTINEZ, 39 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada General Pacheco 1128, apartamiento 5.

HECTOR PIZZANO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1244 y JORGEANA BERRO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1244.

AGUSTIN MASSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2048 y MARIA CELIA TECHERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 3104.

10.a Sección

LEONEL ESTEYRO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 4052 y MARY SUSANA ROIRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4042.

FELIPE TECHERA, 55 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1416, apartamiento 2 y AMANDA CARBALLO, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1416, apartamento 2.

11.a Sección

ANIBAL LAZARO BACCINO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Abrevadero s|n. y ELSA LILA GANDOLFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a número 6767.

OLIVERIO EUCLIDES CARDOZO, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2656 y ANGELA PEIRANO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2656.

WILSON GREGORIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Palma 3156 y BLANCA ELIDA LABRAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Palma 3156.

SANTIAGO DESIDERIO FLORES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 9111 y CARMEN REGINA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 9111.

LEONEL SILVA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Puntas de Soto 4981 y EMA ORFILIA DODINO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Puntas de Soto 4981.

RAMON DE SENA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavia s|n. y BLANCA INES BASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pavia s|n.

13.a Sección

DIEGO MARTINEZ, 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 328 (Casabó) y MARIA DEL CARMEN CARABALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 328 (Casabó).

ANDRES MARIO CERRILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 3953 y ROSA VAZQUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Grecia 3251.

14.a Sección

JUAN MANUEL GARAY SOSA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rondeau 2489 y JULIA ARAUJO CARABALLO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 2489.

FLORENTINO JUAN FRANCIULLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1435 y ODULIA PARODI COLOMBO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1403.

MODESTO BAUTISTA MONTES SOTELO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 787 Apto. 2 y NORMA ROSA MATA BAICA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3615.

RUBEN CARLOS GAGO SOCA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2597 y EULALIA MARGARITA PINHEIRO SOUZA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 2597.

JUAN RAMON MIGUES REGUEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2423 y RENEE ESTHER ODIOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2423.

17.a Sección

PABLO SATKAUSKAS, 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Av. Al Peñarol 3612 y MARIA ISABEL PULITI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Timbúes 3889.

JOSE GERVASIO ARTIGAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 4044 y LILIA JUANITA PONS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 6655.

GERARDO LAGO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2931 y ELISA ALVAREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2931.

GUILLERMO STURZENEGGER, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 8003 y ELSE SILVIA SELTMANN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Cuchilla Grande 8003.

ANIBAL WALTER RETAMOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3917 y ELVIRA ISABEL DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guarapirú 3917.

19.a Sección

JOSE ANGEL MATTURRO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2044 y JUANA D'ELIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1878.

JUAN CARLOS HECTOR BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1926, apartamiento 12 y MIRTA ESTER ALFANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1926.

ILDEFONSO ANEGON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2363 y NORMA SORRONDEGUY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2363.

NELSON ALFREDO GHUIETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1933 y ELSA RENEE FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart número 1933.

JUAN BAUTISTA CARRION, 47 años, soltero, diplomático, domiciliado Democracia 2068 y HELEN BEATRICE CASSIDY, 34 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Municipio 2230.

RAMON BARDANCA, 34 años, soltero, chofer, español, domiciliado Lima 1774 y DOLORES VEIGA, 23 años, soltera, española, domiciliada Lima 1774.

20.a Sección

JUAN ALBERTO AMORIN, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 4809 y ROSA CLOTILDE GIRI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Aldao 345.

24.a Sección

IBERICO BLANCO CORREA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cairolo 2041 y MARIA CARMEN ZAMORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 2038.

LIBERTO IGLESIAS, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2389 y ANA BISOGNO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 2992.
$2.00 3|pub.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MILLAN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2094 Feb.23-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA QUEVEDO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2095 Feb.25-v.mz.7.

Trámites de marcas
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN LEMA e IRMA RENEE OROZCO DE LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Lema e Irma Reneé Orozco de Lema, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2083 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SATRIANO DE NOTARFRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2087 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2105 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "FARKAS DESIDERIO con SZILAGYI MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 399), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desiderio Farkas Usztöke y Magdalena Szilagyi Paner y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.25-1970-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción". (L.o 42. F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García; 42 metros 95 centímetros por los costados N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F. de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$156.00 30|pub. 2096 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ARIGON DENEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2098 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO VICENTE DIAZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2106 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO DE ARMAS o DE ARMAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2097 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULADIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2107 Feb.25-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESTEVES (ERNESTO EUGENIO) y SEGUNDA VIDELA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Eugenio Esteves y Segunda Videla y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2109 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CORES o CORE DE FERRARI y JUAN PEDRO LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 2103 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2123 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX o BERNARDO FELIZ OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2104 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter en la siguiente forma: Donde figura como nacido el 29 de Mayo de 1937 debe decir el 9 de Julio de 1933 y donde el apellido materno dice "Cotoño" debe decir "Cotogno". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 2108 Feb.25-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2102 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ANGEL GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.25-2114-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. 2150 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA CEDREZ o CEDRES DE ESNAL o ESNAR y RAMON ESNAL o ESNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 2089 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMAN VILCHE ACOSTA o JOSE RAMON VILCHES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2090 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VENANCIO CATALINO BATALLA y FARAIDES BARROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Venancio Catalino Batalla y Faraides Barros y se mandó emplazar a todos los que tengan in-

terés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub. 2122 Feb.25-v.mz.19.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos por concurso de la sucesión ISABEL BROWN DE CROVETTO, libro 37, folio 443, se hace saber que el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Hugo S. Casada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sepulcro número 246, sito en el Cementerio del Buceo, título expedido a nombre de Avelino Brown, el 14 de Diciembre de 1889.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 2111-Feb.25-v.mz.19.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez Nocetti con JOSE M.a URBIETA ERRECONDO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 37, Folio 338", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calles León Pérez y Ortiz de Zárate, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras naturales o artificiales actualmente tenga, empadronado con los números 77.650 y 170.796, situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte del solar número 123 del plano del agrimensor Juan Mier, de 1913, inscripto el 18 de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, y que de acuerdo con el plano administrativo levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Agosto de 1938, consta de una superficie de 875 metros 51 centímetros, midiendo 39 metros 39 centímetros de frente al Sur y Suroeste, a las calles León Pérez y Ortiz de Zárate; 12 metros 54 centímetros al Sur, con propiedad municipal; 35 metros 56 centímetros al Suroeste, con el padrón 110.485; y 76 metros 90 centímetros al Noreste, con los padrones 77.637, 77.638 y 77.649.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por informes Oficinas del martillero: Bulevar España 2249, apartamiento 17. — Teléfono 47765.
$90.00 15|pub. 2100-Feb.25-v.mz.13.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 8 y 30 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación procederá a vender los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, manzana catastral número 848, padrón número 9.376, compuesto de 12 metros 14 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, por 40 metros de fondo al Oeste; encerrando una superficie de 485 metros 60 decímetros cuadrados, lindando, Norte, solar número 22; Oeste, sucesión Pedro Presero y solar 17; y al Sur, solar número 20. — Tasación, $ 1.200.00. — Base, 2|3, pesos 800; 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral número 844, padrón número 9.321, señalados con los números 23 y 24 de la manzana número 6, en el plano de fraccionamiento confeccionado para la venta, los que por estar unidos forman un solo lote con el siguiente deslinde: Norte, 40 metros con el lote número 22, Este 24 metros 56 centímetros de frente a la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, que por formar esquina da frente al Sur, a la calle Oficial número 3, hoy calle Arerunguá, en 40 metros y al Oeste, 24 metros 56 centímetros con el lote número 17; encerrando una superficie total de 982 metros 40 centímetros. — Tasación, $ 3.200.00. — Base, 2|3, $ 2.133.34 centésimos.

Se previene lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en manos del señor Alguacil. — Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiéndose ordenado esta venta en los autos "Tambucho Cesáreo é Sucesión, Venia. Venta de bienes número 506, L.o 506, F.o 70". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 9 de 1953. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$90.00 15|pub. 2093-Feb.25-v.mz.13.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Estancias Olaso Sociedad Anónima, para la asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 5 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en la calle 18 de Julio 1825, apartamiento 11, piso 6.o, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Autorización al Directorio para realizar una operación.

Se advierte a los señores accionistas que deben cumplir con los artículos números 20 y 21 de los estatutos sociales, en lo referente al depósito de las acciones previas a la asamblea. — Montevideo, Febrero 21 de 1953.
$3.20 1|pub. 2131-Feb.25-v.feb.25.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la publicación del presente aviso se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado en Octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$1.60 1|pub. 2147-Feb.25-v.feb.25.

"C. I. R. SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1953, a las once horas, en el local social, calle Pedernal número 2225, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea ordinaria de los señores accionistas de fecha 5 de Marzo de 1952 2.o Consideración de la memoria y balance general del 13.o Ejercicio Económico vencido el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o del estatuto social y 4.o Remuneración de los Directores que ejercen cargos especiales.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán con una anticipación de cinco días sus acciones en Secretaría, depositando los títulos o certificados de depósito bancario. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrán derecho en sus decisiones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953.
$27.00 5|pub. 2130-Feb.25-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Raúl A. Fornaro, la parte indivisa del comercio de almacén y bar, ubicado en Ricaurte 852. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — EDUARDO CASAL.
$16.00 20|pub. 2099-Feb.25-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053. Acreedores al comercio Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — JOSE ALBERTO CRUZ. — VALDA RUMI DA ROSA. — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.
$24.00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE (S. A. T. A. F.)
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea General ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2230, para la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del octavo ejercicio social, cuenta de resultados y proyecto de distribución de los beneficios con dictámen del Síndico (artículo 30); 3.o) Modificación de miembros del Directorio, fijándose en cuatro miembros (artículo 13).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 10 1953. — Manuel García (h.). Presidente. — Pedro Penino, Secretario.
$19.80 3|pub. 2086 Feb.25-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE MINAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de Marzo de 1953, a las 21 horas en el local (altos) de la Confitería Irisarri, calle Treinta y Tres N.o 616, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 2.o) Elección parcial de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes; 3.o) Designación de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario de la institución, el acta de la asamblea.

Al solicitar su asistencia a los señores accionistas, se les previene que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 40). Además, para participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o el depósito bancario correspondiente en la Gerencia de la institución hasta 3 días antes de la asamblea, donde deberán retirar el certificado respectivo. Se les comunica además que la lista de elegibles se encuentra a vuestra disposición en la Gerencia de esta Caja. — Minas, Febrero de 1953. — Tomás Arrospide, Presidente. — Indalecio Perdomo, Secretario.
$7.20 1|pub. 2091 Feb.25-v.feb.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Storer y Cía. S. A. Uruguaya

Balance de saldos sintético correspondiente al trimestre julio - setiembre de 1952

Acciones	$	200.000.00
Fondo fijo y Bancos	"	1.826.31
Deudores varios	"	82.170.94
Gastos varios y resultados	"	56.537.18
Llave	"	144.356.02
Mercaderías generales y en consig. y bonos y títulos	"	151.179.81
Inmuebles, instalaciones y muebles y útiles	"	114.155.35
	$	750.225.61

Pasivo —

Capital autorizado e integrado	"	500.000.00
Banco Territorial	"	4.268.70
Varios acreedores	"	127.522.84
Comisiones, diferencias de cambio y pérdidas y ganancias	"	25.479.34
Cuenta particular accionistas	"	68.912.97
Reservas varias	"	7.469.29
Fondo de amortización	"	4.853.70
Utilidades ejercicio 1951-1952	"	11.718.77
	$	750.225.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla

transcripto a folios 140 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el número 4019 a folios 122 del libro respectivo.

$ 24.00 1|Pub. — 18006

Fuentes y Cía.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	493.524.79
Equipo industrial, vehículos y mejoras ..	"	405.417.68
Mercaderías, materias primas y material recuperable		1:386.209.62
Obligaciones y cuentas a cobrar	"	1:132.255.13
Caja y Bancos	"	1.881.25
Marcas, llaves, patentes y gastos diferidos ..	"	241.877.35
Inversiones	"	75.700.00
Cuentas de orden	"	192.559.00
	$	3:929.424.82

Pasivo —

Obligaciones y cuentas a pagar	$	1:425.079.80
Hipotecas y prendas ..	"	199.113.65
Capital, reservas y previsiones	"	2:112.672.37
Cuentas de orden ..	"	192.559.00
	$	3:929.4244.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 87 del libro Copiador rubricado el 16 de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno.

$ 22.80 1|Pub. — 18005

Sedylanal S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Propiedades, instalaciones, máquinas, muebles y útiles	"	602.776.90
Producción (mercaderías) y tintorería ..	"	278.010.67
Caja y Bancos	"	2.335.91
Títulos de renta	"	2.400.98
Deudores varios	"	20.871.58
Varias cuentas deudoras	"	145.488.09
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	1:111.884.13

Pasivo —

Capital social	"	727.000.00
Fondo de reserva	"	4.048.34
Fondo de amortizaciones	"	74.071.03
Acreedores varios ...	"	54.495.55
Varias cuentas acreedoras	"	4.061.05
Hipoteca amortizable .	"	102.946.58
Prenda industrial ...	"	85.261.58
Depositantes de acciones en garantía ...	"	60.000.00
	$	1:111.884.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador de Balances rubricado el 24 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno y anotado con el número 5024 a folios 429 del libro respectivo.

$ 24.60 1|Pub. — 17993

"La Aurora" José Martínez Reina S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles instalaciones, herramientas, útiles y enseres, etc.	$	5.904.241.81
Mercaderías elaboradas, materias primas, almacenes, artículos en proceso de elaboración, etc.	"	4.505.419.10
Caja y Bancos	"	310.799.79
Deudores en cuentas corrientes y efectos a cobrar	"	1.731.853.98
Varias cuentas deudoras	"	31.007.66
Otras cuentas deudoras	"	4.615.085.10
Llave y gastos de fundación	"	1.706.874.53
	$	18.805.281.97
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	18.825.281.97

Pasivo —

Capital integrado	$	8.000.000.00
Reserva estatutaria .	"	251.721.30
Reserva y previsiones varias	"	232.086.36
Reserva para depreciaciones	"	1.146.877.46
Amortización llave y gastos de fundación	"	1.542.388.91
Acreedores varios ...	"	2.162.047.31
Varias cuentas acreedoras	"	5.470.160.63
	$	18.805.281.97
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	18.825.281.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 761 del libro Copiador Inventarios rubricado el 19 de mayo de 1947 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 36.00 1|pub. — 17997.

Williams y Cía. Productos Químicos S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Muebles, útiles, inmuebles, automóviles ..	$	89.250.22
Mercaderías	"	363.977.63
Caja y Bancos	"	69.232.35
Deudores varios	"	234.042.28
Varias ctas. deudoras .	"	583.436.77
Cuentas de orden	"	10.855.83
	$	1.350.795.08

Haber —

Capital realizado	$	400.000.00
Reservas	"	51.749.39
Acreedores varios	"	299.276.15
Varias ctas. acreedoras	"	588.913.71
Cuentas de orden	"	10.855.83
	$	1.350.795.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 184 del libro Copiador rubricado el 2 de agosto de 1947 en el Juzgado Letrado 6.o Turno.

$ 19.20 1|pub. — 18083.

Curtiembre Ramponi S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	1.007.205.29
Ctas ctes. deudoras ..	"	634.508.39
Valores diversos en cartera y en custodia .	"	9.000.00
Inmuebles	"	548.311.01
Maquinarias, muebles, etc	"	211.462.57
Cuentas varias	"	2.910.322.09
	$	5.320.809.35
Cuentas de orden	"	403.500.00
	$	5.724.309.35

Pasivo —

Ctas ctes. acreedoras .	$	485.159.61
Cuentas varias	"	2.290.228.92
Capital integrado	"	2.100.000.00
Reserva estatutaria ...	"	186.689.65
Reservas varias	"	258.731.17
	$	5.320.809.35
Cuentas de orden	"	403.500.00
	$	5.724.309.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador Balances y Balancete rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil, 6.o Turno y anotado con el N.o 498 a folios 300 del libro respectivo.

$ 21.00 1|pub. — 18091.

Cinematográfica Florida S. A.

Balancete de saldos al 31 de marzo 1952

Deudores —

Acciones	$	36.450.00
Caja y Bancos	"	14.605.16
Gastos de Administración	"	3.330.08
Máquinas e instalaciones	"	26.394.65
	$	80.779.89

Acreedores —

Capital autorizado	$	36.540.00
Capital realizado	"	33.550.00
Varias cuentas acreedoras	"	10.779.89
	$	80.779.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

hace constar que la Empresa Cinematográfica Florida, manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance de saldos en el folio 25 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de junio de 1949 en el Juzgado Departamental de Florida.

$ 16.20. 1 Pub. — 18113.

Cinematográfica Florida S. A.

Balancete de saldos al 30 de junio de 1952

Deudores —

Acciones	$	36.450.00
Gastos de Administración	"	6.643.26
Caja y Bancos	"	15.663.21
Máquinas e instalaciones	"	26.666.81
	$	85.423.28

Acreedores —

Capital autorizado	$	36.450.00
Capital realizado	"	33.550.00
Varias cuentas acreedoras	"	15.423.28
	$	85.423.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Cinematográfica Florida S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance de saldos en el folio 26 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado Departamental de Florida.

$ 16.20. 1 Pub. — 18112.

Mann, George Depots Ltda.

Balance de saldos en el libro mayor al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Propiedades	$	256.621.10
Existencias	"	502.196.63
Mercaderías en Aduana o en tránsito	"	66.982.33
Caja y Bancos	"	72.871.01
Cuentas corrientes	"	287.165.54
Varios deudores	"	63.679.98
Compras de Carbón y leña	"	161.635.82
Costo de ventas, mercaderías	"	341.068.46
Cuentas de gastos	"	304.348.15
Cuentas de orden	"	47.970.00
	$	2.104.539.02

Haber —

Varios acreedores	"	38.037.56
Ventas y varias entradas	$	836.792.70
Casa Matriz, cuentas corrientes	"	905.117.66
Casa Matriz, cuenta especial	"	256.121.10
Previsiones	"	20.000.00
Cuentas de orden	"	47.970.00
	$	2.104.539.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 57 del libro Copiador rubricado el 26 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado le 1.a instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 24.00. 1 Pub. — 18136.

Cinematográfica Florida S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre 1952

Deudores —

Caja y Bancos	$	18.701.07
Máquinas, útiles e instalaciones	"	26.695.01
Gastos de Administración	"	10.061.30
Acciones	"	36.450.00
	$	91.907.38

Acreedores —

Capital y reservas	$	36.384.38
Dividendos	"	1.998.50
Cine, avisos, Ints. y Desc.	"	16.588.70
Varias cuentas acreedoras	"	36.935.80
	$	91.907.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Cinematográfica Florida S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance de saldos en el folio 34 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Florida.

$ 16.80. 1|Pub. — 18114.

"Estancias La Macarena S. A."

Balancete de las operaciones realizadas entre el 1º y 31 de Diciembre de 1951

Debe —

Acciones ordinarias 1ª serie	$	1.187.000.00
Caja	"	391.20
Máquinas, herramientas, muebles, útiles y bienes raíces	"	1.289.265.14
Hacienda vacuna, lanar y equina	"	480.271.00
Varias cuentas deudoras	"	48.077.13
	$	3.005.004.47

Haber —

Capital autorizado	$	1.187.000.00
Capital integrado	"	1.813.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	5.004.47
	$	3.005.004.47

Montevideo, diciembre 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 29 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 19.20. 1|Pub. — 18094.

"Estancias La Macarena S. A."

Balancete trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe —

Acciones ordinarias 1ª serie	$	1.187.000.00
Caja	"	391.20
Hacienda vacuna, lanar y equina	"	463.881.06
Muebles, herramientas, máquinas y bienes raíces	"	1.289.596.14
Varias cuentas deudoras	"	81.188.97
Bancos	"	2.796.51
	$	3.024.853.88

Haber —

Capital autorizado	$	1.187.000.00
Capital integrado	"	1.813.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	24.038.04
	$	3.024.853.88

Montevideo, Marzo 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 29 de Octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 18095.

S. A. I. D. A. T.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Saldos deudores:

Caja y Bancos	$	85.187.00
Cuentas corrientes	"	472.259.11
Muebles, útiles, herramientas e inmuebles	"	791.670.25
Gastos de instalación y constitución	"	6.338.94
Gastos generales	"	318.980.81
Mercaderías	"	1.137.716.69
Valores en garantía	"	53.500.00
Documentos a cobrar	"	192.889.38
Vales amortizables	"	7.000.00
Garantías	"	10.572.32
	$	3.076.114.50

Saldos acreedores:

Capital integrado	$	2.110.000.00
Mercaderías	"	159.250.15
Cuentas corrientes	"	69.564.81
Depositantes de valores	"	53.500.00
Intereses y descuentos	"	9.997.09
Pérdidas y ganancias	"	428.08
Reserva estatutaria y fondo estabilizador de dividendos	"	660.710.69
Consignaciones	"	5.663.68
Ventas documentadas	"	7.000.00
	$	3.076.114.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador de Balances Trimestrales y Sintético rubricado el 25 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40. 1|Pub. — 18082.

Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar"

Balance de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1952

(Sintético)

Activo —

Acciones	$	1.295.300.00
Inmuebles, muebles y útiles y edificios	"	704.531.09

Máquinas y herramientas y repuestos	"	1.526.105.41
Caja	"	7.134.25
Acciones y valores ..	"	41.460.98
Varios deudores	"	564.781.94
Valores en depósito ..	"	154.43
Acciones garantía Directores	"	10.000.00
Mercaderías y materias primas	"	981.595.60
Soto Hnos. y Cía. y La Papelera del Plata Ltda.	"	32.000.00
Marcas	"	17.006.11
Gastos de constitución.	"	4.990.19
Seguros y patentes, gastos generales, comisiones, descuentos, intereses y gastos secc. hilandería	"	905.703.54
Bancos	"	49.125.69
	$	6.139.889.23

Pasivo —

Capital a integrar	$	1.295.300.00
Capital integrado ...	"	3.704.700.00
Capital autorizado ..	$	5.000.000.00
Fondo de reserva y fondo de previsión especial	"	54.229.87
Depósito garantía Directores	"	10.000.00
Asignación Familiar .	"	57.777.67
Instalación equipos productivos	"	39.636.00
Banco de la República "prenda"	"	750.000.00
Accionistas en cuenta corriente	"	52.451.58
Dividendos ejercicios 1950 y 1951	"	1.534.00
Bancos	"	171.384.49
Dividendos s/títulos y pérdidas y ganancias	"	2.375.62
	$	6.139.889.23

Montevideo, Setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 24 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 45.60. 1|Pub. — 18084.

Progreso S. A.

Balancete de saldos al 30 de diciembre de 1950

Deudores —

Cartera	$	3:262.945.44
Cuentas corrientes ..	"	197.520.93
Gastos generales	"	3.251.79
Gastos a repartir	"	126.000.00
	$	3:589.718.16
Cuentas de orden	"	1:297.739.44
	$	4:887.457.60

Acreedores —

Capital	$	3:000.000.00
Reserva legal	"	7.389.36
Utilidades no disponibles	"	140.194.06
Utilidades en accs. no disponibles	"	328.990.44
Bancos	"	70.14
Cuentas a pagar	$	9.859.13
Diviendos e intereses ..	"	71.136.46
Ganancias y pérdidas ..	"	32.078.57
	$	3:589.718.16
Cuentas de orden	"	1:297.739.44
	$	4:887.457.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno

$ 22.80 1|Pub. — 18079

Progreso S. A.

Balance general al 31 de marzo de 1951

Debe —

Bancos	$	429.86
Cartera	"	3:262 945.44
Cuentas corrientes ...	"	211.928.05
Gastos a repartir	"	108.000.00
	$	3:583.303.35
Cuentas de orden	"	1:320.919.42
	$	4:904.222.77

Haber —

Capital	$	3:000.000.00
Reserva legal	"	7.389.36
Utilidades no disponibles	"	144.110.43
Utilidades en acciones no disponibles	"	328.990.44
Cuentas a pagar	"	859.13
Ganancias y pérdidas .	"	101.953.99
	$	3:583.303.35
Cuentas de orden	"	1:320.919.42
	$	4:904.222.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 18073

Progreso S. A.

Balancete de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores —

Bancos	$	258.21
Cartera	"	3:344.036.87
Cuentas corrientes ..	"	308.722.62
Gastos generales	"	958 31
Gastos a repartir	"	108.000.00
	$	3:761.976 01
Cuentas de orden	"	1:488.305.54
	$	5:250.281.55

Acreedores —

Capital	$	3:000.000 00
Reserva legal	"	8.786 87
Utilidades no disponibles	"	178.939 52
Utilidades en acciones no disponibles	"	410 231.87
Cuentas a pagar	"	859.13
Dividendos a pagar ..	"	[illegible]0 000.00
Diviendos e intereses ..	"	62.602.14
Ganancias y pérdidas .	"	10.556.48
	$	3:761.976.01
Cuentas de orden	"	1:488.305.54
	$	5:250.281.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Balances rubricado el 30 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 18077

Progreso S. A.

Balancete de saldos al 30 de setiembre de 1951

Deudores —

Bancos	$	258.21
Cartera	"	3:344.036 87
Cuentas corrientes ...	"	227.266.58
Gastos generales	"	1.645 78
Gastos a repartir	"	108.000.00
	$	3:681.207.84
Cuentas de orden	"	1:633.070.80
	$	5:314.277.64

Acreedores —

Capital	$	3:000.000.00
Reserva legal	"	8.786.87
Utilidades no disponibles	"	184.719.11
Utilidades en acciones no disponibles	"	410.231.87
Cuentas a pagar	"	859.13
Diviendos e intereses .	"	66.053.88
Ganancias y pérdidas .	"	10.556.48
	$	3:681.207.84
Cuentas de orden	"	1:633.070.80
	$	5:314 277.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 18076

Progreso S. A.

Balancete de saldos al 31 de diciembre de 1951

Deudores —

Bancos	$	56.56
Cartera	"	3:395.486.87
Cuentas corrientes ..	"	250.558.47
Gastos generales	"	2.565 98
Gastos a repartir	"	108.000.00
	$	3:756.697.88
Cuentas de orden	"	1:759 893.91
	$	5:516.591.79

Acreedores —

Capital	$	3:000 000.00
Reserva legal	"	8.786.87
Utilidades no disponibles	"	204.055.52
Utilidades en acciones no disponibles	"	461.681.87
Cuentas a pagar	"	859.13

Dividendos e intereses.	"	70.753.01
Ganancias y pérdidas .	"	10.556.48
	$	3:756.697.88
Cuentas de orden ...	"	1:759.893.91
	$	5:516.591.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 18075

Capital	$	350.000.00
Fondo de reserva	"	41.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	103.626.05
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	509.626.05

Montevideo, setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. 1|Pub. — 18195.

Panteones Celulares S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Panteones y accesorios	"	186.098.45
Concesión		150.000.00
Varias cuentas deudoras	"	108.527.60
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	509.626.05

Saldos acreedores —

bro Copiador Inventario, rubricado el 11 de marzo de 1940, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y anotado con el Nº 464 a folios 47 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 18146.

Compañía Constructora Link S. A.

Balance de saldos en el día 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja	$	3.275.97
Depósitos garantía en efectivo	"	650.00
Títulos Deuda Pública. etc.	"	20.669.40
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	"	39.022.62
Obras en construcción, etc.	"	341.139.99
Gastos generales, sueldos, etc.	"	38 651.70
Acciones en cartera ..	"	50.000.00
	$	493.409.68

Pasivo —

Caja de Jubilaciones, etc.	$	1.657.32
Cuentas bancarias. ...	"	41.507.70
Cuentas corrientes, varios, acreedores, etc.	"	116.130.34
Sobre hipotecas	"	189.874.77
Timbres de vacaciones, etc.	"	42.660.99
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado ...	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	839.98
Pérdidas y ganancias .	"	738.58
	$	493.409.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 24 del libro Copias de Balances rubricado el 19 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60. 1|Pub. — 18066.

Barraca Universal Sociedad Anónima

Balance de saldos en el día 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	1.328.12
Cuentas corrientes ..	"	725.00
Accionistas	"	3.100.00
Maquinarias y herramientas, etc.	"	2.140.00
Galpón en Isla de Gaspar, etc.	"	4.854.23
Acciones en cartera ..	"	35.200.00
Gastos generales, etc...	"	3.635.87
	$	50.983.22

Pasivo —

Caja de Jubilaciones, etc.	$	347.26
Mercaderías, etc.	"	324.09
Capital autorizado ...	"	35.200.00
Capital subscripto ...	"	3.100.00
Capital integrado ...	"	11.700.00
Intereses y descuentos, etc.	"	311.87
	$	50.983.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 9 del libro Balances Trimestrales rubricado el 26 de Setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1|Pub. — 18065.

All América Cables and Radio Inc.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo—

Muebles y útiles......	$	22.715.02
Caja	"	7.138.07
Bancos	"	71.453.29
Cuentas corrientes	"	243.234.58
	$	344.540.96

Pasivo —

Capital asignado a esta Sucursal	$	50.000.00
Acreedores varios	"	63.153.32
Casa matriz	"	231.387.64
	$	344.540.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 348 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1332 a folios 323 del libro respectivo.

$ 15.00. 1|Pub. — 18061.

Bersa S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de setiembre 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	35.000.00
Bco. Caja Obrera cta. dol.	"	3.890.57
Varias ctas. deudoras .	"	11.109.43
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	35.000.00
Capital subscripto	"	5.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	50.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla transcripto a folios 11 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 13.80. 1 Pub. — 18046.

Punta Palmar S. A.

Balance de saldos sintéticos al 31|10|952

Activo —

Acciones a emitir	$	300.000.00
Accionistas	"	1.400.00
Bco. Londres cta. cte. y Caja	"	1.536.62
Inmuebles	"	154.162.68
Varias cuentas deudoras	"	50.718.86
	$	507.818.16

Pasivo —

Capital autorizado	"	300.000.00
Capital realizado	"	198.600.00
Varias cuentas acreedoras	"	9.218.16
	$	507.818.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 d abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 1695 a folios 334.

$ 15.60. 1 Pub. — 18047.

Ameglio y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir .... $ 2.100.000.00

Inmovilizado:

Máquinas, muebles y útiles, vehículos, ins-

talaciones y taller mecánico	"	346.852.07
Fondo fijo	"	6.700.00
Cuentas corrientes	"	732.961.65
Existencias varias en materias primas, envases, mercaderías varias, etc.	"	648.294.21
Varias cuentas deudoras	"	377.714.45
	$	4.212.522.38

Pasivo —

Capital autorizado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	18.033.47
Acreedores en cuenta corriente	"	354.224.96
Bancos	"	322.088.23
Varios acreedores	"	87.679.44
Varias cuentas acreedoras	"	430.496.28
	$	4.212.522.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 12 de mayo de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 1891 a folios 123 del libro respectivo.

$ 24.00. 1|Pub. — 18175.

Progreso Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Participaciones	$	3.327.605.87
Cuentas corrientes	"	246.403.95
Acciones en otras sociedades	"	74.199.40
Banco	"	86.56
Gastos a repartir	"	99.000.00
Cuentas de orden	"	980.685.92
	$	4.727.981.70

Pasivo —

Capital	$	3.000.000.00
Reserva estatutaria	"	8.786.87
Utilidades no disponibles	"	206.972.76
Utilidades en acciones no disponibles	"	461.681.87
Cuentas a pagar	"	6.359.13
Ganancias y pérdidas	"	62.995.15
Cuentas de orden	"	980.685.92
	$	4.727.981.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 20.40. 1|Pub. — 18074.

Progreso Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones en otras sociedades	$	91.503.71
Participaciones en otras sociedades	"	3.356.719.01
Bancos	"	414.91
Cuentas corrientes	"	296.751.80
Gastos generales	"	1.012.83
Gastos a repartir	"	99.000.00
	$	3.845.402.26
Cuentas de orden	"	931.251.17
	$	4.776.653.43

Pasivo —

Capital	$	3.000.000.00
Reserva legal	"	9.835.64
Utilidades no disponibles	"	237.800.25
Utilidades en acciones no disponibles	"	508.099.32
Cuentas a pagar	"	6.359.13
Dividendos a pagar	"	60.000.00
Dividendos e intereses	"	20.861.54
Ganancias y pérdidas	"	1.946.38
	$	3.845.402.26
Cuentas de orden	"	931.251.17
	$	4.776.653.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. 1|Pub. — 18073.

"COMFINO"

Compañía Financiera de Obras S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Caja y Bancos	$	47.106.03
Muebles y útiles	"	1.522.56
Cuentas de explotación	"	899.69
Varias cuentas deudoras	"	196.625.76
	$	246.154.04

Pasivo —

Capital y reservas	$	120.979.38
Cuentas de resultado	"	6.824.38
Acreedores en cuentas corrientes	"	97.561.41
Ganancias y pérdidas	"	20.788.87
	$	246.154.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 1er. trimestre Ej. 1950 se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 18184.

Roxana S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	514.800.00
Maquinarias	"	208.498.45
Inmuebles	"	296.108.99
Muebles y útiles	"	17.873.28
Deudores varios	"	128.800.05
Caja y Bancos	"	16.098.79
Valores, garantía Directorio	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	256.495.49
Pérdidas y ganancias	"	17.974.01
	$	1.466.649.06

Pasivo.—

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar	"	62.469.39
Dividendos a pagar	"	4.124.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda industrial	"	35.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	114.246.95
Varias cuentas acreedoras	"	219.626.05
	$	1.466.649.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 25.20. 1|Pub. — 18188.

Roxana S. A.

Balancete de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	514.800.00
Maquinarias	"	211.070.45
Inmuebles	"	296.108.99
Muebles y útiles	"	17.873.28
Deudores varios	"	148.728.57
Caja y Bancos	"	7.782.34
Valores garantía Directorio	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	326.880.14
Pérdidas y ganancias	"	17.974.01
	$	1.551.217.78

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar	"	57.500.00
Dividendos a pagar	"	4.124.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda Industrial	"	35.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	113.466.90
Varias cuentas acreedoras	"	247.288.21
José Aldao c|hipot.	"	62.656.00
	$	1.551.217.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 25.80. 1|Pub. — 18190.

Roxana S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	514.800.00
Maquinarias	"	211.070.45
Inmuebles	"	296.708.99
Muebles y útiles	"	17.873.28
Deudores varios	"	151.438.69
Caja y Bancos	"	16.591.83
Valores garantía Directorio	"	10.000.00

Varias cuentas deudoras	"	275.773.56
Pérdidas y ganancias	"	17.974.01
	$	1.612.230.81

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar	"	53.000.00
Dividendos a pagar	"	4.124.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda industrial	"	35.000.00
Banco Hipotecario	"	112.707.09
Varias cuentas acreedoras	"	316.811.05
José Aldao c|hipot.	"	59.406.00
	$	1.612.230.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60. 1|Pub. — 18191.

Roxana S. A.

Balance general practicado al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	514.800.00
Maquinarias	"	205.898.45
Inmuebles	"	296.108.99
Muebles y útiles	"	17.873.28
Deudores varios	"	204.896.87
Caja y Bancos	"	8.369.04
Valores garantía Directorio	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	231.568.18
Pérdidas y ganancias	"	17.974.01
	$	1.507.488.82

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Obligaciones a pagar	"	65.969.39
Dividendos a pagar	"	4.124.86
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	21.181.81
Banco República prenda industrial	"	40.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	115.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	251.212.76
	$	1.507.488.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60. 1|Pub. — 18189.

"COMFINO"
Compañía Financiera de Obras S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	34 706 90
Muebles y útiles	"	1.522.56
Cuentas de explotación	"	5.811.62
Varias cuentas deudoras	"	193.145.83
	$	235.186.91

Pasivo —

Capital y reservas	$	121.275.36
Cuentas de resultado	"	15.902.06
Acreedores en cuentas corrientes	"	77.516.60
Otras cuentas acreedoras	"	20.400.00
Ganancias y pérdidas	"	92.89
	$	235.186.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 3er. trimestre Ej. 1950 se halla contabilizado a folios 6|7 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 18186.

"COMFINO"
Compañía Financiera de Obras S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Muebles y útiles	$	1.370.30
Caja y Bancos	"	19.119.96
Deudores en cuentas corrientes	"	216.067.34
Otras cuentas deudoras	"	40.00
	$	236.597.60

Pasivo —

Capital y reservas	$	121.275.36
Acreedores en cuentas corrientes	"	104.325.07
Ganancias	"	10.997.17
	$	236.597.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 30|9|51 se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 18187.

"GOEPE"
Compañía General de Obras Públicas S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles y participaciones	$	3.385.00
Caja y Bancos	"	5.601.70
Títulos	"	111.000.00
Varias cuentas deudoras	"	6.606.54
	$	127.093.24

Pasivo —

Capital asignado	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	77.093.24
	$	127.093.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 278 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 9 de agosto de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 18147.

Tricolana S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Acciones	$	137.000.00
Caja y Bancos	"	18.818.98
Inversiones	"	1.272.721.77
Varias cuentas deudoras	"	327.417.52
Diversos créditos	"	441.343.44
Sumas anticipadas y transitorias	"	2.806.51
Cuentas eventuales	"	93.765.26
Cuenta de orden	"	25.000.00
	$	2.318.873.48

Pasivo —

Capital autorizado	$	137.000.00
Capital integrado	"	663.000.00
Amortizaciones	"	160.418.51
Varias cuentas acreedoras	"	1.203.755.62
Sumas por cuenta de terceros	"	359.12
Cuentas eventuales	"	93.765.26
Reservas diversas	"	28.987.72
Pérdidas y ganancias	"	6.587.25
Cuenta de orden	"	25.000.00
	$	2.318.873.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el prebalancete se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Balances, rubricado el 2 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 18149.

Sociedad Anónima Comarfi

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Bancos y Caja	$	2.993.404.75
Deudores varios	"	2.383.307.16
Títulos y acciones	"	17.850.00
Muebles y útiles	"	1.561.03
Varias cuentas deudoras	"	191.245.61
Cuentas de orden	"	1.853.000.00
	$	7.440.368.55

Pasivo —

Capital y reservas	"	3.681 619.51
Acreedores varios y cuentas a pagar	"	1.236.059.99
Varias cuentas acreedoras	"	95.555.26
Cuentas de orden	"	1.853.000.00
Mercaderías	"	574.133.79
	$	7.440.368.55

La Oficina de Recaudación del Im- deja constancia que el presente puesto a las Ganancias Elevadas balancete trimestral se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador de Balances y Balancetes, rubricado el 4 de ma-

yo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|Pub. — 18290.

Unimar S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Accionistas	$	60.000.00
Bancos	"	140.000.00
Gastos de constitución	"	5.305.80
Cuentas de orden	"	303.000.00
	$	508.305.80

Pasivo —

Capital integrado	$	140.000.00
Capital subscripto	"	60.000.00
Acreedores varios	"	5.305.80
Cuentas de orden	"	303.000.00
	$	508.305.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 3|4 del libro Balances y Balancetes, rubricado el 19 de diciembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el número 6117 a folios 460 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 18291.

Evera S. A. Comercial

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Realizable	$	255.613.25
Disponible	"	107.255.48
Circulante	"	1.080.803.09
Inmovilizado	"	1.764.746.29
Exigible	"	2.763.707.67
Varias cuentas deudoras	"	1.796.186.51
	$	7.768.312.29

Pasivo —

No exigible	$	1.869.678.19
Exigible	"	2.117.300.67
Varias cuentas acreedoras	"	3.781.333.43
	$	7.768.312.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 94 del libro Copiador rubricado el 15 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. 1|Pub. — 18250.

Quimur S. A.
Compañía Química Uruguaya S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Inmuebles	$	771.794.93
Máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones	"	1.160.250.86
Mercaderías y materias primas	"	2.462.026.17
Caja	"	2.500.00
Deudores varios	"	868.023.21
Cuentas varias	"	2.618.357.17
Cuentas de orden	"	99.847.69
	$	8.082.800.03

Haber —

Capital realizado	$	2.250.000.00
Reservas	"	764.649.17
Acreedores varios	"	1.914.439.08
Cuentas varias	"	3.053.864.09
Cuentas de orden	"	99.847.69
	$	8.082.800.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 365 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 19.80. 1|Pub. — 18240.

Cuchilla Verde S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	350.000.00
Inmuebles y mejoras ..	"	198.052.55
Máquinas, muebles y útiles	"	49.411.10
Mercaderías	"	373.594.77
Caja y Bancos	"	8.048.33
Varias cuentas deudoras	"	56.830.89
	$	1.035.937.64

Saldos acreedores:

Capital	$	500.000.00
Reservas	"	72.087.62
Varias cuentas acreedoras	"	463.850.02
	$	1.035.937.64

Montevideo. setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 932 a folios 312 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 18236.

Montevideo Compañía de Finanzas S. A.

Balance sintético al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Acciones	$	360.000.00
Caja	"	37.145.70
Otras cuentas deudoras	"	327.333.43
	$	724.479.13

Pasivo —

Capital autorizado	$	360.000.00
Capital integrado	"	90.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	274.479.13
	$	724.479.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador rubricado el 10 de setiembre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 14.40. 1|Pub. — 18379.

Progreso Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Deudores —

Acciones en otras sociedades	$	91.563.71
Participaciones en otras sociedades	"	3.383.269.01
Bancos	"	414.91
Cuentas corrientes	"	334.702.76
Gastos generales	"	1.738.14
Gastos a repartir	"	99.000.00
	$	3.910.628.53
Cuentas de orden	"	1.160.048.54
	$	5.070.677.07

Acreedores —

Capital	$	3.000.000.00
Reserva legal	"	9.835.64
Utilidades no disponibles	"	251.913.42
Utilidades en acciones no disponibles	"	534.649.32
Cuentas a pagar	"	6.859.13
Dividendos e intereses	"	105.424.64
Ganancias y pérdidas .	"	1.946.38
	$	3.910.628.53
Cuentas de orden	"	1.160.048.54
	$	5.070.677.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio

$ 23.40. 1|Pub. — 18072.

Hera Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Cuentas corrientes	$	823.40
Gastos a repartir	"	155.00
Gastos de constitución .	"	2.188.80
Ganancias y pérdidas ..	"	39 57
	$	3.251.77

Pasivo —

Capital	$	1 000 00
Cuentas corrientes	"	2.251.77
	$	3.251.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de Mayo de 1951

en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 2226 a folios 349 del libro respectivo.

$ 13.80. 1|Pub. — 18151.

Hera Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Ganancias y pérdidas ..	$	39.57
Gastos a repartir	"	195.00
Gastos de constitución .	"	2.188.80
Gastos generales	"	6.10
	$	2.429.47

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	1.429.47
	$	2.429.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 2226 a folios 349 del libro respectivo.

$ 14.40. 1|Pub. — 18150.

Hera Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Ganancias y pérdidas ..	$	39.57
Gastos a repartir	"	195.00
Gastos de constitución	"	2.188.80
Gastos generales	"	53.02
	$	2.476.39

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.476.39
	$	2.476.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 4 del libro les rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 2226 a folios 3449 del libro respectivo.

$ 13.80. 1|Pub. — 13152.

Hera Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Ganancias y pérdidas ..	$	39.57
Gastos a repartir	"	195.00
Gastos de constitución	"	2.188.80
Gastos generales	"	53.02
	$	2.476.39

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes ...	"	1.476.39
	$	2.476.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 2226 a folios 349 del libro respectivo.

$ 14.40. 1|Pub. — 18153.

Hera Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Cuentas corrientes	$	828.40
Gastos a repartir	"	180.00
Gastos de constitución .	"	2.188.80
Ganancias y pérdidas .	"	107.59
	$	3.304.79

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	2.304.79
	$	3.304.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 2226 a folios 349 del libro respectivo.

$ 14.40. 1|Pub. —18154.

Hera Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Ganancias y pérdidas ..	$	107.59
Gastos a repartir	"	180.00
Gastos de constitución .	"	2.278.80
	$	2.566.39

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	1.566.39
	$	2.566.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 16 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 2226 a folios 349 del libro respectivo.

$ 13.80. 1|Pub. — 18155.

Empresa Constructora Ingeniero José Foglia S. A.

Balance de situación de saldos al 31 de diciembre de 1951

Debe —

Caja	$	12.615.16
Bancos	"	24.254.34
Equipos de construcción	"	158.84
Equipos de taller	"	3.046.20
Materiales en depósito	"	140.00
Varios deudores por obras	"	29.653.24
Cuentas corrientes ...	"	200.00
Cuentas de explotación	"	75.183.39
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
Depósitos administrativos en garantía	"	39.200.00
	$	1.184.451.17

Haber —

Bancos	"	32.244.83
Varios acreedores	"	10.241.90
Documentos a pagar ..	"	5.278.67
Caja de Jubilaciones .	"	22.909.70
Caja de Compensacnes.	"	8.654.42
Cuentas de explotación	"	64.971.37
Fondo de previsión para Impuestos Fiscales	"	950.28
Capital autorizado ...	"	1.000.000.00
Valores depositados en garantía	"	39.200.00
	$	1.184.451.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla transcripto a folios 4 del Libro Copiador rubricado el 30 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40. 1 Pub. — 18278.

Empresa Constructora Ingeniero José Foglia S. A.

Balance de situación de saldos al 31 de marzo de 1952

Debe —

Caja	$	20.777.20
Bancos	"	34.691.73
Muebles y útiles	"	391.50
Equipos de construcción	"	593.16
Equipos de Taller	"	3.046.20
Materiales en depósito .	"	617.21
Varios deudores por obras	"	16.554.72
Cuentas de explotación.	"	155.949.67
Depósitos administrativos en garantía	"	43.600.00
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
	$	1.276.929.39

Haber —

Bancos	$	21.180.81
Varios acreedores	"	12.355.32
Caja de Jubilaciones ..	"	53.752.48
Caja de Compensaciones	"	18.297.91
Cuentas de explotación	"	125.811.08
Fondo de previsión para Impuestos Fiscales ..	"	1.931.89
Valores depositados en garantía	"	43.600.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
	$	1.276.929.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador rubricado el 30 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 29.40. 1 Pub. — 18279.

Empresa Constructora Ingeniero José Foglia S. A.

Debe —

Caja	$	26.746.68
Bancos	"	47.223.04
Muebles y útiles	"	391.50

Equipos de construcción	"	865.36
Equipos de Taller	"	3.046.20
Materiales en depósito.	"	9.911.50
Varios deudores por obra	"	39.468.69
Cuentas corrientes	"	45.909.03
Cuentas de explotación.	"	131.530.68
Deuda y Valores Públicos	"	100.00
Gastos de constitución.	"	873.55
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
Depósitos administrativos en garantía	"	64.700.00
	$	1.370.766.23

Haber —

Bancos	$	22.991.37
Varios acreedores	"	1.171.63
Documentos a pagar ...	"	20.489.78
Caja de Jubilaciones ..	"	71.528.77
Caja de Compensaciones	"	24.107.15
Cuentas de explotación.	"	163.579.67
Fondo de previsión para Impuestos Fiscales	"	2.197.86
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Valores depositados en garantía	"	64.700.00
	$	1.370.766.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 10 del Libro Copiador rubricado el 30 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 32.40. 1 Pub. — 18280.

CEMANTOSA

Balance de saldos al 31 de diciembre 1951

Deudores —

Terrenos, edificios, instalaciones	$	512.182.24
Máquinas, herramientas, muebles y útiles ...	"	321.908.95
Mat. primas, productos, Mat. varios	"	302.383.46
Caja y Bancos	"	11.747.12
Deudores varios	"	143.467.87
Gastos constitución, P. en marcha	"	47.805.96
Varios saldos deudores .	"	514.236.41
Cuentas de orden	"	168.800.00
	$	2.022.532.01

Acreedores —

Capital integrado	$	871.200.00
Bancos; efectos a pagar	"	466.001.25
Acreedores varios	"	70.244.93
Varios saldos acreedores	"	446.285.83
Cuentas de orden	"	168.800.00
	$	2.022.532.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla contabilizado a folios 170 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4484 a folios 29.

$ 33.30. 1 Pub. — 18267.

"C. I. R." Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir ...	$	326.100.00
Bienes raíces	"	222.925.33

Caja	"	14.321.45
Bancos	"	21.858.20
Deudores varios	"	298.516.54
Acciones de otras sociedades	"	8.600.00
Otros saldos deudores .	"	9.034.10
Títulos depositados en garantía	"	17.500.00
Depósitos en garantía efectivo)	"	5.800.00
Acciones en cartera ..	"	5.200.00
Muebles y útiles	"	14.034.43
Fábrica	"	1.071.317.98
	$	2.015.808.03

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	326.700.00
Capital realizado	"	1.273.300.00
Fondo de reserva	"	2.580.44
Reserva sespeciales ..	"	12.400.00
Acreedores varios	"	53.261.23
Saldos acreedores de varias cuentas	"	51.001.61
Intereses y descuentos.	"	1.480.68
Acreedores por títulos.	"	17.500.00
Cuentas de fabricación.	"	277.559.07
Ganancias y pérdidas ..	"	25.00
	$	2.015.808.03

Montevideo, 24 de Octubre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 27.00. 1|Pub. — 18228.

J. Castillo S. A.

Balance sintético al 31 de Enero de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	68.012.45
Mercaderías	"	57.027.99
Muebles y útiles	"	15.575.89
Camión	"	5.916.00
Cuentas deudoras	"	597.428.00
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	768.960.33

Pasivo —

Capital y reservas ...	$	639.197.38
Cuentas acreedoras ..	"	104.762.95
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	768.960.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 179 del libro Copiador de Cartas rubricado el 16 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 15.60. 1|Pub. — 4033.

Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance sintético de comprobación y saldos practicado el 30 de Setiembre de 1952

(Primer trimestre del Ejercicio 1952/53)

Activo —

Acciones a emitir "Serie B"	$	100.000.00
Títulos y acciones	"	3.900.00

Valores en caución ...	"	1.000.00
Propiedad Avda. Gral. Rondeau Nº 1860 ..	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	419.436.22
Muebles y útiles	"	18.973.65
Derechos, marcas y máquinas	"	130.877.20
Mercaderías generales .	"	56.287.70
Bonos de Defensa Nacional	"	2.000.00
Varias cuentas deudoras	"	978.162.81
	$	1.760.637.58

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Fondos de reservas ...	"	163.343.22
Depositantes de valores	"	1.000.00
Cuentas a pagar	"	422.845.44
Varias cuentas acreedoras	"	673.448.92
	$	1.760.637.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 18357.

Montenini S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Acciones	$	50.000.00
Banco Italo Belga cta. corriente	"	2.498.75
Gastos generales	"	1.25
	$	52.500.00

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Capital autorizado ..	"	50.000.00
	$	52.500.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 31/3/51 se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4237 a folios 129 del libro respectivo.

$ 13.20. 1|Pub. — 18380.

Montenini S. A.

Balance sintético al 30 de Junio de 1951

Activo —

Acciones	$	50.000.00
Otras cuentas deudoras	"	398.625.00
	$	448.625.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	50.000.00
Capital integrado	"	2.500.00
Otras cuentas acreedoras	"	396.125.00
	$	448.625.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30/6/51 se halla transcripto a folios 3/4 del libro Copiador rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4237 a folios 129 del libro respectivo.

$ 13.20. 1|Pub. — 18381.

Montenini S. A.

Balance sintético al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	50.000.00
Accionistas	"	47.500.00
Otras cuentas deudoras	"	537.625.00
	$	635.125.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital subscripto ...	"	47.500.00
Capital integrado ...	"	2.500.00
Otras cuentas acreedoras	"	535.125.00
	$	635.125.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30/9/51 se halla transcripto a folios 5/6 del libro Copiador rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4237 a folios 129 del libro respectivo.

$ 15.00. 1|Pub. — 18382.

Montenini S. A.

Balance sintético al 31/3/52

Activo —

Acciones	$	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.531.33
Otras cuentas deudoras	"	585.693.67
	$	637.225.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	537.225.00
	$	637.225.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 31/3/52 se halla transcripto a folios 9/10 del libro Copiador rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4237 a folios 129 del libro respectivo.

$ 14.40. 1|Pub. — 18384.

Montenini S. A.

Balance sintético al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Accionistas	$	47.500.00
Acciones	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.531.33
Otras cuentas deudoras	"	536.093.67
	$	635.125.00

Pasivo —

Capital subscripto ...	$	47.500.00
Capital autorizado ..	"	50.000.00
Capital integrado	"	2.500.00
Otras cuentas acreedoras	"	535.125.00
	$	635.125.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 31/12/51 se halla transcripto a folios 7/8 del libro Copiador rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4237 a folios 129 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 18383.

Montenini S. A.

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones	$	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.531.33
Otras cuentas deudoras	"	626.557.67
	$	678.089.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	578.089.00
	$	678.089.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30/6/52 se halla transcripto a folios 11/12 del libro Copiador rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 4237 a folios 129 del libro respectivo.

$ 14.40. 1|Pub. — 18385.

Luis Caubarrere S. A.

Balance desaldos al 31 de octubre de 1952

Activo —

Propiedades e instalaciones	$	1.391.412.67
Mercaderías	"	2.768.569.21
Ctas. ctes. y otros deudores	"	185.197.05
Varias ctas. deudoras .	"	646.401.36
	$	4.991.580.29

Pasivo —

Capital y reservas	$	2.880.847.24
Varios acreedores	"	993.861.90
Varias ctas. acreedoras	"	1.116.871.15
	$	4.991.580.29

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 266 del libro Copiador rubricado el 30 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 16.80 1|pub. — 18353.

Bromberg y Cía. S. A.

Síntesis del balance de saldos correspondiente al trimestre Julio setiembre de 1952

Deudores —

Muebles y útiles e instalaciones e inversiones varias y vehículos ..	$	327.510.52
Mercaderías varias y consignaciones	"	635.927.92
Caja y Bancos	"	1.000.00
Deudores varios	"	720.463.24
Acciones	"	270.000.00
Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio)	"	50.000.00
Contratos de compras en el exterior	"	35.471.73
Gastos varios	"	283.737.73
Cuentas transitorias a liquidar	"	75.957.91
Pérdidas y ganancias ..	"	26.838.06
	$	2.426.907.11

Pasivo —

Varias ctas. acreedoras	$	950.485.28
Capital inicial autorizado	"	270.000.00
Reservas varias	"	4.466.06
Créditos documentarios de compras en el exterior	"	35.471.73
Ctas ctes. fondos	"	386.484.04
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	"	50.000.00
Capital suscripto y realizado	"	730.000.00
	$	2.426.907.11

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador Balances rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 503 a folios 300 del libro respectivo.

$ 28.80 1|pub. — 18359.

Suney S. A.

Balancete de saldos a setiembre 30 de 1952

Activo —

Caja general	$	3.867.31
Títulos y acciones ...	"	27.127.78
Deudores varios	"	2.584.859.58
Deudores por consignación	"	2.995.90
Mercaderías generales	"	2.875.351.14
Sucursales y agencias .	"	715.019.55
Negocios en coparticipación	"	60.582.27
Instalaciónes en ejecución	"	1.883.455.68
Inmuebles	"	800.451.38
Maquinarias e instalaciones	"	375.899.08
Herramientas y matrices	"	92.939.38
Muebles, útiles vehículos	"	149.580 20
Llave, marcas y patentes	"	128.000.00
Cuentas internas y diferenciales	"	1.792.614.29
Gravámenes legales ..	"	83.101.71

Mercaderías en consignación	"	302.775.41
Acciones y valores depositados	"	35.000.00
Cartas garantía bancarias	"	433.075.31
	$	12.346.695.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.505.408.76
Acreedores hipotecarios	"	289.558.77
Acreedores bancarios	"	1.482.918.36
Efectos a cobrar descontados	"	312.747.87
Capital integrado	"	3.722.500.00
Fondos de reserva legal	"	104.529.93
Fondos de reservas especiales	"	125.120.00
Cuentas internas y diferenciales	"	3.563.631.48
Utilidades a distribuir	"	389.429.87
Consignaciones de mercaderías	"	302.775.41
Depositantes de acciones y valores	"	35.000.00
Acreedores por cartas garantía	"	433.075.31
	$	12.346.695.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Balancetes rubricado el 16 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 6.o Turno.

$ 41.60 1|pub. — 18341.

Amoroso y Pozzi Sociedad Anónima

Copia del balance de saldos al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	74.843.92
Muebles y útiles	"	1.883.25
Varios deudores	"	181.613.91
Gastos generales	"	104.727.62
Cuentas de orden	"	244.520.72
	$	607.589.49

Pasivo —

Capital integrado	$	272.800.00
Mercaderías generales	"	31.352.33
Varios acreedores	"	45.680.79
Reservas	"	30.300.22
Cuentas de orden	"	227.456.15
	$	607.589.49

Montevideo, 31 de Agosto de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcricto a folios 20 del libro Copiador de Balances rubricado el 11 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1382 a folios 325 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 18342.

Freccero S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	300.000.00
Caja y Bancos	"	24.740.32
Mercaderías generales	"	688.208.57
Varias cuentas deudoras	"	160.724.13
Muebles, gastos de constitución, etc.	"	29.110.11
	$	1.202.793.13

Pasivo —

Capital integrado	$	700.000.00
Acreedores varios	"	141.321.51
Capital autorizado (a subscribir)	"	300.000.00
Utilidad I Ejercicio 1951-52	"	61.471.62
	$	1.202.793.13

Montevideo, 30 de Junio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. 1|Pub. — 18344.

Freccero S. A.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Setiembre de 1952

1er. Trimestre

Activo —

Acciones a emitir	$	300.000.00
Caja y Bancos	"	15.476.07
Mercaderías generales	"	702.046.37
Gastos, sueldos, etc.	"	59.703.86
Cuentas corrientes	"	146.836.74
Muebles, gastos de constitución	"	29.110.11
	$	1.253.173.15

Pasivo —

Capital integrado, reserva estatutaria	$	703.073.58
Acreedores varios	"	246.888.63
Capital autorizado (a subscribir)	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias, utilidad cta. nueva	"	3.210.94
	$	1.253.173.15

Montevideo, 30 de Setiembre de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 11 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|Pub. — 18343.

Agropecuaria Industrial S. A.

Comprimido del Balance de los Saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones en cartera	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	3.636.59
Propiedad, instalaciones, material	"	556.821.11
Ganado, animales varios	"	148.827.82
Arboricultura	"	1.780.00
Varias cuentas deudoras	"	145.384.79
	$	956.450.31

Pasivo —

Capital realizado	$	600.000.00
Capital a subscribir	"	100.000.00
Hipotecas a pagar	"	140.949.78
Varias cuentas acreedoras	"	115.500.53
	$	956.450.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 62 del libro Copiador rubricado el 14 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 19.20. 1|Pub. — 18460.

Barracas Unidas S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Muebles útiles, instalaciones, maquinarias muebles, etc.	$	263.082.85
Garantía del Directorio	"	16.000.00
Caja	"	4.014.39
Deudores varios	"	168.451.25
Mercaderías generales	"	142.359.54
Varios saldos deudores	"	47.107.65
	$	641.015.68

Pasivo —

Capital integrado	$	241.200.00
Acciones depositadas en garantía	"	16.000.00
Acreedores varios	"	280.680.82
Varios saldos acreedores	"	103.134.86
	$	641.015.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 169 del libro Copiador rubricado el 15 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 4420 a folios 412 del libro respectivo.

$ 18.60 1|pub. — 18315.

Barracas Unidas S. A.

Balancete de comprobación al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Muebles útiles, instalaciones, maquinarias inmuebles, etc.	$	263.941.42
Caja	"	7.196.32
Garantía del Directorio	"	16.000.00
Deudores varios	"	198.073.09
Mercaderías generales	"	259.407.32
Varios saldos deudores	"	124.588.74
	$	869.206.89

Pasivo —

Capital integrado	$	241.200.00
Acciones depositadas en garantía	"	16.000.00
Acreedores varios	"	290.916.11
Varios saldos acreedores	"	321.090.78
	$	869.206.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 171 del libro Copiador rubricado el 15 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 4420 a folios 412 del libro respectivo.

$ 18.60 1|pub. — 18316.

El Francés S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	18.069.64
Deudores varios	"	110.876.78
Materias primas	"	274.202.22
Depósitos en garantía	"	6.600.00
Máquinas, muebles y útiles	"	205.493 51
Gastos de constitución	"	10.318.46
Gastos generales	"	96.736.78
Cuentas de orden	"	80.000.00
	$	802.302.39

Pasivo —

Acreedores varios	$	162.744.67
Capital realizado y fondo de reserva	"	151.686.98
Cuentas de regularización de activo	"	52.063.44
Ventas e ingresos varios	"	355.807.30
Cuentas de orden	"	80.000.00
	$	802.302.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador rubricado el 16 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado 6.o Turno.

$ 21.00 1|pub. — 18297.

S. A. H. S. A.

South American Holding S. A.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1952

Deudores:

Caja y Bancos del exterior	$	1.427.37
Acciones a emitir	"	2.318.000.00
Cargos diferidos	"	98.764.00
Acciones en depósito de terceros	"	100.000.00
Inversiones en el exterior	"	682.000.00
Cuentas y efectos a cobrar del exterior	"	131.181.92
Otras cuentas deudoras	"	24.488.05
	$	3.355.861.66

Acreedores:

Varios acreedores (del país y exterior)	$	201.426.01
Capital y reservas varias	"	3.012.652.50
Acreedores p/acciones en depósito	"	100.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	41.783.15
	$	3.355.861.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30/9/52 se halla transcripto a folios 272|73 del libro Copiador rubricado el 27 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 21.60. 1|Pub. — 18446

South American Technical S. A. SATSA

Balance de saldos a setiembre 30 de 1952

Deudores —

Caja, Bancos y valores	$	41.250.60
Varios deudores en Moneda Nac. y Extr.	"	439.841.67
Mobiliario	"	14.638.31
Acciones a emitir	"	591.000.00
Varias ctas. deudoras	"	115.780.75
	$	1.202.511.33

Acreedores —

Varios acreedores	$	159.598.64
Capital y reservas	"	1.002.112.09
Amortizaciones	"	3.574.10
Varias ctas. acreedoras	"	37.226.50
	$	1.202.511.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador rubricado el 15 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 944 a folios 312 del libro respectivo.

$ 16.80 1|pub. — 18445.

Inquelasa

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1952

Saldos deudores —

Bancos (Moneda nacional y extr.)	$	12.766.65
Cuentas y documentos a cobrar	"	598.379.37
Acciones a emitir	"	550.000.00
Cargos diferidos	"	13.363.34
Acciones depositadas en custodia	"	400.000.00
Otras cuentas deudoras	"	722.15
	$	1:575.231.51

Saldos acreedores —

Bancos (Moneda nac. y extr.)	$	39.866.51
Ajustes de cambio	"	690.60
Acreedores varios	"	112.890.58
Capital y reservas	"	1:021.783.82
Depositantes de acciones	"	400.000.00
	$	1:575.231.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 91|92 del libro Copiador rubricado el 25 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 2o. Turno.

$ 19.20. 1|Pub. — 18447.

Bennett y Brandón S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles, máquinas y muebles	$	446.494.18
Mercaderías y materias auxiliares	"	66.888.85
Caja	"	1.000.00
Varias cuentas deudoras	"	241.635.27
Cuentas de Gastos a liquidar	"	1.602.22
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.673.36
Marcas registradas	"	1.500.00
Cuentas de orden	"	400.00
	$	761.188.83

Pasivo —

Capital y reservas	$	143.785.67
Varias cuentas acreedoras	"	1.274.34
Bancos	"	597.300.60
Cuentas de explotación a liquidar	"	8.456.70
Cuentas a pagar	"	3.854.83
Cuentas de orden	"	400.00
Ganancias y pérdidas	"	6.116.69
	$	761.188.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador rubricado el 31 de marzo de 1948 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia civil 6.o Turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 18411.

S.H.A.N.G.R.I.L.A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Exigible (varios deudores)	$	4 [illegible] 14
Circulante (Inmuebles en venta, etc.)	"	7[illegible].[illegible].68
Disponible (Caja y Bancos)	"	[illegible].51
Transitorio (Gastos y pagos adelantados)	"	756.53
Nominal (Gastos de constitución y organización)	"	4.802.27
Cuentas de liquidación (Gastos generales, etc.)	"	39.262.97
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	880.794.10

Pasivo —

Exigible a corto plazo (varios acreedores)	$	345.38
Transitorio (Dietas de Directorio, dividendos, etc.)	"	48.952.84
Cuentas de liquidación (Ingresos por ventas, etc.)	"	107.485.79
Capital (Capital y reservas)	"	709.010.09
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	880.794.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador Balances rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 699 a folios 305.

$ 22.80. 1|Pub. — 18420.